

JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL
MUNICIPAL

Cra 10 No. 14-53 piso 2
Teléfono: 2841230

NUMERO ÚNICO DEL PROCESO

CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

CÓDIGO DE JUZGADO 40

ESPECIALIDAD 03

CONSECUTIVO DE JUZGADO 071

AÑO 2014

CONSECUTIVO DE RADICACIÓN 0319

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: EDUARDO GARCIA BARRERO
C.C. 1720133

DEMANDADO: ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO
C.C. 51832924

CUADERNO PRINCIPAL

Ramale
10/Marzo/2022
2:00 pm
Inmuebles

071-2018-00819-00- J. 11 C.M.E.S



2016-0879

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

Abogado

U. Libre, P.U. Javeriana

Calle 93 No. 14 - 20 Oficina 309

Tels. 4005049 2577762

Bogotá, D.C.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)

E.

S.

D.

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 2.970.916 de Bosa, abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional Número 49.405 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **RICARDO GARCIA BARRERO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.201.637 expedida en Bogotá D.C. comparezco ante el Señor Juez para demandar en PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, a **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**, mayor de edad domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 51.832.924 expedida en Bogotá:

HECHOS:

1. El día 5 de Julio de 2.012 por medio de la Escritura Pública Número 2841 otorgada en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá, D. C., la señora **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO** constituyo a favor del señor **RICARDO GARCIA BARRRO**, gravamen hipotecario de Primer Grado de cuantía indeterminada o abierta, sobre los siguientes inmuebles de su propiedad: La oficina 206 y el Garaje S1 - 17, del EDIFICIO EL LAGO PROPIEAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera 16 A No. 77 - 10 antes hoy calle 77 No. 15- 64/66/74/76/80/84/86/94/96, calle 77 No. 16 - 20, de la nomenclatura urbana de Bogotá, Linderos Especiales de la oficina 206, Tiene su acceso por la calle 77 No. 16 - 20, cuenta con un área de 44.06 metros cuadrados los cuales 34.17 metros cuadrados son de área construida y 9.89 metros cuadrados de área libre y sus linderos son. Por el Norte: 5.50 metros muro común de por medio con vacío sobre zona verde de uso público, 5.30 metros muro común de por medio con terraza de la misma oficina, 10 centímetros muro común de por medio con ducto comunal, 15 centímetros con columna Comunal. Por el Sur: 5.50 metros muro común de por medio con la misma oficina, 10 centímetros con columna comunal, 5.40 metros muro común de por medio con zona de circunstancialmente común "C". Por el Oriente: en 2.70 metros muro común de por medio, parte con hall común y parte con ascensor comunal, 3.50 metros parte con columna comunal y parte con muro común de por medio con vacío sobre zona verde de uso público, 1.85 metros muro común de por medio con vacío sobre zona con vacío sobre zona verde de uso público. Por el Occidente: 2.35 metros, 2.85 metros muro común de por medio con la oficina 204, 1.09 metros parte con columna comunal, parte con muro comun de por medio con ducto comunal, 1.85 metros con terraza de la oficina 204. Por el Cenit: Placa de por medio con el nivel 4 del edificio y parte con aire sobre terraza a partir de una altura de 2.45 metros. Por el Nadir: Placa común de por medio con el nivel 2 del

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

Abogado

U. Libre. P.U. Javeriana

Calle 93 No. 14 - 20 Oficina 309

Tels. 4005049 2577762

Bogotá, D.C.

edificio. Altura: 2.45 metros. Dependencias: Un espacio para oficina y Terraza. Linderos Especiales del Garaje S1 - 17, Tiene su acceso por la calle 77 No. 16 -20 cuenta con un área de 12.34 metros cuadrados y sus linderos son: Por el Norte: En 2.425 milímetros con zona comunal de Circulación. Por El Sur: En 2.425 milímetros muro comun al medio con la calle 77. Por el Oriente: En 5.09 metros muro comun de por medio con el lote número 4 de la misma manzana. Por el Occidente: En 5.09 metros con el garaje S1 - 16. Por el Cenit: Placa de por medio con el nivel 2 del edificio. Por el Nadir: Placa de por medio con terreno o subsuelo comunal. Altura: 3 Metros.

Los inmuebles hipotecados tienen **Cédula Catastral 77 15 2 42** y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 321544 para la oficina 206 y **Cédula Catastral 77 15 2 17** y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 321519 para el garaje S1 - 17.

2. La citada hipoteca abierta fue constituida para garantizar toda obligación presente y futura que la hipotecante **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**, contrajeran directa o indirectamente individualmente o de manera conjunta con el acreedor.
3. La hipotecante **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO** creo a favor su acreedor los siguientes pagarés:
 - a. Pagaré contenido en papel documentario CA - 18413229 por \$10.000.000.00, por concepto de capital, con fecha de creación Julio seis (6) de 2.012.
 - b. Pagaré contenido en papel documentario número CA-18561036 por \$20.000.000.00, por concepto de capital, con fecha de creación Agosto diez (10) de 2.012
 - c. Pagaré contenido en papel documentario número CA-18561035 por \$15.000.000.00, por concepto de capital, con fecha de creación Agosto diez (10) de 2.012

Todos los anteriores pagares con fecha de vencimiento Noviembre 09 de 2013.

4. La deudora se comprometió a pagar intereses de plazo, en forma anticipada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora o simple retardo en el pago de dichos intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.
5. La deudora sobre los pagarés citados en el numeral 3 de esta demanda, cancelaron intereses hasta el día 09 de Noviembre del año 2013, adeudando los causados a partir del 10 de Noviembre del año 2013 y hasta el día en que efectúe el pago total del capital.



3

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

Abogado

U. Libre. P.U. Javeriana

Calle 93 No. 14 – 20 Oficina 309

Tels. 4005049 2577762

Bogotá, D.C.

6. Uno de los inmuebles objeto del proceso, esto es la oficina 206, está siendo perseguida por terceros acreedores, ante el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo de Elsa Janeth Irreño, contra la aquí demandada. Proceso en el que no ha sido citado el acreedor hipotecario.
7. Por estar vencido los términos de los pagarés, haber dejado la deudora de pagar los intereses y estar siendo perseguido el inmueble por terceros acreedores, se hacen exigibles: El total del capital contenido en los pagarés o sea, la suma total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** y los intereses moratorios causados a partir del 10 de Noviembre de 2.013 liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad más y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura, causados sobre cada uno de los capitales contenidos en los citados pagarés relacionados en el hecho 3.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de Derecho que luego invocaré, ruego al Señor Juez, satisfacer las siguientes o similares pretensiones:

- A. **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra de **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá y en favor de **RICARDO GARCIA BARRERO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:
 1. La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital, a que se refiere el pagaré contenido en papel documentario CA-18413229.
 2. Los intereses moratorios sobre el capital de \$10.000.000.00, causados desde el 10 de Noviembre de 2.013 a una tasa equivalente a una tasa igual a una mitad más del interés bancario corriente certificado para cada uno de los períodos mensuales causados hasta el pago total de la obligación y teniendo en cuenta la variación de dicha tasa.
 3. La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital, a que se refiere el pagaré contenido en papel documentario CA-18561036.
 4. Los intereses moratorios sobre el capital de \$20.000.000.00, causados desde el 10 de Noviembre de 2.013 a una tasa equivalente a una tasa igual a una mitad más del interés bancario corriente certificado para cada uno de los períodos mensuales causados hasta el pago total de la obligación y teniendo en cuenta la variación de dicha tasa.



4

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

Abogado

U. Libre. P:U. Javeriana

Calle 93 No. 14 – 20 Oficina 309.

Tels. 4005049 2577762

Bogotá, D.C.

5. La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital, a que se refiere el pagaré contenido en papel documentario CA-18561035.
 6. Los intereses moratorios sobre el capital de \$15.000.000.00, causados desde el 10 de Noviembre de 2.013 a una tasa equivalente a una tasa igual a una mitad más del interés bancario corriente certificado para cada uno de los períodos mensuales causados hasta el pago total de la obligación y teniendo en cuenta la variación de dicha tasa.
- B. En el evento que la demandada incumpla la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego el Señor Juez, dictar SENTENCIA decretando LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble identificado y aliterado en el hecho primero de esta demanda, para que con su producto se pague a **RICARDO GARCIA BARRERO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., en las proporciones antes indicadas y con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el mandamiento ejecutivo previo y las costas de este proceso.
- C. Condenar en costas y agencias en derecho a la demandada.

SOLICITUDES ESPECIALES.

Para los efectos indicados en el numeral 2 del artículo 468 del C. G de P., solicito que junto con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro de los inmuebles hipotecados, librando oficio al Señores Registradores de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Así mismo solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respectiva o comisionar con el mismo fin a la autoridad de Policía correspondiente.

DERECHO.

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 1602, 1629, 2231, 2341, 2440, 2445, 2452 y concordantes del Código Civil y los artículos 19, 20, 23, 422.423.424,462. y concordantes del Código General del Proceso.

PRUEBAS.

- 1 Primera copia de la Escritura Pública Número 2841, otorgada en la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., el día 5 de Julio de 2.012 que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.

5

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
Abogado
U. Libre. P.U. Javeriana
Calle 93 No. 14 – 20 Oficina 309
Tels. 4005049 2577762
Bogotá, D.C.

- 2 Pagaré CA - 18413229 por \$10.000.000.00, por concepto de capital, con fecha de creación Julio seis (6) de 2.012, junto con la carta de instrucciones anexa.
- 3 Pagaré contenido en papel documentario número CA-18561036 por \$20.000.000.00, por concepto de capital, con fecha de creación Agosto diez (10) de 2.012, junto con la carta de instrucciones anexa.
- 4 Pagaré contenido en papel documentario número CA-18561035 por \$15.000.000.00, por concepto de capital, con fecha de creación Agosto diez (10) de 2.012, junto con la carta de instrucciones anexa.
- 5 Certificados de tradición y libertad de los inmuebles hipotecados, expedidos por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, en que consta la inscripción de la hipoteca.

COMPETENCIA.

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, el domicilio de la demandada, el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y la cuantía que de acuerdo con la Ley 1.564 del 2012 es de MENOR CUANTIA.

PROCEDIMIENTO.

La presente litis debe seguir el trámite indicado en el libro tercero, Sección Segunda, Título Único, capítulos I y VI del Código General del Proceso y denominado DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

ANEXOS

1. Original del poder con que actúo.
 2. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.
 3. Una copia de esta demanda y de los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado al demandado.
 4. Una copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
 5. Dos (02) discos compactos donde se encuentra digitalizada la demanda y sus anexos.
- REGISTRO
A. U. L. C.
30
LA T. N.
T. C.
S. M. H. E. P.

8

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
Abogado
U. Libre. P.U. Javeriana
Calle 93 No. 14 - 20 Oficina 309
Tels. 4005049 2577762
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIONES.

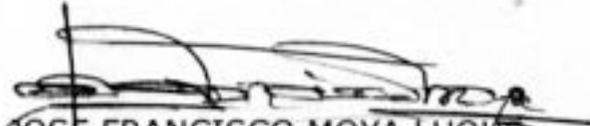
Al acreedor y ahora demandante **RICARDO GARCIA BARRERO**, puede ser notificada en la Calle 93 No. 14-20, Oficina 405 de Bogotá D.C., donde tiene su centro de negocios, correo electrónico ricardogarcia250574@gmail.com

La deudora y ahora demandada, **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**, puede ser notificada en la Calle 76D No. 110 - 98 de Bogotá D.C., no poseo la dirección de correo electrónico de la demandada.

El suscrito, JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE, estoy dispuesto a recibir notificaciones en la Secretaría de su despacho y en la calle 93 No. 14-20, Oficina 308 de Bogotá, D.C., correo electrónico moyaluqueabogados@hotmail.com.

24

Del Señor Juez, atentamente,


JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
C. C. No. 2.970.916 de Bogotá
T. P. No. 49.405 del C. S. de la Judicatura

7

Notaria
30

Notaria Treinta de Bogotá

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Este memorial dirigido a Juez Civil Municipal

Fue presentado personalmente ante la Suscrita Notaria
Por José Francisco López López

Identificado con la C.C. 8'970.916 de Bogotá
T.P. de Abogado No. 49'405 de LC 5

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.



Fecha: 22 SEP 2016
Firma del declarante: [Signature]
BOGOTÁ, D.C.

Diligenció: [Signature]
Autorizó la anterior diligencia
LA NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ D.C.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020,
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1001400307120160081900
----------------------------	------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA
HIPOTECARIO

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

7

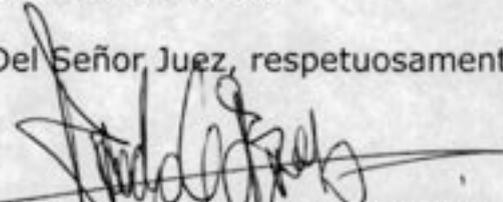
MOYA LUQUE, JOSÉ FRANCISCO
ABOGADO ASESOR INMOBILIARIO
CALLE 93 NO. 14-20, OFICINA 405
TELEFONOS 2577960 - 3104784115
BOGOTÁ D.C.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. - REPARTO
E. S. D.

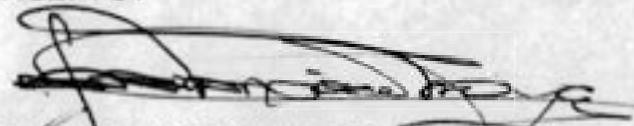
RICARDO GARCIA BARRERO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.201.637 de Bogotá, manifiesto al Señor Juez, que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, al doctor **JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C identificado con la cédula de ciudadanía número 2'970.916 expedida en Bogotá, abogado inscrito portador de la Tarjeta Profesional Número 49.405 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra de la señora ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.832.924 de Bogotá, o en contra del actual titular del derecho de dominio de los inmuebles oficina 206 y garaje S1 17 de la calle 77 No. 16-20 de Bogotá y con matrícula inmobiliaria número 50C- 321544 y 50C 321519, con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en los Pagarés CA-18413229 por valor de \$10.000.000.00 de fecha Julio 6 de 2012, CA -18561035 y CA -18561036 de fecha agosto 10 de 2012, por valor de \$15.000.000.00 y \$20.000.000.00, respectivamente, obligaciones garantizados con la hipoteca contenida en la escritura pública número 2841 otorgada el 5 de Julio de 2012 en la Notaria 47 de Bogotá.

Además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código general del proceso, mi apoderado podrá, conciliar, cobrar y recibir, desistir, transigir, sustituir, y reasumir el presente poder si lo considera conveniente, pedir a mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo considera conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada y en general queda facultado para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Del Señor Juez, respetuosamente;


RICARDO GARCIA BARRERO
C. C. No. 19'201'637
Email ricardogarcia250574@gmail.com

ACEPTO:


JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
C.C. No. 2.970.916 de Bogotá
T.P. No. 49.405 del C. S. de la Judicatura.

Notaria

30

Notaria Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fue presentado personalmente ante el
Suscrito Notario por:

GARCIA BARRERO RICARDO

Identificado con: C.C. 19201637

T.P. de Abogado No. 23906

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.



Verifique estos datos en
www.rc.fundacioncolombiana.com

XPJFZKWKZRRZE4Y

Bogotá D.C.

20/09/2016

a las

01:25:31 p.m.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 BOGOTA D.C.





CA - 18561035

**PAGARE No. 02
POR LA SUMA DE \$15.000.000
VENCE :
A FAVOR DE: RICARDO GARCIA BARRERO**

Yo, **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **51.832.924** expedida en Bogotá D.C., en nombre propio manifiesto: **PRIMERO:OBJETO-** Que debo y pagaré incondicionalmente la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, al Doctor **RICARDO GARCIA BARRERO**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá Distrito Capital, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **19.201.637** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, o a quien haga sus veces o lo represente, por haber recibido dicha cantidad en calidad de **MUTUO COMERCIAL**, en la ciudad de Bogotá, en la carrera 33 No. 96-62 piso 2, oficina 201, en las fechas señaladas, más los intereses enunciados en este documento. **SEGUNDO: INTERESES COMERCIALES-** Que sobre la cantidad enunciada ofrezco, reconozco y pagare **INTERESES REMUNERATORIOS COMERCIALES** a la **Tasa del 2.0%** mensual sobre el capital o saldo insoluto, conforme a la certificación de la Superintendencia Financiera al respecto, o el máximo conforme a la Ley en su caso, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad. En caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses remuneratorios o del capital, ofrezco, reconozco y pagaré **INTERESES MORATORIOS COMERCIALES** a la tasa máxima legal autorizada, o sea, a una tasa equivalente a una media veces el interés Bancario corriente conforme a lo establecido en el Artículo 884 del Código del Comercio, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho mi **ACREEDOR**, y sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales voluntaria y expresamente renuncio. **TERCERO: PLAZO: UN AÑO (01)**. Que pagaré el capital prestado, o sea, la cantidad de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, el día, **nueve (9) de Noviembre de 2013** plazo que podrá prorrogarse de mutuo acuerdo; que podré anticipar pagos a capital antes del vencimiento de cualquiera de las obligaciones respaldadas con la garantía hipotecaria sobre el bien ubicado en la Calle 77 No. 16-20 Of 206, siempre y cuando esta cuantía no sea inferior cada vez a **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**. Así mismo podré anticipar el pago total del saldo adecuado en cualquier momento antes de su vencimiento, reconociendo y pagando a mi **ACREEDOR** una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente "mes muerto". Que como **DEUDORA** acepto que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden: **A)- Intereses moratorios B)- Intereses remuneratorios C)- Honorarios y costas D) Capital**. **CUARTO: CLAUSULA ACELERATORIA** - El solo hecho de no pagar oportunamente los intereses remuneratorios, o de incumplir cualesquiera otra obligación, dará derecho a mi **ACREEDOR**, para declarar vencidos todos los plazos y créditos, y exigir el pago del capital y de todas las acreencias adecuadas, judicial o extrajudicialmente, teniendo en cuenta que se han pactado plazos y términos concretos y específicos para los pagos de intereses y capital, y por tanto pacto esta cláusula aceleratoria, para lo cual bastará el aviso del **ACREEDOR** a la **DEUDORA** del ejercicio de la misma, mediante telegrama o correo certificado. **QUINTO: DIRECCION DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL** - Yo como **DEUDORA** manifiesto que la dirección para las notificaciones judiciales es la misma dirección comercial, esto es Calle 77 No. 16-20 of 206, en Bogotá D.C. **SEXTO: VARIOS** - : En mi condición de **DEUDORA** faculto a mi **ACREEDOR** para que en caso de incumplimiento a ejercer las acciones judiciales que él determine a su elección y conveniencia en contra de la aquí **DEUDORA**. Que renuncio a cualquier reclamación y a favor de mi **ACREEDOR** el derecho de nombrar **SECUESTRE Y DEPOSITARIO DE BIENES** en caso de cobro judicial de la deuda, y que pagare y me obligo a pagar esta acreencia para lo cual responderé con todo mi patrimonio y/o con el gravamen hipotecario constituido por la escritura Pública No. 2841 del 5 de Julio del año 2.012 de la Notaria 47 de Bogotá. Para constancia de lo anterior firmo en Bogota D.C., el día diez (10) de Agosto del dos mil doce (2.012).

DEUDORA

ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO
C.C. No. 51 832 924 6to



LEGIS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA

En la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C.,
compareció: Simonez Quintana
Esperanza

quien exhibió la 51832904
expedido en PM

y declaró que lo presente
documento es verdadero y mismo es
cierto y verdadero.

[Firma]
Firma del declarante

Bogotá D.C. 10 AGO. 2012

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR del Señor RICARDO GARCIA BARRERO

Bogotá, D.C., Agosto diez (10) del año dos mil doce (2.012), la señora **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de la respectiva firma, obrando en nombre propio por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifestó:

Que faculto al señor **RICARDO GARCIA BARRERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **19.201.637** expedida en Bogotá D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso el pagaré adjunto y que le he otorgado a su favor por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MONEDA CORRIENTE con los espacios de la fecha de vencimiento (día, mes, año), en blanco conforme a las siguientes instrucciones:

- a)- Deberá ser diligenciado en el momento en que presente mora de cualquier suma de dinero que deba al Acreedor por intereses.
- b)- Los intereses de mora serán los máximos que la Superintendencia Financiera autorice cobrar para créditos ordinarios de libre asignación, según certificación de dicha entidad.
- c)- Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula aceleratoria, contenida en el pagaré.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,


ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO
 C.C No 51.832.921.810



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

quien exhibió la C.C. No. 51832924 expedida en BOGOTÁ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.


 Firma autógrafa del declarante

Bogotá D.C. 10 ABO. 2012
 EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



CA - 18561036

PAGARE No. 03
POR LA SUMA DE \$20.000.000
VENCE :
A FAVOR DE: RICARDO GARCIA BARRERO

Yo, **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **51.832.924** expedida en Bogotá D.C., en nombre propio manifiesto: **PRIMERO:OBJETO-** Que debo y pagaré incondicionalmente la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, al Doctor **RICARDO GARCIA BARRERO**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá Distrito Capital, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **19.201.637** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, o a quien haga sus veces o lo represente, por haber recibido dicha cantidad en calidad de **MUTUO COMERCIAL**, en la ciudad de Bogotá, en la carrera 33 No. 96-62 piso 2, oficina 201, en las fechas señaladas, más los intereses enunciados en este documento. **SEGUNDO: INTERESES COMERCIALES-** Que sobre la cantidad enunciada ofrezco, reconozco y pagare **INTERESES REMUNERATORIOS COMERCIALES** a la **Tasa del 2.0%** mensual sobre el capital o saldo insoluto, conforme a la certificación de la Superintendencia Financiera al respecto, o el máximo conforme a la Ley en su caso, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad. En caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses remuneratorios o del capital, ofrezco, reconozco y pagaré **INTERESES MORATORIOS COMERCIALES** a la tasa máxima legal autorizada, o sea, a una tasa equivalente a una media veces el interés Bancario corriente conforme a lo establecido en el Artículo 884 del Código del Comercio, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho mi **ACREEDOR**, y sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales voluntaria y expresamente renuncio. **TERCERO: PLAZO: UN AÑO (01)**. Que pagaré el capital prestado, o sea, la cantidad de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, el día, nueve (9) de Noviembre de 2013 plazo que podrá prorrogarse de mutuo acuerdo; que podré anticipar pagos a capital antes del vencimiento de cualquiera de las obligaciones respaldadas con la garantía hipotecaria sobre el bien ubicado en la Calle 77 No. 16-20 Of 206, siempre y cuando esta cuantía no sea inferior cada vez a **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**. Así mismo podré anticipar el pago total del saldo adecuado en cualquier momento antes de su vencimiento, reconociendo y pagando a mi **ACREEDOR** una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente "mes muerto". Que como **DEUDORA** acepto que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden: **A)- Intereses moratorios B)- Intereses remuneratorios C)- Honorarios y costas D) Capital**. **CUARTO: CLAUSULA ACELERATORIA** - El solo hecho de no pagar oportunamente los intereses remuneratorios, o de incumplir cualesquiera otra obligación, dará derecho a mi **ACREEDOR**, para declarar vencidos todos los plazos y créditos, y exigir el pago del capital y de todas las acreencias adecuadas, judicial o extrajudicialmente, teniendo en cuenta que se han pactado plazos y términos concretos y específicos para los pagos de intereses y capital, y por tanto pacto esta cláusula aceleratoria, para lo cual bastará el aviso del **ACREEDOR** a la **DEUDORA** del ejercicio de la misma, mediante telegrama o correo certificado. **QUINTO: DIRECCION DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL** - Yo como **DEUDORA** manifiesto que la dirección para las notificaciones judiciales es la misma dirección comercial, esto es Calle 77 No. 16-20 of 206, en Bogotá D.C. **SEXTO: VARIOS** - : En mi condición de **DEUDORA** faculto a mi **ACREEDOR** para que en caso de incumplimiento a ejercer las acciones judiciales que él determine a su elección y conveniencia en contra de la aquí **DEUDORA**. Que renuncio a cualquier reclamación y a favor de mi **ACREEDOR** el derecho de nombrar **SECUESTRE Y DEPOSITARIO DE BIENES** en caso de cobro judicial de la deuda, y que pagare y me obligo a pagar esta acreencia para lo cual responderé con todo mi patrimonio y/o con el gravamen hipotecario constituido por la escritura Pública No. 2841 del 5 de Julio del año 2.012 de la Notaria 47 de Bogotá. Para constancia de lo anterior firmo en Bogota D.C., el día diez (10) de Agosto del dos mil doce (2.012).

DEUDORA

ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO
C.C. No. 51 832 924 Bta



LEGIS

Todos los derechos reservados

33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA

En la Notaría Cuarenta de Bogotá D.C.,
compareció: JIMENEZ CASTAÑO

Esperanza
51832.924

quien exhibió la c
expedido en BOGOTÁ
y declaró que lo presente
documento es suyo mismo es
cierto y verdadero.

[Firma manuscrita]
Firma autógrafa del declarante

Bogotá D.C. 10 ABO. 2012
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

AGUSTÍN
CASTILLO
ZARATE
NOTARIO
40
BOGOTÁ

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR
del Señor **RICARDO GARCIA BARRERO**

Bogotá, D.C., Agosto diez (10) del año dos mil doce (2.012), la señora **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de la respectiva firma, obrando en nombre propio por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifestó:

Que faculto al señor **RICARDO GARCIA BARRERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **19.201.637** expedida en Bogotá D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso el pagaré adjunto y que le he otorgado a su favor por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE con los espacios de la fecha de vencimiento (día, mes, año), en blanco conforme a las siguientes instrucciones:

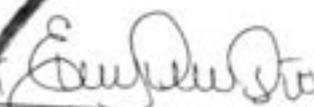
- a)- Deberá ser diligenciado en el momento en que presente mora de cualquier suma de dinero que deba al Acreedor por intereses.
- b)- Los intereses de mora serán los máximos que la Superintendencia Financiera autorice cobrar para créditos ordinarios de libre asignación, según certificación de dicha entidad.
- c)- Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula aceleratoria, contenida en el pagaré.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,


ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO
C.C No 51832924 Bta



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA	
En la Notaría Cuarenta del Circulo de Bogotá D.C., compareció: <u>JIMENEZ Quintero</u> <u>ESPERANZA</u>	
quien exhibió la C. <u>51832924</u>	
expedida en _____	
y declaró que lo _____ en el presente documento es suya _____ del mismo es cierto y verdadero.	
	
Firma autógrafo del declarante	
Bogotá D.C. <u>10 AGO. 2012</u>	
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.	



CA - 18413229

12

**PAGARE No. 01
POR LA SUMA DE \$10.000.000
VENCE :
A FAVOR DE: RICARDO GARCIA BARRERO**

Yo, **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **51.832.924** expedida en Bogotá D.C., en nombre propio manifiesto: **PRIMERO:OBJETO-** Que debo y pagaré incondicionalmente la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, al Doctor **RICARDO GARCIA BARRERO**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá Distrito Capital, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **19.201.637** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, o a quien haga sus veces o lo represente, por haber recibido dicha cantidad en calidad de **MUTUO COMERCIAL**, en la ciudad de Bogotá, en la carrera 33 No. 96-62 piso 2, oficina 201, en las fechas señaladas, más los intereses enunciados en este documento. **SEGUNDO: INTERESES COMERCIALES-** Que sobre la cantidad enunciada ofrezco, reconozco y pagare **INTERESES REMUNERATORIOS COMERCIALES** a la **Tasa del 2.0%** mensual sobre el capital o saldo insoluto, conforme a la certificación de la Superintendencia Financiera al respecto, o el máximo conforme a la Ley en su caso, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad. En caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses remuneratorios o del capital, ofrezco, reconozco y pagaré **INTERESES MORATORIOS COMERCIALES** a la tasa máxima legal autorizada, o sea, a una tasa equivalente a una media veces el interés Bancario corriente conforme a lo establecido en el Artículo 884 del Código del Comercio, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho mi **ACREEDOR**, y sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales voluntaria y expresamente renuncio. **TERCERO: PLAZO: UN AÑO (01)**. Que pagaré el capital prestado, o sea, la cantidad de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, el día ~~Nueve (9) de~~ **No viembre de 2013** plazo que podrá prorrogarse de mutuo acuerdo; que podré anticipar pagos a capital antes del vencimiento de cualquiera de las obligaciones respaldadas con la garantía hipotecaria sobre el bien ubicado en la Calle 77 No. 16-20 Of 206, siempre y cuando esta cuantía no sea inferior cada vez a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**. Así mismo podré anticipar el pago total del saldo adecuado en cualquier momento antes de su vencimiento, reconociendo y pagando a mi **ACREEDOR** una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente "mes muerto". Que como **DEUDORA** acepto que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden: **A)- Intereses moratorios B)- Intereses remuneratorios C)- Honorarios y costas D) Capital**. **CUARTO: CLAUSULA ACELERATORIA** - El solo hecho de no pagar oportunamente los intereses remuneratorios, o de incumplir cualesquiera otra obligación, dará derecho a mi **ACREEDOR**, para declarar vencidos todos los plazos y créditos, y exigir el pago del capital y de todas las acreencias adecuadas, judicial o extrajudicialmente, teniendo en cuenta que se han pactado plazos y términos concretos y específicos para los pagos de intereses y capital, y por tanto pacto esta cláusula aceleratoria, para lo cual bastará el aviso del **ACREEDOR** a la **DEUDORA** del ejercicio de la misma, mediante telegrama o correo certificado. **QUINTO: DIRECCION DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL** - Yo como **DEUDORA** manifiesto que la dirección para las notificaciones judiciales es la misma dirección comercial, esto es Calle 77 No. 16-20 of 206, en Bogotá D.C. **SEXTO: VARIOS** - : En mi condición de **DEUDORA** faculto a mi **ACREEDOR** para que en caso de incumplimiento a ejercer las acciones judiciales que él determine a su elección y conveniencia en contra de la aquí **DEUDORA**. Que renuncio a cualquier reclamación y a favor de mi **ACREEDOR** el derecho de nombrar **SECUESTRE Y DEPOSITARIO DE BIENES** en caso de cobro judicial de la deuda, y que pagare y me obligo a pagar esta acreencia para lo cual responderé con todo mi patrimonio y/o con el gravamen hipotecario constituido por la escritura Pública No. 2841 del 5 de Julio del año 2.012 de la Notaria 47 de Bogotá. Para constancia de lo anterior firmo en Bogota D.C., el día seis (6) de julio del dos mil doce (2.012).

DEUDORA


ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO
 C.C. No. 51832924 Bki



7 702124 012961 >

LEGIS

Todo es posible

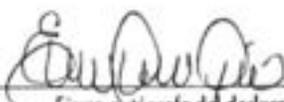
33 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
34 DE FIRMA

35 En la Notaría Cuarenta del Circulo de Bogotá D.C.,
36 compareció: Jimenez Quintero

37 quien exhibió la C.C. No: 57832924

38 expedida en Bte

39 y declaró que la firma que aparece en el presente
40 documento es suya y que el contenido del mismo es
41 cierto y verdadero.

42 

43 Firma autógrafa del declarante

44 Bogotá D.C. 06 JUL. 2012

45 EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR del Señor RICARDO GARCIA BARRERO

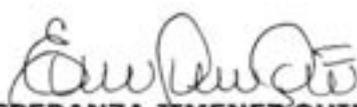
Bogotá, D.C., Julio seis (6) del dos mil doce (2.012), la señora **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de la respectiva firma, obrando en nombre propio por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifiesto:

Que faculto al señor **RICARDO GARCIA BARRERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **19.201.637** expedida en Bogotá D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso el pagaré adjunto y que le he otorgado a su favor por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE con los espacios de la fecha de vencimiento (día, mes, año), en blanco conforme a las siguientes instrucciones:

- a)- Deberá ser diligenciado en el momento en que presente mora de cualquier suma de dinero que deba al Acreedor por intereses.
- b)- Los intereses de mora serán los máximos que la Superintendencia Financiera autorice cobrar para créditos ordinarios de libre asignación, según certificación de dicha entidad.
- c)- Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula aceleratoria, contenida en el pagaré.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,


ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO
 C.C No 51 832 924 Bto 

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

En la Notaría Cuarenta del Circulo de Bogotá D.C., compareció: Jimenez Quintero Esperanza

quien exhibió la C.C. No: 51832924

expedida en Bto

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.


 Firma autógrafa del declarante

Bogotá D.C. **06 JUL. 2012**



CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

47 NOTARIA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

47 NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848
Calle 101 No. 45A-32
notaria47debogota@gmail.com
notaria47@cable.net.co
www.notaria47debogota.com

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 2841
FECHA: 05/Julio/2012

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA ABIERTA. PODER ESPECIAL.
OTORGANTES:
RICARDO GARCIA BARRERO
ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

**NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2841) / - - -

DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL
DOCE (2.012).

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-321544 Y 50C-321519

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): 77 15 2 42 Y 77 15 2 17

UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

CIUDAD O MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

URBANO: X RURAL:

NOMBRE O DIRECCIÓN: LA OFICINA DOSCIENTOS SEIS (206) Y EL
GARAJE S UNO-DIECISIETE (S1-17) DEL EDIFICIO EL LAGO
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA DIECISÉIS A (16
A) NÚMERO/SIETE DIEZ (77-10) ANTES, HOY CALLE SETENTA Y SIETE
(77) NÚMEROS QUINCE SESENTA Y CUATRO, SESENTA Y SEIS,
SETENTA Y CUATRO, SETENTA Y SEIS, OCHENTA, OCHENTA Y
CUATRO, OCHENTA Y SEIS, NOVENTA Y CUATRO, NOVENTA Y SEIS
(15-64/66/74/76/80/84/86/94/96), CALLE SETENTA Y SIETE (77) NUMERO
DIECISÉIS VEINTE (16-20), DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA DEL ACTO: VALOR ACTO

CODIGO ESPECIFICACIONES PESOS

0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO \$10.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

HIPOTECANTE(S):

ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO 51.832.924

ACREEDOR:

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYGRAPH EDITORIAL LTDA. TEL: 84444995

RICARDO GARCIA BARRERO

19.201.637



NOTARIO

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a cinco (05) de julio - - - - - de dos mil doce (2.012), ante mí, RICARDO CUBIDES TERREROS, NOTARIO - - - - -

CUARENTA Y SIETE (47), - - - DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - - - -

Compareció: **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**, quien dijo ser mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero **51.832.924** expedida en Bogotá D.C., y quien obra en nombre propio y quien se llamara **DEUDORA HIPOTECANTE** por una parte y por la otra el señor **RICARDO GARCIA BARRERO**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá Distrito Capital, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **19.201.637** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho y manifestaron:

PRIMERO: Que la **DEUDORA HIPOTECANTE** por medio del presente instrumento además de comprometer solidariamente su responsabilidad constituye hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor del Señor **RICARDO GARCIA BARRERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **19.201.637** expedida en Bogotá D.C., sobre los siguientes inmuebles de su propiedad: **LA OFICINA DOSCIENTOS SEIS (206) Y EL GARAJE S UNO-Dieciséte (S1-17) DE LA Calle SETENTA Y SIETE (77) NUMERO DIECISEIS VEINTE (16-20) DEL EDIFICIO EL LAGO EN ESTA CIUDAD DE Bogotá D.C.** El edificio está construido en un lote de terreno distinguido con el numero setenta y siete diez (77-10) de la carrera dieciséis A (16 A) de la nomenclatura urbana, **HOY CALLE SETENTA Y SIETE (77) NÚMEROS QUINCE SESENTA Y CUATRO, SESENTA Y SEIS, SETENTA Y CUATRO, SETENTA Y SEIS, OCHENTA, OCHENTA Y CUATRO, OCHENTA Y SEIS, NOVENTA Y CUATRO, NOVENTA Y SEIS (15-64/66/74/76/80/84/86/94/96)** y



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

que está comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del respectivo titulo de adquisición: -----

POR EL NORTE: En parte en extensión de veintiún metros ochenta y cinco centímetros (21.85 mts) con el parque de la Urbanización autopista Lago Chapinero y

en parte en veintiocho metros quince centímetros (28.15 mts) también con el mismo parque de la Urbanización autopista Lago de Chapinero.-----

POR EL ORIENTE: En parte en extensión de cinco metros cuarenta y siete centímetros (5.47 mts) con el parque de la Urbanización y en extensión de doce metros cincuenta y tres centímetros (12.53 mts), con terrenos pertenecientes a la Sociedad Arias Restrepo & Cia. -----

POR EL SUR: En extensión de cincuenta metros (50.00 mts) con la calle setenta y siete (77) de esta ciudad. -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de dieciocho metros (18.00 mts) con la carrera dieciséis A (16 A). -----

LINDEROS ESPECIALES DE LA OFICINA DOSCIENTOS SEIS (206): Tiene su acceso por la calle setenta y siete (77) número dieciséis veinte (16-20), cuenta con un área de cuarenta y cuatro metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (44.06 M2) de los cuales treinta y cuatro metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (34.17 M2) son de área construida y nueve metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (9.89 M2) de área libre y sus linderos son: -----

POR EL NORTE: cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) muro común de por medio con vacío sobre zona verde de uso público; cinco metros treinta centímetros (5.30 mts), muro común de por medio con terraza de la misma oficina, diez centímetros (0.10 mts) muro común de por medio con ducto comunal; quince centímetros (0.15 mts), con columna comunal. -----

POR EL SUR: cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts), muro común de por medio con la misma oficina, diez centímetros (0.10 mts), con columna comunal, cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts), muro común de por medio con zona de circunstancialmente común "C". -----

POR EL ORIENTE: dos metros setenta centímetros (2.70mts) muro común de por medio,, parte con hall común y parte con ascensor comunal; tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) parte con columna comunal, y parte con

IMPRESO EN ABRIL DE 2010 POR POLYPRINT EDITORA, S.A.S. - NET 400000000

muro común de por medio con vacío sobre vacío sobre zona verde de uso público; un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), muro común de por medio con vacío sobre zona con vacío sobre zona verde de uso público. -----

POR EL OCCIDENTE: Dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muro común de por medio con la oficina doscientos cuatro (204); un metro nueve centímetros (1.09 mts), parte con columna comunal parte con muro común de por medio con ducto comunal; un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts) con terraza de la oficina doscientos cuatro (204). -----

POR EL CENIT: Placa de por medio con el nivel cuatro (4) del edificio y parte con aire sobre terraza a partir de una altura de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts). -----

POR EL NADIR: Placa común de por medio con el nivel dos (2) del edificio.

ALTURA: Dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts)

DEPENDENCIAS Un espacio para oficina y terraza. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-321544**. -----

LINDEROS ESPECIALES DEL GARAJE NUMERO S UNO Diecisiete (S1-17): Tiene su acceso por la calle setenta y siete (77) número dieciséis veinte (16-20), cuenta con un área de doce metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (12.34 M2) y sus linderos son: -----

POR EL NORTE: En dos metros cuatrocientos veinticinco milímetros (2.425 mts) con zona comunal de circulación. -----

POR EL SUR: en dos metros cuatrocientos veinticinco milímetros (2.425 mts) muro común al medio con la calle setenta y siete (77). -----

POR EL ORIENTE: en cinco metros nueve centímetros (5.09 mts), muro común de por medio con el lote número cuatro (4) de la misma manzana.

POR EL OCCIDENTE: En cinco metros nueve centímetros (5.09 mts) con el garaje S uno dieciséis (S1-16). -----

POR EL CENIT: placa de por medio con el nivel dos (2) del edificio. -----

POR EL NADIR: Placa de por medio con terreno o subsuelo comunal.

ALTURA: Tres metros (3.00 mts). A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-321519**. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante por cabida y linderos antes mencionados esta hipoteca se hace como cuerpo cierto y comprende todas sus usos, anexidades costumbres y dependencias que por ley le

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

correspondan sin limitación alguna. _____

PARAGRAFO SEGUNDO: El Edificio EL LAGO PROPIEDAD HORIZONTAL se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal el cual fue elevado a escritura pública número mil seiscientos treinta y cinco (1.635) de fecha treinta y uno (31) de diciembre del

año de mil novecientos setenta y cinco (1.975) otorgada de la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá y reformado por escritura número cuatro mil quinientos ochenta y nueve (4.589) de fecha doce (12) de agosto del año dos mil tres (2003) de la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá ambas debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ---

SEGUNDO.- Que el Inmueble objeto de este contrato tiene las **CEDULAS CATASTRALES NUMEROS 77 15 2 42 Y 77 15 2 17, CODIGOS CHIP NUMEROS AAA0098BADM y AAA0098BDTD** y se identifican con **LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS 50C-321544 y 50C-321519** el inmueble es una oficina con su terraza, además cuenta con todos su servicios públicos funcionando correctamente. _____

TERCERO: LA DEUDORA HIPOTECANTE, adquirió el inmueble en su mismo estado civil actual de la siguiente manera: **a)** el cincuenta por ciento (50%) por compra hecha al Señor **JORGE DE JESUS NARCISO BARRERA CAMACHO** por medio de la escritura pública numero dos mil seiscientos (2.600) de fecha primero (1º) de septiembre del año dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Cuarenta (40) de Bogotá y debidamente registrada a los folios de matricula inmobiliaria números **50C-321544 y 50C-321519** y **b)** el otro cincuenta por ciento (50%) por compra hecha la señor **HERNANDO ALIRIO RUIZ VASQUEZ,** por medio de la Escritura Pública numero dos mil cuatrocientos setenta y cinco (2475) de fecha once (11) de agosto del año dos mil diez (2010) otorgada en la notaria Cuarenta (40) de Bogotá y registrada a los folios de matricula antes mencionados, quedando así dueña y señora del cien por ciento (100%) de los inmuebles que es lo que hipoteca. ---

CUARTO: Garantiza LA DEUDORA HIPOTECANTE que los inmuebles sobre los cuales constituye gravamen hipotecario son de su exclusiva propiedad, que los posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentran libres de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, habitación, afectación a vivienda familiar y

en cuanto a lo demás los inmuebles se encuentran libres de todo gravamen o limitaciones que los coloquen por fuera del comercio.-----

PARAGRAFO: En cuanto a limitaciones, la oficina doscientos seis (206) soporta una **HIPOTECA ABIERTA** a favor del **POLUX SUMINISTROS S.A.**, constituida por la señora **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**, mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos treinta y cuatro (3.434) de fecha veintidós (22) de Octubre de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaria Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá D.C., la cual será cancelada con recursos de esta hipoteca. -----

QUINTO: La hipoteca que la exponente **DEUDORA HIPOTECANTE** constituye a favor de **EL ACREEDOR** por medio de este instrumento, tiene el carácter de global o abierta de **PRIMER GRADO**, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga **LA DEUDORA HIPOTECANTE** en favor de **EL ACREEDOR**, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de éste término, siendo entendido que garantizan o respaldan tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por **EL ACREEDOR**, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** haya suscrito o suscriba a favor de **EL ACREEDOR**, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que **EL ACREEDOR** incurriere para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **EL ACREEDOR**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** quede obligada para con **EL ACREEDOR**, ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto ya sea en sus propios nombres, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, la multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **EL ACREEDOR**.-----

instrumento hipoteca o son gravados con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento **DE EL ACREEDOR**. 3)- En caso de que los inmuebles fueren perseguidos judicialmente, por la misma **ACREEDORA** o por un tercero, o si sufrieren desmejora o deprecio tales, que así desmejorados o depreciados no presten suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **EL ACREEDOR**. 4)- Si como consecuencia de la situación jurídica de los inmuebles, o por negligencia u omisión **DE LA DEUDORA HIPOTECANTE**, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente, registrada y entregada **A EL ACREEDOR**-----

DÉCIMO PRIMERO: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye **EL ACREEDOR** entablaré acción judicial **LA DEUDORA HIPOTECANTE** renuncia y cede a favor de éste, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **EL ACREEDOR** por razón de la designación de secuestre y que renuncia también el derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público.-----

DÉCIMO SEGUNDO: Los contratantes de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan a la ciudad de Bogotá, D.C., como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato.-----

DÉCIMO TERCERO: En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras de los inmuebles gravados, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmueble conforme a la Ley.-----

DÉCIMO CUARTO: Serán de cargo **DE LA DEUDORA HIPOTECANTE** los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **EL ACREEDOR**, los del Certificado de tradición y Libertad de los inmuebles gravados en el cual se incluye la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo.-----

DÉCIMO QUINTO: **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente **A EL ACREEDOR**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento,



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

suscriba en su nombre la respectiva escritura solicitando al señor Notario, que compulse y entregue **A EL ACREEDOR** otro ejemplar de dicha escritura, con la constancia de que también preste mérito ejecutivo. -----

DECIMO SEXTO: El plazo para la cancelación total de la presente hipoteca es de un (1) año prorrogable a voluntad entre las partes contratantes siempre y cuando **LA DEUDORA HIPOTECANTE** se encuentre a paz y salvo por concepto de intereses, plazo que será contado a partir del día del desembolso, lo cual se hará una vez la presente escritura se encuentre debidamente registrada a favor del **ACREEDOR**. Presente el Señor **RICARDO GARCIA BARRERO**, de las condiciones civiles antes anotadas, en su carácter citado declaró: a)- Que acepta la hipoteca abierta de **PRIMER GRADO**, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor le constituye **LA DEUDORA HIPOTECANTE** y todas las declaraciones consignadas por ésta última, en la presente escritura. b)- Que por este mismo instrumento también confiere poder especial, amplio y suficiente al señor **FELIX ALFONSO GARCIA BARRERO** y/o a la señora **MARIA ESPERANZA GARCIA BARRERO**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Números **19.106.826** y **51.585.309** expedidas ambas en Bogotá D.C., para que en el evento de ausencia temporal o definitiva de **EL ACREEDOR-PODERDANTE** y obrando en nombre y representación de éste, cobre y perciba los intereses que generen las obligaciones contraídas por **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, para que expida y firme los recibos de pago respectivos y/o cancele los títulos valores a que haya lugar; para que suscriba a nombre del mandante solicitud de copia de escritura con mérito ejecutivo en caso de pérdida o extravío de la primera copia de este instrumento y para que una vez satisfechas íntegramente las obligaciones adquiridas por **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, otorgue y firme a su favor la escritura de cancelación de la presente hipoteca. Queda igualmente facultado(s) lo(s) apoderado(s) para que en caso de incumplimiento incurrido en el pago de sus obligaciones por parte de **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, efectúe todos los tramites y gestiones tendientes a obtener la satisfacción de las obligaciones a favor de su mandante, incluye para otorgar poder a un abogado titulado a fin de que inicie y lleve a término el proceso de cobro ejecutivo respectivo. **NOTA:** Para efectos notariales se protocolizó una carta **DE EL ACREEDOR** en la cual se fija la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**. -----

Notario 47 del Circuito de Bogotá D.C.

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYGRAFIA ESTUARRO S. AS. TEL: 84310710-2

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS.

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1967, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes.

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)**.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente dentro del término perentorio: Para la venta de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, siguientes al otorgamiento de este instrumento, y para la Hipoteca, dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción.

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El(la) Notario(a) deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994):

1. DECLARACIÓN No. 2012201011617736211 DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2012.

DIRECCIÓN: CL 77 16 20 OF 206

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00321544

20

Bogotá. D.C., Junio cinco (5) del año 2012

Señor (a)

NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

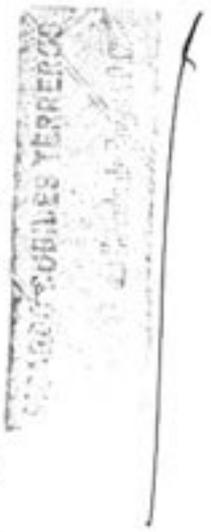
E.

S.

D.

REF: CERTIFICADO DE CRÉDITO

De conformidad con lo ordenado por la Resolución 11439 del 29 de Diciembre del año Dos mil once (2.011) CERTIFICO que el cupo de crédito inicialmente otorgado a la Señora **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**, es por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**



Para garantizar el pago de esta obligación y de toda otra obligación que LA DEUDORA contraiga para con EL ACREEDOR **RICARDO GARCIA BARRERO**, se constituye hipoteca abierta de cuantía indeterminada por parte de la señora **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO.**

[Handwritten signature]
RICARDO GARCIA BARRERO
C. C. No. 14.262.032

AÑO GRAVABLE
2012



**Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado**

Formulario No
2012201011617736211 **201**

A IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1 CHIP **AAA0098BADM** 2 MATRICULA INMOBILIARIA **050C00321544** 3 CEDULA CATASTRAL **77 15 2 42**

4 DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 77 16 20 OF 206**

B INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO **C TARIFA Y EXENCIÓN**
5 TERRENO (M²) **7.3** 6 CONSTRUCCIÓN (M²) **34.2** 7 TARIFA **8** 8 AJUSTE **0** 9 EXENCIÓN **0**

D IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO** 11 IDENTIFICACIÓN **CC 51832924**
12 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 78 D 110 98 IN 31** 13 CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO
Hasta **04/MAY/2012** Hasta **06/JUL/2012**

E LIQUIDACIÓN PRIVADA

14 AUTOWALUO (Base gravable)	AA	65,447,000	65,447,000
15 IMPUESTO A CARGO	FU	524,000	524,000
16 SANCIONES	VS	0	0

F AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17 AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18 IMPUESTO AJUSTADO	IA	524,000	524,000

G SALDO A CARGO

19 TOTAL SALDO A CARGO	HA	524,000	524,000
------------------------	----	---------	---------

H PAGO

20 VALOR A PAGAR	VP	524,000	524,000
21 DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	52,000	0
22 INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23 TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	472,000	524,000

I PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO El aporte debe destinarse al proyecto No.

24 PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) **52,000**
25 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) **524,000**

AUTOGUINCHIVO

SELLO O TIMBRE

05/07/12 / 15:08:52 / 50 / 543 / 94
TOTAL \$ **524,000,00** CON PAGO FORM:2012201011617736211
SERIAL:12084050300345 CONTROL:81792099

CONTRIBUYENTE

Handwritten signature



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

FIN DE SEGURIDAD:

RizAAAVHIAFH15

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: 43-27-15-20-16-136
 Matricula Inmobiliaria: 430000021544
 Cédula Catastral: 77-15-2-42
 CHIP: AAA0038BADM
 Fecha de expedición: 15-06-2012
 Fecha de Vencimiento: 15-06-2017

VALIDO PARA HIPOTECA A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACION POR VALOR DE (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO) PESOS (\$ 57,178.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 451 DE 2010. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRIENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYEN EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 374036

DOMIDUH1273:CJORJUEL2/CJORJUEL;

CJORJUEL2

JUN-15-12 10:16:56

ADRA



BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
 Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

337168 337168 1/1
AÑO GRAVABLE

2012



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No

2012201011624327029

201

A IDENTIFICACION DEL PREDIO		
1 CHIP AAA0098BDTD	2 MATRICULA INMOBILIARIA 050C00321519	3 CÉDULA CATASTRAL 77 15 2 17
4 DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 77 16 20 GJ 17		
B INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C TARIFA Y EXENCIÓN
5 TERRENO (M²) 1.3	6 CONSTRUCCION (M²) 12.3	7 TARIFA 8
		8 AJUSTE 0
		9 EXENCIÓN 0
D IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		
10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO		11 IDENTIFICACION CC 51832924
12 DIRECCION DE NOTIFICACION CL 78 D 110 98 IN 31		13 CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012
E LIQUIDACION PRIVADA			
14 AUTOVALUO (Base gravable)	AA	12,272,000	12,272,000
15 IMPUESTO A CARGO	FU	98,000	98,000
16 SANCIONES	VS	0	0
F AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17 AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	44,000	44,000
18 IMPUESTO AJUSTADO	IA	54,000	54,000
G SALDO A CARGO			
19 TOTAL SALDO A CARGO	HA	54,000	54,000
H PAGO			
20 VALOR A PAGAR	VP	54,000	54,000
21 DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000	0
22 INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23 TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	49,000	54,000
I PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> El aporte debe destinarse al proyecto No <input type="checkbox"/>			
24 PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	5,000	5,000
25 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	54,000	59,000

GNB SUPERVISORIS OFI: 84 -RECAUDO DETALL/ 7 CAJ REPACTO
CTA 54,000 0 SMD-001 Imp Predial Unif(Bog) 59,000

05/07/12 / 15:08:04 / 50 / 543 / 93
TOTAL \$ 54,000,00 CON PAGO FORM:20122010116243270
SERIAL:12084050300338 CONTROL:30374172

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

Handwritten signature



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

YrIAAAVHSD98I

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 77 18 20 GJ 17
 Matrícula Inmobiliaria: 050C00321519
 Cédula Catastral: 77 15 2 17
 CHIP: AAA0098BDTD
 Fecha de expedición: 15-06-2012
 Fecha de Vencimiento: 15-06-2012

VALIDO PARA HIPOTECA A la fecha tiene una asignación por valor de (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UN) Pesos (\$ 10,141.00) por concepto de contribución de valorización por ACUERDO 451 DE 2010. Por el presente documento, el adquirente formaliza su compromiso de asumir la totalidad de la obligación tributaria de la contribución de valorización, por lo que a partir de la fecha, se constituyen en deudor de la indicada suma.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 17-1028

JOMIDU/1273:CJORJUEL2/CJORJUEL2

CJORJUEL2

JUN-15-12 10:13:40

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

H O J A E N
B L A N C O

47
N O T A R I A
D E L C I R C U L O D E B O G O T A

H O J A E N
B L A N C O



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

CÉDULA CATASTRAL: 77 15 2 42
AUTOAVALÚO \$65.447.000
AUTOADHESIVO: 12084050300345
FECHA DE PAGO: 05/07/12
BANCO: GNB SUDAMERIS
2. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
/ INSTITUTO/
DESARROLLO URBANO

Dirección técnica de Apoyo a la Valorización- Subdirección Técnica de Operaciones- Oficina de Atención al Contribuyente
PIN DE SEGURIDAD: RizAAAVHIAFH15
DIRECCION DEL PREDIO: CL 77 16 20 OF 206
MATRICULA INMOBILIRIA: 050C00321544
CEDULA CATASTRAL: 77 15 2 42
CHIP: AAA0098BADM
FECHA DE EXPEDICION: 15-06-2012
FECHA DE VENCIMIENTO: 13-09-2012

VALIDO PARA HIPOTECA A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACIÓN POR VALOR DE (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO) PESOS (\$ 57.178.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 451 DE 2010. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRIENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYEN EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA.

Artículo 111 de Acuerdo 7 de 1987- "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

Consecutivo No.: 374036
3. DECLARACIÓN No. 2012201011624327029 DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2012.

DIRECCIÓN: CL 77 16 20 GJ 17
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00321519
CÉDULA CATASTRAL: 77 15 2 17
AUTOAVALÚO \$12.272.000
AUTOADHESIVO: 12084050300228
FECHA DE PAGO: 05/07/12
BANCO: GNB SUDAMERIS
4. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
/ INSTITUTO/
DESARROLLO URBANO

IMPRESO EN MARZO DE 2002 POR PONTIFICIA EDITORIAL S.A.S. - INT. 11011010101

Dirección técnica de Apoyo a la Valorización- Subdirección Técnica de Operaciones- Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: YrAAAVHHSD98I

DIRECCION DEL PREDIO: CL 77 16 20 GJ 17

MATRICULA INMOBILIRIA: 050C00321519

CEDULA CATASTRAL: 77 15 2 17

CHIP: AAA0098BDTD

FECHA DE EXPEDICION: 15-06-2012

FECHA DE VENCIMIENTO: 13-09-2012

VALIDO PARA HIPOTECA A la fecha tiene una asignación por valor de (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UN) pesos (\$ 10.141.00) por concepto de contribución de valorización por ACUERDO 451 DE 2010. Por el presente documento, el adquirente formaliza su compromiso de asumir la totalidad de la obligación tributaria de la contribución de valorización, por lo que a partir de la fecha, se constituyen en deudor de la indicada suma.

Artículo 111 de Acuerdo 7 de 1987- "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

Consecutivo No.: 374028

EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza.

Se utilizaron las hojas notariales Nos.

7700208291820, 7700208299123, 7700208291837, 7700208299147, 7700208291998, 7700208292001, 7700208299178

ENTRELINEAS: /SETENTA Y/, /INSTITUTO/, SI VALE.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO : (2841) / - - - - -

DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO / - - -

DE FECHA : CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL
DOCE (2.012) / - - - - -

05 JUL 2012

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE

(47) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

[Signature]

ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO

C.C. No. 51 832924

Dirección: Cll. 76D No 110-98

Teléfono: 6406861

Estado civil: soltera.

[Signature]

RICARDO GARCIA BARRERO

C.C. No. 19'201.637

Dirección: Cra. 49N-95-90 of. 201.

Teléfono: 329-4381652

Estado civil: Soltero, *[handwritten]*



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Derechos Notariales: \$ 90,381

Recaudo Fondo de Notariado: \$ 6,375

Recaudo Superintendencia: \$ 6,375

Iva: \$ 23,698

Resolución 11439 de 2011

Modificada por la Resolución 0937 de 2012

[Signature]

10

ES FIEL Y **PRIMERA (1a.)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **2841** DE FECHA **05 DE JULIO DE 2012** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN **DIEZ (10)** HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: **RICARDO GARCIA BARRERO**. ESTA COPIA **SI** PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN. ----- DADO EN BOGOTÁ, D.C. A **10 DE JULIO DE 2012.**-----

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ:

R. Cubides Terreros



SEÑOR USUARIO:

La Notaría 47 del Círculo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1ª Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución.

- C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169
	Zona Norte:	Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500
	Zona Sur:	Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861

Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.	Centro:	Carrera 9 No. 16-21 Tels.: 560 0280 - 381 0270
	Zona Norte:	Carrera 15 No. 93A-10 Tel.: 610 9988
	Sede Salitre:	Av. El Dorado No. 68D-35 Tel.: 594 1000
	Soacha-Cazucá:	Autopista Sur 7 No. 12-92 - Tel.: 776 3525

Tesorería Distrital:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000
Despacho:	338 5291
Impuesto Primer Piso	338 5421

Oficina de Catastro: Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 269 6711 - 269 6518

Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877

Superintendencia de Sociedades CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566

Superintendencia Financiera Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201

IDU Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

26

Nro Matricula: 50C-321544

Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:17:50 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 24-02-1976 RADICACION: 76008046 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-01-1976
 CODIGO CATASTRAL: AAA0098BADM COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 2-06 DEL EDIFICIO "EL LAGO" NIVEL 3 TIENE SU ACCESO POR EL # 15-80 DE LA CALLE 77. CUENTA CON UN AREA DE 44.06 M2 LOS CUALES 34.17 M2 SON DE AREA CONSTRUIDA Y 9.89 M2 DE AREA LIBRE Y LINDA: POR EL NORTE: EN 5.50 METROS CON MURO COMUNAL DE POR MEDIO CON VACIO SOBRE ZONA VERDE DE USO PUBLICO. 5.30 METROSMURO COMUN DE POR MEDIO CON TERRAZA DE LA MISMA OFICINA. -0.10 METROSMURO COMUN DE POR MEDIO CON DUCTO COMUNAL.- 0.15 METROS CON COLUMNA COMUNAL. POR EL SUR: 5.50 METROSMURO COMUN DE POR MEDIO CON LA MISMA OFICINA.- 0.10 METROS CON COLUMNA COMUNAL.- 5.40 METROSMURO COMUN DE POR MEDIO CON ZONA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN "C". POR EL ORIENTE: 2.70 METROSMURO COMUN DE POR MEDIO CON PARTE DEL HALL COMUNAL Y PARTE CON ASCENSOR COMUNAL. - 3.50 METROSPARTE CON COLUMNA COMUNAL Y PARTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON VACIO SOBRE LA ZONA VERDE DE USO PUBLICO.- 1.85 METROSMURO COMUN DE POR MEDIO CON ZONA VERDE DE USO PUBLICO. POR EL OCCIDENTE: 2.35 METROS, Y 2.85 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON LA OFICINA 2-04.- 1.85 METROSPARTE CON COLUMNA COMUNAL Y PARTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON DUCTO COMUNAL.- 1.85 METROS, CON TERRAZA DE LA OFICINA 2-04. POR EL CENIT: PLACA DE POR MEDIO CON EL NIVEL 4 DEL EDIFICIO Y PARTE CON AIRE DE LA TERRAZA A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.45 METROS. POR EL NADIR: PLACA DE POR MEDIO CON EL NIVEL 2 DEL EDIFICIO ALTURA DE 2.45 METROS DEPENDENCIAS: UN ESPACIO PARA OFICINA Y TERRAZA. TIENE UN COEFICIENTE DEL 0.98%.---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
 1) CALLE 77 #15-80 OFICINA 2-06
 2) CL 77 16 20 OF 206 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
 252922

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-01-1976 Radicacion: 76008046 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1635 del: 31-12-1975 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ARIAS RESTREPO ALVARO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-11-1976 Radicacion: 7690906 VALOR ACTO: \$ 210,000.00

Documento: ESCRITURA 1271 del: 10-08-1976 NOTARIA 18. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RESTREPO ALVARO
 A: BARRERA JORGE DE JESUS NARCISO X

ANOTACION: Nro 3





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-321544

Pagina 2

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:17:50 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 25-11-1976 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 122,500.00
 Documento: ESCRITURA 1271 del: 10-08-1976 NOTARIA 18. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BARRERA JORGE DE JESUS NARCISO X
 A: ARIAS RESTREPO ALVARO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-1989 Radicacion: 1989-42319 VALOR ACTO: \$ 122,500.00
 Documento: ESCRITURA 1353 del: 08-06-1989 NOTARIA 16. de BOGOTA
 Se cancela la anotacion No. 3.
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ARIAS RESTREPO ALVARO ANTONIO 2865119
 A: BARRERA JORGE DE JESUS NARCISO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-09-2003 Radicacion: 2003-90804 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 4589 del: 12-08-2003 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: EDIFICIO EL LAGO - PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-09-2009 Radicacion: 2009-94506 VALOR ACTO: \$ 32,530,000.00
 Documento: ESCRITURA 2600 del: 01-09-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BARRERA CAMACHO JORGE DE JESUS NARCISO 17036810
 A: RUIZ VASQUEZ HERNANDO ALIRIO 11302583 X
 A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA 51832924 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-08-2010 Radicacion: 2010-84032 VALOR ACTO: \$ 17,570,000.00
 Documento: ESCRITURA 2475 del: 11-08-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%. ESTE Y OTRO. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RUIZ VASQUEZ HERNANDO ALIRIO 11302583
 A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA 51832924 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-12-2010 Radicacion: 2010-128817 VALOR ACTO: \$ 21,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 3434 del: 22-10-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA 51832924 X
 A: POLUX SUMINISTROS S.A. 8300316873

ANOTACION: Nro 9



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

27

Nro Matricula: 50C-321544

Pagina 3

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:17:50 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 11-07-2012 Radicacion: 2012-62483 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2841 del: 05-07-2012 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA 51832924 X
A: GARCIA BARRERO RICARDO 19201637

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-07-2012 Radicacion: 2012-62483 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2841 del: 05-07-2012 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA 51832924 X
A: GARCIA BARRERO RICARDO 19201637

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68567 VALOR ACTO: \$ 21,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1733 del: 09-07-2012 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 8.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: POLUX SUMINISTROS S.A. 8300316873
A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA 51832924

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-55179 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0090 del: 03-02-2014 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO SINGULAR NO.2013-0509 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IRRE/O ELSA JANETH
A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA 51832924 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-12482 fecha 02-08-2012
ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-12482.
Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-12482 fecha 02-08-2012
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO POR ESTAR
DUPLICADA.JSC/AUXDEL36/C2012-12482.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-321544

Página 4

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:17:50 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por: BANCOL46

TURNO: 2016-564742 FECHA: 15-09-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-321519

Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:17:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 24-02-1976 RADICACION: 7608046 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-01-1976
 CODIGO CATASTRAL: AAA00988DTD COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE S1-17 DEL EDIFICIO EL LAGO NIVEL 1 CUENTA CON UN AREA DE 12.34 M2 Y LINDA NORTE EN 2.425 METROS CON ZONA COMUNAL DE CIRCUALCION POR EL SUR EN 2.425 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON LA CALLE 77 (SUBSUELO) POR EL ORIENTE EN 5.00 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL LOTE #4 DE LA MISMA MANZANA POR EL OCCIDENTE:EN 5.09 METROS CON EL GARAJE S1-16 POR EL CENIT;PLACA DE POR MEDIO CON EL NIVEL 2 DEL EDIFICIO POR EL NADIR PLACA DE POR MEDIO CON TERRERNO O SUBSUELO COMUNAL ALTURA DE 3.00 METROS DEPENDENCIAS UN ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO TIENE UN COEFICIENTE DEL 0.176%.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 77 #15-64-66-74-76-80-84-86-94-96 GARAJE S1-17
- 2) CL 77 16 20 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
 252922

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-01-1976 Radicacion: 76008046 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1635 del: 31-12-1975 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS RESTREPO ALVARO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-11-1976 Radicacion: 7690906 VALOR ACTO: \$ 210,000.00

Documento: ESCRITURA 1271 del: 10-08-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RESTREPO ALVARO

BARRERA JORGE DE JESUS NARCISO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-11-1976 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 122,500.00

Documento: ESCRITURA 1271 del: 10-08-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA JORGE DE JESUS NARCISO X

A: ARIAS RESTREPO ALVARO

ANOTACION: Nro 4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-321519

Pagina 2

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:17:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 22-06-1989 Radicacion: 1989-42319 VALOR ACTO: \$ 122,500.00

Documento: ESCRITURA 1353 del: 08-06-1989 NOTARIA 16 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RESTREPO ALVARO ANTONIO

2865119

A: BARRERA JORGE DE JESUS NARCISO

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-09-2003 Radicacion: 2003-90804 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4589 del: 12-08-2003 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL LAGO - PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-09-2009 Radicacion: 2009-94506 VALOR ACTO: \$ 32,530,000.00

Documento: ESCRITURA 2600 del: 01-09-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CAMACHO JORGE DE JESUS NARCISO

17036810

A: RUIZ VASQUEZ HERNANDO ALIRIO

11302583 X

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

51832924 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-08-2010 Radicacion: 2010-84032 VALOR ACTO: \$ 17,570,000.00

Documento: ESCRITURA 2475 del: 11-08-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% ESTE Y OTRO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ VASQUEZ HERNANDO ALIRIO

11302583

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

51832924 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-07-2012 Radicacion: 2012-62483 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2841 del: 05-07-2012 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

51832924 X

A: GARCIA BARRERO RICARDO

19201637

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

29

Nro Matricula: 50C-321519

Pagina 3

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:17:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NÓ. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-15303 fecha 24-09-2010
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU
OPORTUNIDAD, VALE.JSC/AUXDEL36/C2010-15303/ABOGA216.
Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-12482 fecha 02-08-2012
ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-12482.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por: BANCOL46
TURNO: 2016-564743 FECHA: 15-09-2016

Janeth Díaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 23/sep./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

071

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR T ⁸¹²⁴⁹)

SECUENCIA: 81249

FECHA DE REPARTO: 23/09/2016 2:40:55p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19201637
916

RICARDO GARCIA BARRERO
JOSE FRANCISCO MOYA LUQUIE

GARCIA BARRERO
MOYA LUQUIE

01
03

OBSERVACIONES: 3 PAGARES

REPARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

Maria Paula Cardona
- Maria Paula Cardona
mcardonar

REPARTOHMM04
mcardonar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14- 33 PISO 2
Bogotá, D. C.

INFORME DE RADICACIÓN

Número del proceso: 160819

Fecha de radicación: 27 SEP 2016

Informando al Sr. (a) Juez (a), que la demanda recibida por reparto presenta los siguientes documentos:

MEMORIAL PODER	✓
ESCRITO DE DEMANDA	✓
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO	✓
COPIAS PARA TRASLADOS	✓
SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR	x
TITULO EJECUTIVO	✓
DESCRIPCIÓN DEL TIULO EJECUTIVO	✓
DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ACÁPITE DE PRUEBAS	✓

OBSERVACIONES: _____

SECRETARIA
AL DESPACHO PARA CALIFICAR



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., Treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Ejecutivo hipotecario N°110014003071-2016-0819-00

Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

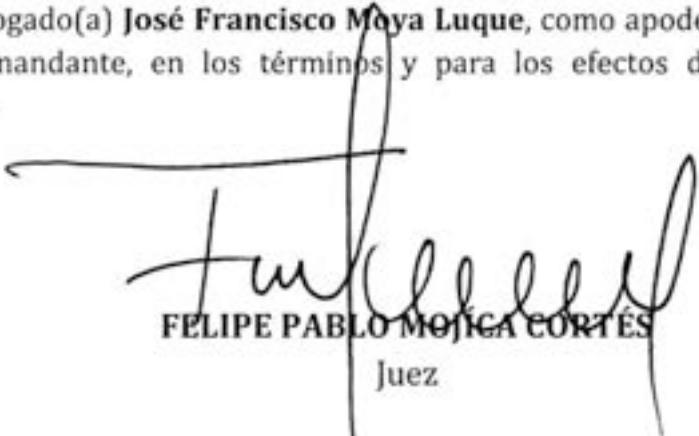
- 5- **Librar orden de pago** por la vía ejecutiva **hipotecario** de **menor cuantía** en favor **Ricardo García Barrero** y en contra de **Esperanza Jiménez Quintero**, por las siguientes cantidades y conceptos:
- a) La suma de **\$10.000.000,00** que corresponde al capital contenido en el Pagaré **N°CA-18413229**.
 - b) La suma equivalente a los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su exigibilidad (09 de noviembre de 2016), que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) La suma de **\$20.000.000,00** que corresponde al capital contenido en el Pagaré **N°CA-18561036**.
 - d) La suma equivalente a los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su exigibilidad (09 de noviembre de 2016), que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - e) La suma de **\$15.000.000,00** que corresponde al capital contenido en el Pagaré **N°CA-18561035**.
 - f) La suma equivalente a los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su exigibilidad (09 de noviembre de 2016), que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 6- Al tenor del artículo 468 del C. G del P. se **decreta** el embargo de los inmuebles objeto del gravamen, identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-321544** y **50C-321519**, de la oficina de ILPP. de esta ciudad.

Librese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se

dé cumplimiento al núm. 1º del art. 593 del C.G.P. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

- 7- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 8- Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
- 9- El (la) abogado(a) **José Francisco Moya Luque**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,



FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 52 hoy 07 OCT. 2016. Fijado a las 8:00am



Mercedes Carolina Casas Garzón
Secretaria



33

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2016

OFICIO No 2342

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030712016-0081900 de RICARDO GARCÍA BARRERO C.C.N°19.201.637/ contra ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO C.C. N°51.832.924.- /

Al contestar cite el número de radicación y referencia del proceso.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado treinta de septiembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los inmuebles objeto de gravamen hipotecarios distinguidos con matrículas inmobiliarias N° 50C-321544 y 50C-321519, denunciados como de propiedad del (la) demandado(a) *ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO C.C. N°51.832.924.-*

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MERCY CAROLINA CASAS GARZON
Secretaria

Decidi 20 originales
Cesar Armando Ceita Mayor
C.C. 80.350.581 Chia
30-NOV-2016.
Autorizado

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

Abogado – Asesor Inmobiliario
CALLE 93 No. 14-20, OFICINA 308
Teléfonos: 2577960 - 2577762
Bogotá, D. C.

31

Señores

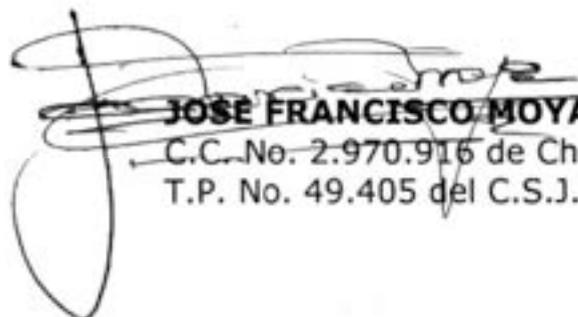
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RICARDO GARCIA BARRERO
contra ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO. EXP No. 2016-819

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.970.916 de Bogotá, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 49.405 del C. S. J., de la manera más respetuosa manifiesto que **AUTORIZO**, al Señor **CESAR ARMANDO CAITA MOYA**, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.350.581 de Chía, para que pueda tener acceso al expediente en donde el suscrito sea parte o este representando alguna de las partes; autorización que se extiende para poder retirar Oficios, Despachos Comisorios, Copias simples y auténticas, edictos, desgloses, avisos de remate y en general para poder obtener toda la información que desee sobre los procesos, con las limitaciones que impone la ley a los dependientes Judiciales.

Cordialmente,


JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
C.C. No. 2.970.916 de Chocontá
T.P. No. 49.405 del C.S.J.

Notaria

30
BOGOTÁ

Notaria Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial dirigido a Jurado 71 de Bogotá

Fue presentado Personalmente ante la Suscrita
Por José Francisco Hoyos

Identificado con la 2,979,916 de BT
T.P. de Abogado 49,403 de CS

quien declaró que la firma y el documento son suyos y que el mismo es cierto

Fecha 12 NOV 2016
Huella [Firma] Fotografía del declarante [Fotografía]

12 NOV 2016

BOGOTÁ, D.C.

Diligencia: _____

Autorizó la anterior diligencia
LA NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ, D.C.



Bogotá, 21 de Diciembre 2016

50C2016EE28415

Señores
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2
Bogotá, D.C

18282 17-JAN-17 10:11

Asunto: Oficio 2342 del 01-11-2016
Referencia 11001400307120160081900

JUZGADO 71 CIVIL MPAL

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 – 102945** matrículas **50C – 321519 Y 321544**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,


ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ
Aboga. 297

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina

Bogotá, 21 de Diciembre 2016

50C2016EE28415

Señores
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2
Bogotá, D.C

Asunto: Oficio 2342 del 01-11-2016
Referencia 11001400307120160081900

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 – 102945** matrículas **50C – 321519 Y 321544**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,


ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ
Aboga. 297

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 15 de Diciembre de 2016 a las 10:23:01 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-102945 se calificaron las siguientes matriculas:

321519 321544

Nro Matricula: 321519

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0098BDT
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 77 #15-64-66-74-76-80-84-86-94-96 GARAJE S1-17
- 2) CL 77 16 20 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-12-2016 Radicacion: 2016-102945 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2342 del: 01-11-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140030712016-0081900. ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GARCIA BARRERO RICARDO 19201637
A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA 51832924 X

Nro Matricula: 321544

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0098BADM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 77 #15-80 OFICINA 2-06
- 2) CL 77 16 20 OF 206 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-12-2016 Radicacion: 2016-102945 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2342 del: 01-11-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR # 2013-0509
Se cancela la anotacion No. 12

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

IRRE/O ELSA JANETH
A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA 51832924 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 07-12-2016 Radicacion: 2016-102945 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2342 del: 01-11-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140030712016-0081900. ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

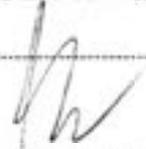
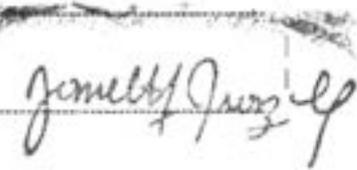
Impreso el 15 de Diciembre de 2016 a las 10:23:01 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARRERO RICARDO 19201637
A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA 51832924 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El Registrador : Firma
	23 DIC 2016	

ABOGA297.10



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

38

Nro Matricula: 50C-321519

Página 1

Impreso el 30 de Diciembre de 2016 a las 08:28:01 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 24-02-1976 RADICACION: 7608046 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-01-1976
 CODIGO CATASTRAL: AAAD098BDTD COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE S1-17 DEL EDIFICIO EL LAGO NIVEL 1 CUENTA CON UN AREA DE 12.34 M2 Y LINDA NORTE EN 2.425 METROS CON ZONA COMUNAL DE CIRCULACION POR EL SUR EN 2.425 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON LA CALLE 77 (SUBSUELO) POR EL ORIENTE EN 5.00 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL LOTE #4 DE LA MISMA MANZANA POR EL OCCIDENTE:EN 5.09 METROS CON EL GARAJE S1-16 POR EL CENIT;PLACA DE POR MEDIO CON EL NIVEL 2 DEL EDIFICIO POR EL NADIR PLACA DE POR MEDIO CON TERRERNO O SUBSUELO COMUNAL ALTURA DE 3.00 METROS DEPENDENCIAS UN ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO TIENE UN COEFICIENTE DEL 0.176%.

COMPLEMENTACION:

USO DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
 CALLE 77 #15-64-66-74-76-80-84-86-94-96 GARAJE S1-17
 2) CL 77 16 20 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
 252922

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-01-1976 Radicacion: 76008046 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1635 del: 31-12-1975 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS RESTREPO ALVARO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-11-1976 Radicacion: 7690906 VALOR ACTO: \$ 210,000.00
 Documento: ESCRITURA 1271 del: 10-08-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RESTREPO ALVARO
ARRERA JORGE DE JESUS NARCISO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-11-1976 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 122,500.00
 Documento: ESCRITURA 1271 del: 10-08-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA JORGE DE JESUS NARCISO X
A: ARIAS RESTREPO ALVARO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-321519

Pagina 2

Impreso el 30 de Diciembre de 2016 a las 08:28:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-1989 Radicacion: 1989-42319 VALOR ACTO: \$ 122,500.00

Documento: ESCRITURA 1353 del: 08-06-1989 NOTARIA 16 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RESTREPO ALVARO ANTONIO

2865119

A: BARRERA JORGE DE JESUS NARCISO

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-09-2003 Radicacion: 2003-90804 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4589 del: 12-08-2003 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL LAGO - PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-09-2009 Radicacion: 2009-94506 VALOR ACTO: \$ 32,530,000.00

Documento: ESCRITURA 2600 del: 01-09-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CAMACHO JORGE DE JESUS NARCISO

17036810

A: RUIZ VASQUEZ HERNANDO ALIRIO

11302583

X

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

51832924

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-08-2010 Radicacion: 2010-84032 VALOR ACTO: \$ 17,570,000.00

Documento: ESCRITURA 2475 del: 11-08-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% ESTE Y OTRO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ VASQUEZ HERNANDO ALIRIO

11302583

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

51832924

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-07-2012 Radicacion: 2012-62483 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2841 del: 05-07-2012 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

51832924

X

A: GARCIA BARRERO RICARDO

19201637

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-12-2016 Radicacion: 2016-102945 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2342 del: 01-11-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140030712016-0081900 ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARRERO RICARDO

19201637



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-321519

Pagina 3

Impreso el 30 de Diciembre de 2016 a las 08:28:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

51832924 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-15303 fecha 24-09-2010
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU
OPORTUNIDAD, VALE JSC/AUXDEL36/C2010-15303/ABOGA216.

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-12482 fecha 02-08-2012
ESPECIFICACION CORREGIDA VALE JSC/AUXDEL36/C2012-12482.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID85 Impreso por: MESAC19

TURNO: 2016-735083

FECHA: 07-12-2016

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

210

Nro Matricula: 50C-321544

Pagina 1

Impreso el 30 de Diciembre de 2016 a las 08:28:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 24-02-1976 RADICACION: 76008046 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-01-1976
 CODIGO CATASTRAL: AAA00988ADM COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 2-06 DEL EDIFICIO "EL LAGO" NIVEL 3 TIENE SU ACCESO POR EL # 15-80 DE LA CALLE 77. CUENTA CON UN AREA DE 44.06 M2 LOS CUALES 34.17 M2 SON DE AREA CONSTRUIDA Y 9.89 M2 DE AREA LIBRE Y LINDA: POR EL NORTE: EN 5.50 METROS CON MURO COMUNAL DE POR MEDIO CON VACIO SOBRE ZONA VERDE DE USO PUBLICO. 5.30 METROSMURO COMUN DE POR MEDIO CON TERRAZA DE LA MISMA OFICINA. -0.10 METROSMURO COMUN DE POR MEDIO CON DUCTO COMUNAL.- 0.15 METROS CON COLUMNA COMUNAL. POR EL SUR: 5.50 METROSMURO COMUN DE POR MEDIO CON LA MISMA OFICINA.- 0.10 METROS CON COLUMNA COMUNAL.- 5.40 METROSMURO COMUN DE POR MEDIO CON ZONA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN "C". POR EL ORIENTE: 2.70 METROSMURO COMUN DE POR MEDIO CON PARTE DEL HALL COMUNAL Y PARTE CON ASCENSOR COMUNAL. - 3.50 METROSPARTE CON COLUMNA COMUNAL Y PARTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON VACIO SOBRE LA ZONA VERDE DE USO PUBLICO.- 1.85 METROSMURO COMUN DE POR MEDIO CON ZONA VERDE DE USO PUBLICO. POR EL OCCIDENTE: 2.35 METROS, Y 2.85 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON LA OFICINA 2-04.- 9 METROSPARTE CON COLUMNA COMUNAL Y PARTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON DUCTO COMUNAL.- 1.85 METROS, CON TERRAZA LA OFICINA 2-04. POR EL CENIT: PLACA DE POR MEDIO CON EL NIVEL 4 DEL EDIFICIO Y PARTE CON AIRE DE LA TERRAZA A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.45 METROS, POR EL NADIR: PLACA DE POR MEDIO CON EL NIVEL 2 DEL EDIFICIO ALTURA DE 2.45 METROS DEPENDENCIAS: UN ESPACIO PARA OFICINA Y TERRAZA. TIENE UN COEFICIENTE DEL 0.98%.----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 77 #15-80 OFICINA 2-06
- 2) CL 77 16 20 OF 206 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

252922

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-01-1976 Radicacion: 76008046 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1635 del: 31-12-1975 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ARIAS RESTREPO ALVARO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-11-1976 Radicacion: 7690906 VALOR ACTO: \$ 210,000.00

Documento: ESCRITURA 1271 del: 10-08-1976 NOTARIA 18. de BOGOTA

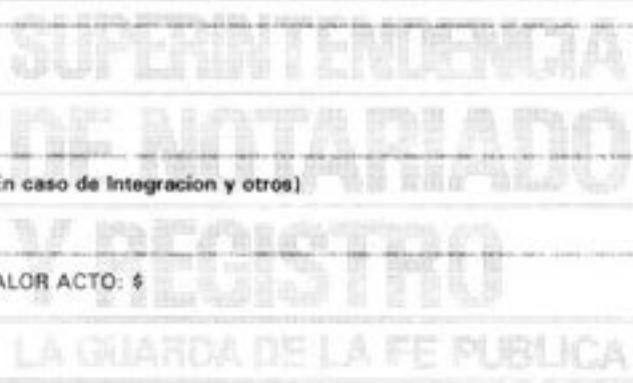
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RESTREPO ALVARO

A: BARRERA JORGE DE JESUS NARCISO

X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-321544

Pagina 2

Impreso el 30 de Diciembre de 2016 a las 08:28:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-11-1976 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 122,500.00

Documento: ESCRITURA 1271 del: 10-08-1976 NOTARIA 18. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA JORGE DE JESUS NARCISO

X

A: ARIAS RESTREPO ALVARO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-1989 Radicacion: 1989-42319 VALOR ACTO: \$ 122,500.00

Documento: ESCRITURA 1353 del: 08-06-1989 NOTARIA 16. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RESTREPO ALVARO ANTONIO

2865119

A: BARRERA JORGE DE JESUS NARCISO

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-09-2003 Radicacion: 2003-90804 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4589 del: 12-08-2003 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL LAGO - PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-09-2009 Radicacion: 2009-94506 VALOR ACTO: \$ 32,530,000.00

Documento: ESCRITURA 2600 del: 01-09-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CAMACHO JORGE DE JESUS NARCISO

17036810

A: RUIZ VASQUEZ HERNANDO ALIRIO

11302583

X

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

51832924

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-08-2010 Radicacion: 2010-84032 VALOR ACTO: \$ 17,570,000.00

Documento: ESCRITURA 2475 del: 11-08-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%. ESTE Y OTRO. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ VASQUEZ HERNANDO ALIRIO

11302583

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

51832924

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-12-2010 Radicacion: 2010-128817 VALOR ACTO: \$ 21,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3434 del: 22-10-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

51832924

X

A: POLUX SUMINISTROS S.A.

8300316873



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-321544

Pagina 3

Impreso el 30 de Diciembre de 2016 a las 08:28:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-07-2012 Radicacion: 2012-62483 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2841 del: 05-07-2012 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA 51832924 X

A: GARCIA BARRERO RICARDO 19201637

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-07-2012 Radicacion: 2012-62483 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2841 del: 05-07-2012 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA 51832924 X

A: GARCIA BARRERO RICARDO 19201637

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68567 VALOR ACTO: \$ 21,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1733 del: 09-07-2012 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLUX SUMINISTROS S.A. 8300316873

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA 51832924

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-55179 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0090 del: 03-02-2014 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR NO.2013-0509 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IRRE/O ELSA JANETH 51832924 X

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA 51832924 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-12-2016 Radicacion: 2016-102945 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2342 del: 01-11-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR # 2013-0509

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IRRE/O ELSA JANETH 51832924 X

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA 51832924 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 07-12-2016 Radicacion: 2016-102945 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2342 del: 01-11-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 110014003071 2016-0081900. ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-321544

Pagina 4

Impreso el 30 de Diciembre de 2016 a las 08:28:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GARCIA BARRERO RICARDO

19201637

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

51832924 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-12482 fecha 02-08-2012

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-12482.

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-12482 fecha 02-08-2012

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO POR ESTAR

DUPLICADA.JSC/AUXDEL36/C2012-12482.

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-24299 fecha 14-12-2016

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.AUXDEL36/C2016-24299.(ABOGA318).(ART.59 LEY
1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID85 Impreso por: MESAC19

TURNO: 2016-735084

FECHA: 07-12-2016

Janeth Cecilia Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Habitula SOC-321544
ab 318. L> turno 22
2016-0241831

8545593

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDOS
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Diciembre de 2016 a las 09:16:27 a.m.
No. RADICACION: 2016-102945

NOMBRE SOLICITANTE: RICARDO GARCIA BARRERO
OFICIO No.: 2342 del 01-11-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA
D. C.

MATRICULAS 321519 BOGOTA D. C. 321544 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1 17,600
99	INSCRIPCIO	N	1 2,500
			20,100
Total a Pagar:			\$ 20,100

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:20100

8545594

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDOS
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Diciembre de 2016 a las 09:16:29 a.m.

No. RADICACION: 2016-735083

MATRICULA: SOC-321519

NOMBRE SOLICITANTE: RICARDO GARCIA BARRERO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-102945

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

8545595

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID85

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Diciembre de 2016 a las 09:16:38 a.m.

No. RADICACION: 2016-735084

MATRICULA: 500-321544

NOMBRE SOLICITANTE: RICARDO GARCIA BARRERO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.4800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-102945

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



43

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71br@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2016

OFICIO No 2342

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030712016-0081900 de RICARDO GARCÍA BARRERO C.C.N°19.201.637 contra ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO C.C. N°51.832.924.-

Al contestar cite el número de radicación y referencia del proceso.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendaro treinta de septiembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los inmuebles objeto de gravamen hipotecarios distinguidos con matrículas inmobiliarias N° 50C-321544 y 50C-321519, denunciados como de propiedad del (la) demandado(a) *ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO C.C. N°51.832.924.-*

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Mercy Carolina Casas Garzon
MERCY CAROLINA CASAS GARZON
Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL**Rad. 2016-0819**

26 de enero de 2017. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho informando que se inscribió correctamente la medida cautelar, sírvase proceder de conformidad.

**Mercy Carolina Casas Garzón****Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Ejecutivo Hipotecario No. 110014003071 2016 - 00819 00

- 1. Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble comprometido, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 50C-321544**, se procede a su **SECUESTRO**.

El secuestro se realizará el día 08 Junio 2017 a las 8:30 AM

- 2. Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble comprometido, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 50C-321519**, se procede a su **SECUESTRO**.

El secuestro se realizará el día 08 Junio 2017 a las 2:30 PM

Se designa como auxiliar de la justicia a quien figura en el acta anexa, Señalense \$ 250000= como honorarios provisionales a cargo del actor, sin perjuicio de las costas finales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten Signature]
FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
 El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO
 No 006 hoy 01 de febrero de 2017
 SECRETARIA
[Handwritten Signature]
CAROLINA CASAS GARZÓN AV

GET /DevMgmt/DiscoveryTree.xml HTTP/1.1
Host: 127.0.0.1:8080



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Auxiliar Designado: OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ Descargue Telegrama aquí
(STS/Servicios/Word/Documentacion/General.svc/json/ObtenerWordDesignacion/656254/Telegrama Designación)



Libertad y Orden
República de Colombia

AG

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Cerrar

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTÁ D.C.

Ciudad

BOGOTÁ

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

00819

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

TCUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

IberUS (<http://www.iberus.org>)

e-justice (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 0034

470503

Respetado doctor
OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ
DIRECCION CALLE 38 SUR No. 72 J 65
BOGOTA D.C.

ERANDONIA

12 FEB 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 071 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 071 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307120160081900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 071 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta que se ha señalado la hora de las **dos y media de la tarde del día ocho de junio de 2017** a fin de llevar a cabo las diligencias de secuestro de los respectivos inmuebles.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

MERCY CAROLINA CASAS GARZON

EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **miércoles, 1 de febrero de 2017 16:31:40**
En el proceso No: **11001400307120160081900**

UB

SEÑORES

JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

JUZGADO 71 CIVIL MPAL

CARRERA 10 NO.14-33 PISO 2

19057 8-FEB-'17 9:11

SR

EDIFICIO HERNANDO MORALES

BOGOTA- DISTRITO CAPITAL

FEBRERO-08-2017

REFERENCIA : PROCESO NO.11001400307120160081900

CLASE :

DEMANDANTE :

DEMANDADO :

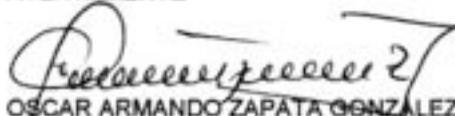
ESTADO :

FECHA DE DILIGENCIA : 8 de junio 2:30 pm

ASUNTO: ACEPTACION DE SECUESTRE

CON LA PRESENTE ME PERMITO ACEPTAR EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PRECESO DE LA REFERENCIA

ATENTAMENTE


OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ

CALLE 38 SUR N° 72 J 65

TELEFONO. 3164834228- 3174115886-4875474

JUZGADO 71^o CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 10 FEB 2017
En la fecha se proveyó en conformidad de las
partes el contenido del anterior escrito.
El Secretario, _____

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

ABOGADO

U. Libre – P. U. Javeriana
CALLE 93 No. 14-20. OFICINA 404-5
Teléfonos: 4005049- 2577762
Bogotá, D. C.

49

Señor

JUEZ SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

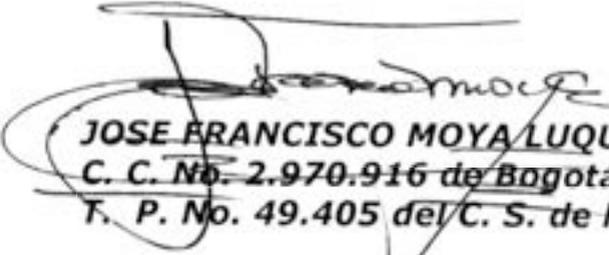
19816 22-FEB-17 11:39

JUZGADO 71 CIVIL MPAL

REF: HIPOTECARIO DE RICARDO GARCIA BARRERO contra ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO Exp. 2016-819

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y de la manera más respetuosa solicito al despacho se sirva corregir la providencia que libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por el capital mutuado representado en cada uno de los títulos valores pagarés causados **desde el año 2013**, y no año 2016 , como equivocadamente se indicó

Del Señor Juez, respetuosamente,


JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

C. C. No. 2.970.916 de Bogotá.

T. P. No. 49.405 del C. S. de la Judicatura.

Señor(a)
JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: PODER
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO N° 2016-819
DEMANDANTE: RICARDO GARCIA BARRERO
DEMANDADO: ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO



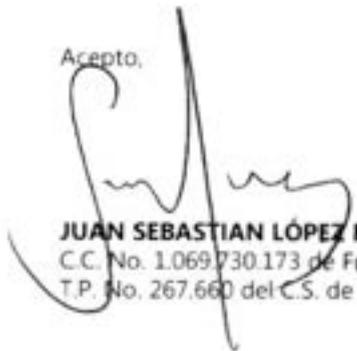
Respetado(a) Doctor(a),

ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.832.924 expedida en el municipio de Chocontá (Cundinamarca), actuando en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JUAN SEBASTIAN LÓPEZ RUIZ**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.730.173 expedida en el municipio de Fusagasugá (Cundinamarca) y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 267.660 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente me represente y asuma la defensa de mis derechos e intereses.

Al apoderado en general se le otorgan las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, la de conciliar y demás normas concordantes; con base en lo solicitado, sirvase reconocerle personería jurídica al Doctor **JUAN SEBASTIAN LÓPEZ RUIZ**.

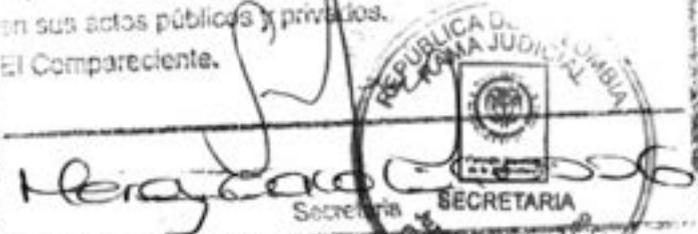
Atentamente,


ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO
C.C. No. 51.832.924 de Chocontá

Acepto,

JUAN SEBASTIAN LÓPEZ RUIZ
C.C. No. 1.069.730.173 de Fusagasugá
T.P. No. 267.660 del C.S. de la J.

JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
AUTENTICACIÓN FIRMA
(FOLIO 080)
09 MAR. 2017

El anterior escrito fue presentado y reconocido por Juan Sebastian Lopez Ruiz
C.C. No. 1069730173 de Fusagasuga
T.P. No. 267.660 del C.S.J., quien asumió la defensa
impuesta correspondiente a su calidad y es la que
se inscribe en sus actos públicos y privados.
El Compareciente,


SECRETARIA
Secretaria
Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal de Bogotá D.C.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14371

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0051832924 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



70i065h2lony

27/02/2017 - 16:38:13-283

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento en el que aparecen como partes 1.



ÁNGELA DEL PILAR CONDE JÍMENEZ

Notaria veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

NOTARIA VEINTISIETE

NOTARIA VEINTISIETE

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 2

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Numeral 2 artículo 315 del CPC)

Proceso No. 2016-819
Hipotecario

En el día de hoy, 09 MAR. 2017 se deja constancia de la comparecencia a este juzgado de San Sebastian Lopez Ruiz, quien se NOTIFICA personalmente de la providencia de fecha 30 de Septiembre 2016 a través de la cual se:

- ADMITE LA DEMANDA
- LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
- ADMITE LA ACCIÓN D-E TUTELA
- SE DICTA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
- OTRO (FECHA Y DECISIÓN)

Apoderada de Esperanza Jimenez Quintero

Se hace constar además que la persona por notificar allegó:

- PODER
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Quien se notifica se identificó a través de un documento idóneo, previamente a ponerle en conocimiento la providencia por notificar.

En constancia de haberse notificado, firma como aparece y relaciona los siguientes datos:

EL NOTIFICADO (A):

Firma: [Firma]
 Nombre: Juan Sebastian Lopez Ruiz
 Cédula de ciudadanía: 1069730173 de feragapugá y T.P 267660
 Dirección y teléfono: TN 39C # 40A-45 Sur - Bogotá DC. - 3057526038
 Correo electrónico: sebastian.lopezr10@gmail.com

Se le entrega copia del traslado y/o providencia a notificar

QUIEN NOTIFICA POR EL JUZGADO:

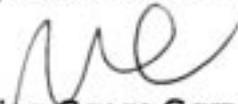
[Firma]
Escribana

SECRETARIA: Mercy Carolina Casas G.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad. 2016-0819

28 de marzo de 2017. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho informando que la demandada se encuentra debidamente notificada y guardo silencio, sírvase proceder de conformidad.



Mercy Carolina Casas Garzón

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Ejecutivo Hipotecario No. 110014003071 2016 - 00819 00

1° Se reconoce personería para actuar al **Dr. JUAN SEBASTIAN LÓPEZ RUÍZ** como apoderado de la ejecutada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2° **TIÉNESE** por notificada en legal manera a la ejecutada **ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO**, del auto por el cual se libra mandamiento de pago calendado treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

3° Mediante treinta de septiembre de dos mil dieciséis, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **RICARDO GARCÍA BARRERO** contra **ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO**, en los términos vistos a folio 32 de este cuaderno.

4° La ejecutada fue debidamente notificada a través de su apoderado (folio 51), sin que dentro del término legal concedido propusiera excepción alguna frente a la orden de apremio.

5° Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

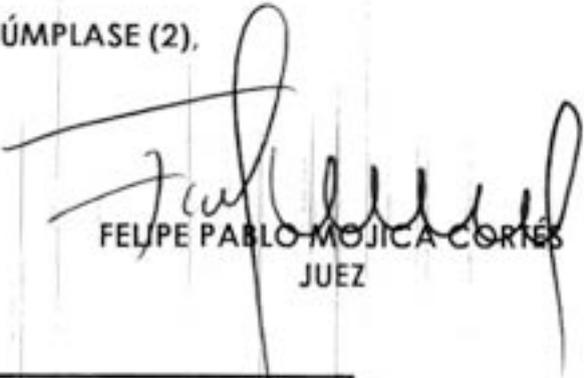
3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

5° **SEÑÁLASE** como agencias en derecho la suma de **\$ 1.800.000** para que sean incluidas en las costas procesales.

LIQUÍDENSE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2).



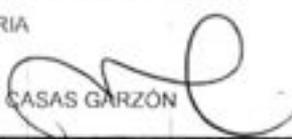
FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO

No. 026 hoy 19 DE ABRIL DE 2017

SECRETARIA



CAROLINA CASAS GARZÓN

AV



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5° - Edificio Camacol
Tel: 3520435 Correo: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Marzo Treinta y Uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

OFICIO No. 0521

**Señor Juez
SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad**

D. 28.03
JUZGADO 71 CIVIL MPAL
TC
21197 7-APR-17 11:20

**REF: Proceso Ejecutivo Singular
No. 110014189012 2013 00509 00 (40)
Demandante: ELSA JANETH IRREÑO
C.C. 51.668.214
Demandado: ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO
C.C. 51.832.924**

En cumplimiento a la providencia de fecha veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES** que llegaren a existir en el trámite de las medidas cautelares ordenadas, así como de los bienes que se llegaren a desembargar y que le pueda corresponder a la demanda **ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO** dentro del proceso que cursa en ese despacho identificado con radicación **2016-00819**, en el cual figura como demandante **RICARDO GARCÍA BARERRA**.

Límite de la medida \$36'.000.000 m/cte

Se le informa que este Despacho mediante acuerdos PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, PSSA16-10506 Y PSAA16-10512, fue creado y asumió la competencia de los procesos que conocía el extinto Juzgado veintiocho (28) Civil Municipal de descongestión de Mínima cuantía de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad;

Cordialmente,


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN
SECRETARIA



55

REPÚBLICA DE COLOMBIA



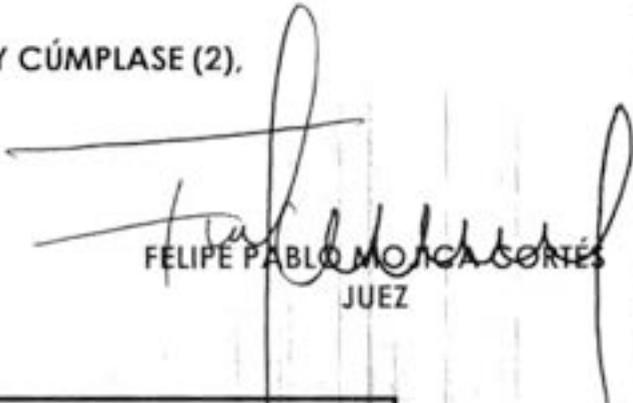
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Ejecutivo Hipotecario No. 110014003071 2016 - 00819 00

POR SECRETARIA LIBRESE COMUNICACIÓN al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, informando que se ha tomado atenta nota de su solicitud de embargo de remanentes, al cual se le dará trámite en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2).


FELIPE PABLO MONCADA CORTÉS
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO

No. 026 hoy 19 DE ABRIL DE 2017

SECRETARIA

CAROLINA CASAS GARZÓN

AV

56

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad. 2016-0819

09 de mayo de 2017. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho, sírvase dejar sin valor ni efecto el auto que antecede con atención a la solicitud de corrección visible a folio 49 y proceda de conformidad.



Mercy Carolina Casas Garzón

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ejecutivo Hipotecario N°110014003071-2016-00819-00

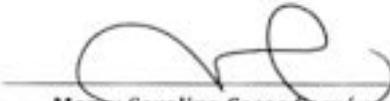
Se ha establecido jurisprudencial y doctrinalmente, que cuando los autos no se acomodan a la estrictez del procedimiento, terminan siendo ilegales, resultando procedente su declaratoria incluso de manera oficiosa.

Es así, que analizado el auto 18 de abril de 2017 (folio 53), se infiere que se incurrió en error, razón esta, por la que sin mayores disquisiciones, el despacho procede a apartarse del proveído en mención; dejándolo sin valor ni efecto y todos los que dependan de él y en su lugar se dispone:

Revisado el expediente, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso y a fin de evitar futuras nulidades se corrige el auto de 30 de septiembre de 2016, por medio se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que la fecha de exigibilidad de los pagarés es **09 de noviembre de 2013** y no como allí se indicó.

Notifíquese (2),


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 35 hoy 24 de mayo de 2017. Fijado a las 8:00am

Mercy-Carolina Casas Garzón
Secretaria

AMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ejecutivo Hipotecario N°110014003071-2016-00819-00

Se tiene por notificada a la demandada **Esperanza Jiménez Quintero**, quien dentro de la oportunidad, no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendado 30 de septiembre de 2016, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Ricardo García Barrero** y en contra de **Esperanza Jiménez Quintero**, en los términos vistos a folio 32 de este cuaderno. Así mismo, por auto de 23 de mayo de 2017 se corrigió la mencionada providencia.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.**,

RESUELVE:

Primero: Ordénase seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

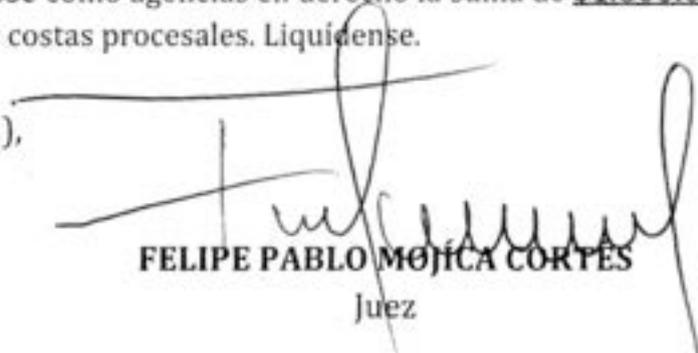
Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Condénese en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría; practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

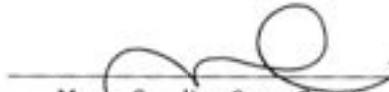
Quinto: Señálese como agencias en derecho la suma de **\$1.800.000,00**, para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese (2),


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
Juez

Imp
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 35 hoy 24 de mayo de 2017. Fijado a las 8:00am



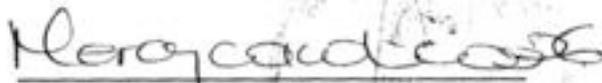
Mercedes Carolina Casas Garzón
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

Para todos los fines legales pertinentes, la suscrita secretaria deja constancia que el Dr. JUAN CAMILO LUNA ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.257.742 de Bogotá y T.P. No. 210274 del CSJ, quien actúa como apoderado sustituto de la parte actora de acuerdo al poder conderido dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario bajo radicado No. 11001400307120160081900 asistió a la diligencia de secuestro programada el día 08 de junio de 2017 a las 8:30 am y 2:30 p.m., sin embargo la misma no podrá llevarse a cabò, por tal razón el proceso entrará al despacho para fijar nueva fecha.

Bogotá, D.C., 08 de junio de 2017

La secretaria



MERCY CAROLINA CASAS GARZON
Secretaria



JUAN CAMILO LUNA ALVAREZ
Apoderado en sustitución parte actora

MOYA LUQUE JOSE FRANCISCO

ABOGADO

U. Libre – P. U. Javeriana
CALLE 93 No. 14-20, OFICINA 404-5
Teléfonos: 4005049- 2577762
Bogotá, D. C.

60

Señor

JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref. HIPOTECARIO DE RICARDO GARCIA BARRERO contra
ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO Exp. No. 2016-819

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE, ciudadano en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 2.970.916 de Bogotá, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional 49.405, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, manifiesto a Usted, que sustituyo el PODER a mi conferido para la practica de la diligencia de secuestro, en la persona del doctor **JUAN CAMILO LUNA ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.069.257.742 expedida en Chocontá, abogado inscrito portador de la Tarjeta Profesional Número 210.274 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Además de las facultades consagradas en el Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, mi sustituto podrá cobrar y recibir, transigir, desistir y sustituir el presente poder, conciliar y en general queda con todas las facultades que me otorgara mi poderdante.

Del Señor Juez, respetuosamente,



JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
C. C. No. 2.970.916 de Bogotá
T. P. No. 49.405 del C. S. J.

Acepto



JUAN CAMILO LUNA ALVAREZ
c.c. 1.069.257.742 de Choconta
T.P. 210.274 del C.S.J.

NOTARIA



Notaria Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial dirigido a uno del señor alcalde municipal.

Fue presentado personalmente ante la Suscrita Notaria Por José Francisco Mayra Luque

Identificado con la C.C. 2.970.976 de Bogotá
 T.P. de Abogado No. 49.405 de C.S.J.

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Fecha 07 JUN 2017

Huella	Firma autógrafa del declarante
	BOGOTÁ, D.C.

Diligenció: _____
 Autorizó la anterior diligencia
LA NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ, D.C.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: empl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

61
COPIADOR

Bogotá D.C., 08 de junio de 2017

JDD.19 CM.DESCONGEST.

07732 12JUN'17 PM 2:47

OFICIO No 1453

Señor(es):

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 19-65 – Piso 5
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030712016-00819 00 de RICARDO GARCÍA BARRERO C.C.N°19.201.637 contra ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO C.C. N°51.832.924.-

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado el dieciocho de abril de dos mil diecisiete, y en atención a la solicitud de embargo de remanente comunicada en su Oficio No. 0521 de 31 de marzo del año en curso, librado dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-00509** de **ELSA JANETH IREÑO C.C. 51.668.214** Contra: **ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO C.C. 51.832.924**, comedidamente me permito informarle que del mismo se toma atenta nota y se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

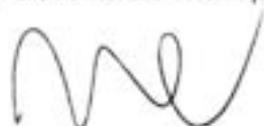
Atentamente,

MERCY CAROLINA CASAS GARZON
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad. 2016-0819

16 de junio de 2017. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho, sírvase comisionar a la autoridad competente y proceda de conformidad. Fl. 45



Mercy Carolina Casas Garzón

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)
Ejecutivo Hipotecario No. 110014003071 2016 – 00819 00

En atención a las actuaciones que anteceden, el Despacho dispone:

Con el fin de continuar con el trámite, se comisiona a la alcaldía local respectiva, para que practique diligencia ordenada en providencia de treinta y uno de enero de 2017 (fl 45).

Elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso, teniendo en cuenta que se nombró al auxiliar de la justicia a Oscar Armando Zapata González como secuestre (fl 47).

Notifíquese,


FABIAN ANDRÉS MORENO
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO
No.041 hoy 23 de Junio DE 2017
SECRETARIA 
CAROLINA CASAS GARZÓN

MOYA LUQUE JOSE FRANCISCO

ABOGADO

U. Libre – P. U. Javeriana
CALLE 93 No. 14-20, OFICINA 404-5
Teléfonos: 4005049- 2577762
Bogotá, D. C.

164

Oficio

JUZGADO 71 CIVIL MPAL

TC

23547 6-JUL-17 14:38

Señor

JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. HIPOTECARIO DE RICARDO GARCIA BARRERO contra ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO Exp. No. 2016-819

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE, ciudadano en ejercicio, **JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE**, en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, y **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**, en su calidad de demandada en el proceso de la referencia, y **JUAN SEBASTIAN LOPEZ RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.069.730.173 y tarjeta profesional 267.660, en mi calidad de apoderado judicial de la demandada, con el presente nos permitimos elevar ante su despacho las siguientes manifestaciones y solicitudes

La demandada se compromete a efectuar abonos mensuales a las obligaciones por las cuales se adelanta el presente proceso por la suma de \$ 4.000.000.00

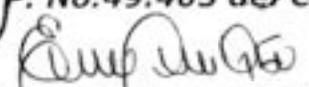
Por lo tanto y en procura del cumplimiento de los compromisos adquiridos, las partes hemos acordado en solicitar la suspensión del proceso hasta el 5 de Noviembre de 2017.

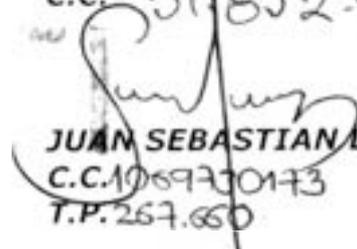
En consecuencia, de la manera más respetuosa solicitamos al señor Juez:

Decretar la suspensión del proceso hasta el hasta el 5 de Noviembre de 2017, por acuerdo entre las partes de conformidad a lo preceptuado por el Art. 161 del C.G.P.

Del Señor Juez, respetuosamente;


JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
C. C. No. 2.970.916 de Bogotá.
T. P. No.49.405 del C. S. de la J.


ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO
C.C. 51.832.924.


JUAN SEBASTIAN LOPEZ RUIZ
C.C.1069730173
T.P.267.660

4



Notaria Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial dirigido a Juan F. Civi

de Bosch

fue presentado Personalmente ante la Suscrita Notaria

por Jefe Francisco Moya

hacer

Identificado con la C.C. de 2.970.916

T.P. de Abogado No 49-403

quien declaró que la [Firma]

Documento son [Firma] del mismo es cierto

Fecha

Huella

Firma autógrafa del declarante

05 JUL 2017

BOGOTÁ, D.C.

Diligenció:

Autorizó la anterior diligencia LA NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ, D.C.



BIOMETRIA 24762

x 2

Notaria **30** *Notaria Treinta de Bogotá*
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

JINENEZ QUINTERO ESPERANZA
 quien exhibió C.C. **51832924**
 y declaró, que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo, es cierto.

FIRMA

Bogotá D.C.
 05/07/2017
 a las
 04:45:35 p.m.

Verifique estos datos en www.notariainfo.com
 YTI72LC3G260DVTR

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
 NOTARIA 30 BOGOTÁ D.C.



Notaria **30** *Notaria Treinta de Bogotá*
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

LOPEZ RUIZ JUAN SEBASTIAN
 quien exhibió C.C. **1069730173**
 y declaró, que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo, es cierto.

FIRMA

Bogotá D.C.
 05/07/2017
 a las
 04:46:45 p.m.

Verifique estos datos en www.notariainfo.com
 7NXNOYMMOVDXZNP0U

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
 NOTARIA 30 BOGOTÁ D.C.



65.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad. 2016-0819

10 de julio de 2017. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho informando que las partes solicitaron la suspensión del proceso, sírvase proceder de conformidad.



Mercy Carolina Casas Garzón

Secretaria

66

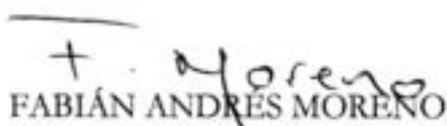
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 17 de julio de 2017
Ejecutivo Hipotecario N°110014003071-2016-00819-00

De conformidad con lo solicitado (folio 64), se decreta:

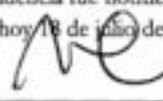
La suspensión del presente proceso desde la ejecutoria de esta providencia y hasta el 5 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


FABIÁN ANDRÉS MORENO
Juez

para
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE
ORALIDAD BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N° 48 hoy 18 de julio de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaría

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 24 NOV. 2017

Al Despacho informando:

- En cumplimiento al auto anterior.
- La anterior providencia está ejecutoriada.
- Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- Vencido el término contenido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- Vencido el término contenido en el auto o diligencia anterior.
El(a) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SI NO
- Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció.
- El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SI NO
- Presenta escrito subanación demanda y/o solicitud en tiempo.
- Vencido el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C. de G.P.
- Vencido el término de notificación personal.
La parte contestó dentro del término legal: SI NO
- Vencido el término de traslado de la(s) liquidación(ones) de crédito y/o costas.
- Solicitud de terminación del proceso.
- Petición de suspensión del proceso.
- Poder o sustitución de poder apertado.
- Solicitud de medida(s) cautelár(es).
- Aportando póliza judicial.
- Petición de desglose.
- Solicitud de copias auténticas.
- Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI NO
- Despacho Comisionado devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SI NO
- Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- Para lo pertinente.

 Francisca María Rodríguez Puleros
 Secretaria

S

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de julio de 2017

OFICIO No 1817

Señor:
SECRETARIO CAMARA DE COMERCIO
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030712017-00429-00 de FINANCIERA
COMULTRASAN NIT N° 804.009.752-8 contra ARGENI RAMÍREZ GONZÁLEZ
C.C. 1.102.350.908.-

Al contestar cite el número de radicación y referencia del proceso.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado el 27 de junio de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los

68

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 de febrero de 2018
Ejecutivo n° 2016 – 819- 00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se decreta:

La reanudación del proceso desde la ejecutoria de esta providencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

John Fredy Galvis Aranda
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO
No.09 hoy 14 de Febrero de 2018
SECRETARIA,
FRANCY MILENA RODRIGUEZ PINEROS
FT

RAMA JUDICIAL 69

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Mohna
Teléfono 2 86 82 86 – cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO N° 004

Señor:
JUAN SEBASTIÁN LOPEZ RUIZ
TRANSVERSAL 39C N° 40 A-45 SUR
Ciudad

COMUNICOLE MEDIANTE AUTO 13 DE FEBRERO DE 2018, DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 2016-00819 Y COMO QUIERA QUE SE ENCUENTRA VENCIDO EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN SOLICITADO, SE REANUDÓ EL TRAMITE PROCESAL.

Atentamente,

COPIADOR

FRANCY MILENA RODRIGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

70

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 – cmpl71bt@ccendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO N° 003

Señor:
JOSÉ FRANCISCO MOYA LUQUE
CALLE 76D N° 110-98
Ciudad

COMUNICOLE MEDIANTE AUTO 13 DE FEBRERO DE 2018, DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 2016-00819 Y COMO QUIERA QUE SE ENCUENTRA VENCIDO EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN SOLICITADO, SE REANUDÓ EL TRAMITE PROCESAL.

Atentamente,

CORADOP

FRANCY MILENA RODRIGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 – cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO N° 002

Señor:
ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO
CALLE 76D N° 110-98
Ciudad

COMUNICOLE MEDIANTE AUTO 13 DE FEBRERO DE 2018, DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 2016-00819 Y COMO QUIERA QUE SE ENCUENTRA VENCIDO EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN SOLICITADO, SE REANUDÓ EL TRAMITE PROCESAL.

Atentamente,

COPIADOR

FRANCY MILENA RODRIGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

32

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 – cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO N° 001

Señor:
RICARDO GARCÍA BARRERO
CALLE 93 N° 14-20. OFICINA 405
Ciudad

COMUNICOLE MEDIANTE AUTO 13 DE FEBRERO DE 2018, DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 2016-00819 Y COMO QUIERA QUE SE ENCUENTRA VENCIDO EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN SOLICITADO, SE REANUDÓ EL TRAMITE PROCESAL.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

FRANCY MILENA RODRIGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

PROCESO No. 2016-00819

En cumplimiento de lo ordenado en artículo 366 del C.G.P., me permito practicar la liquidación de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$1.800.000
Notificaciones	
Póliza judicial	
Certificado de libertad	\$29.600
Registro de instrumentos públicos	\$20.100
Publicaciones	
Honorarios secuestre	
Arancel	
Valor total	\$1.849.700

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL
Proceso Rad. 2016-00819

5 de marzo de 2018. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho con la liquidación de costas, sírvase proceder de conformidad.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 5 de marzo de 2018
Ejecutivo N° 2016-00819-00

Por encontrarse ajustada a derecho, la liquidación de costas realizada por la secretaria, se le imparte aprobación.

Notifíquese,

John Edwin Casadiego Parra
Juez

Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N° 14 los 6 de marzo de 2018, fijado a las 8:00 a.m.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

24



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: FRODRIGK	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041071	DEPENDENCIA: JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL MENOR CUANTIA BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 19/04/2018 5:06:35 PM ÚLTIMO INGRESO: 19/04/2018 04:31:43 PM CAMBIO CLAVE: 19/04/2018 09:06:23 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 19/04/2018 05:06:19 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado
 ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

	ANÁLISIS DE SEGURIDAD CODIGO FT-OP 01-07	REVISIÓN: No 01
		FECHA: Julio/ 16

USUARIO: Conjunto Residencial Miramont.

DIRECCIÓN: Carrera 8 # 167 D - 62

1. INTRODUCCION

1.1. FECHA Y LUGAR EN QUE SE REALIZA

Bogotá Julio de 2016

1.2. ENTIDAD QUE LO REALIZÓ:

Aseisa Ltda.

1.3. RAZONES DEL ESTUDIO:

Realizar un Estudio de Seguridad a las instalaciones del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAMONT**, con el fin de identificar posibles riesgos y/o vulnerabilidades que en la actualidad estén atentando contra la tranquilidad e integridad de los Residentes y Propietarios, al igual que de las personas que visitan a diario el Conjunto, realizando las recomendaciones necesarias para prevenir o minimizar la materialización de actos delictivos de acuerdo a los diagnósticos referentes a los riesgos tanto internos como externos y del área de influencia al igual que las amenazas presentes.

2. GENERALIDADES

Usuario: Conjunto Residencial Miramont.

2.1. UBICACIÓN

Las instalaciones del Conjunto Residencial Miramont, se encuentran ubicadas en la Ciudad de Bogotá y comprende la siguiente ubicación.

REGION: Andina
DEPARTAMENTO: Cundinamarca
MUNICIPIO: Bogotá
DIRECCIÓN: Carrera 8 # 167 D - 62



75

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 02/may./2018

Página

1

11001400307120160081900

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	011	3214	02/mayo/2018 12:17:36p.m.

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
51832924	ESPERANZA JIMENEZ		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

071-2016-00819-00- J. 11 C.M.E.S



11001400307120160081900

074
76



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 7-1-2016.0081900

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Ricardo Garcia Barrero
DEMANDADO Esperanza Jimenez Quintero

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Pagare	1.

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	73 ^x	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Tiene medida cautelar practicada	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
<i>Cristina</i>	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 071-2016-0819
Demandante: RICARDO GARCÍA BARRERO.
Demandado: ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO.
Proceso: EJECUTIVO

En atención a lo solicitado por el acreedor de remanentes (fl. 77), y teniendo en cuenta que el proceso se reanuda por vencimiento del plazo otorgado en virtud del acuerdo entre las partes, se requiere a la parte actora, para que adelante las diligencias enfiladas a obtener el pago de la obligación, o manifieste si es su deseo terminar el proceso.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GABAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 26 de junio de 2018.
Por anotación en estado No. 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretario

JAIRO HENAO BENAVIDES GALVIS

liquidación

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

Abogado
U. Libre P. U. Javeriana
Calle 93 No.14 - 20 Of. 405
Tels. 2577762 - 2577960
Bogotá D.C.

HECM
4136-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

lefor zF
95954 27-JUL-'18 11:31

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RICARDO GARCIA BARRERO contra ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO Exp. No. 2016-00819.
 ORIGEN: JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL.

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito aportar para su consideración la respectiva liquidación de crédito, de igual manera informo al Señor Juez para los fines legales pertinentes que para la elaboración de la presente liquidación se tuvieron en cuenta los abonos realizados por parte de la deudora, los cuales fueron efectuados en las fechas 05 de Julio de 2017, 08 de Agosto de 2017, 08 de Septiembre de 2017, 04 de Octubre de 2017 y 04 de Noviembre de 2017, cada uno por la suma de \$4.000.000.00; los anteriores abonos fueron imputados a los intereses causados en cada una de las fechas en que se realizaron, lo anterior conforme a lo pactado dentro de los títulos valores y de conformidad con lo preceptuado dentro de los artículos 1627 y 1653 del C.C. y 881 del C. de Com., en consecuencia se presenta la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Periodo de Intereses	Días causados	Interés efectivo Bancario Corriente anual	Interés Efectivo Moratorio anual	Tasa Moratoria al mes	Valor del periodo
Noviembre 10 al 30 de 2013	20	19,85*1,5	29,77	2,48	\$ 744.000,00
Diciembre de 2013	31	19,85*1,5	29,77	2,48	\$ 1.116.000,00
Enero de 2014	31	19,65*1,5	29,47	2,45	\$ 1.102.500,00
Febrero de 2014	28	19,65*1,5	29,47	2,45	\$ 1.102.500,00
Marzo de 2014	31	19,65*1,5	29,47	2,45	\$ 1.102.500,00
Abril de 2014	30	19,63*1,5	29,45	2,45	\$ 1.104.375,00
Mayo de 2014	31	19,63*1,5	29,45	2,45	\$ 1.104.375,00
Junio de 2014	30	19,63*1,5	29,45	2,45	\$ 1.104.375,00
Julio de 2014	31	19,33*1,5	28,99	2,41	\$ 1.084.500,00
Agosto de 2014	31	19,33*1,5	28,99	2,41	\$ 1.084.500,00
Septiembre de 2014	30	19,33*1,5	28,99	2,41	\$ 1.084.500,00
Octubre de 2014	31	19,17*1,5	28,75	2,39	\$ 1.075.500,00
Noviembre de 2014	30	19,17*1,5	28,75	2,39	\$ 1.075.500,00
Diciembre de 2014	31	19,17*1,5	28,75	2,39	\$ 1.075.500,00
Enero de 2015	31	19,21*1,5	28,82	2,40	\$ 1.080.000,00
Febrero de 2015	28	19,21*1,5	28,82	2,40	\$ 1.080.000,00
Marzo de 2015	31	19,21*1,5	28,82	2,40	\$ 1.080.000,00
Abril de 2015	30	19,37*1,5	29,06	2,42	\$ 1.089.000,00
Mayo de 2015	31	19,37*1,5	29,06	2,42	\$ 1.089.000,00
Junio de 2015	30	19,37*1,5	29,06	2,42	\$ 1.089.000,00
Julio de 2015	31	19,26*1,5	28,89	2,40	\$ 1.080.000,00
Agosto de 2015	31	19,26*1,5	28,89	2,40	\$ 1.080.000,00
Septiembre de 2015	30	19,26*1,5	28,89	2,40	\$ 1.080.000,00
Octubre de 2015	31	19,33*1,5	28,90	2,41	\$ 1.084.500,00
Noviembre de 2015	30	19,33*1,5	28,90	2,41	\$ 1.084.500,00
Diciembre de 2015	31	19,33*1,5	28,90	2,41	\$ 1.084.500,00
Enero de 2016	31	19,68*1,5	29,52	2,46	\$ 1.107.000,00
Febrero de 2016	28	19,68*1,5	29,52	2,46	\$ 1.107.000,00
Marzo de 2016	31	19,68*1,5	29,52	2,46	\$ 1.107.000,00
Abril de 2016	30	20,54*1,5	30,81	2,56	\$ 1.152.000,00
Mayo de 2016	31	20,54*1,5	30,81	2,56	\$ 1.152.000,00
Junio de 2016	30	20,54*1,5	30,81	2,56	\$ 1.152.000,00
Julio de 2016	31	21,34*1,5	32,01	2,66	\$ 1.197.000,00

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

Abogado

U. Libre P. U. Javeriana

Calle 93 No.14 - 20 Of. 405

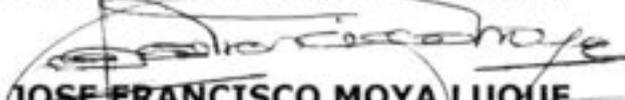
Tels. 2577762 - 2577960

Bogotá D.C.

Agosto de 2016	31	21,34*1,5	32,01	2,66	\$ 1.197.000,00
Septiembre de 2016	30	21,34*1,5	32,01	2,66	\$ 1.197.000,00
Octubre de 2016	31	21,99*1,5	32,90	2,74	\$ 1.233.000,00
Noviembre de 2016	30	21,99*1,5	32,90	2,74	\$ 1.233.000,00
Diciembre de 2016	31	21,99*1,5	32,90	2,74	\$ 1.233.000,00
Enero de 2017	31	22,34*1,5	33,51	2,79	\$ 1.256.625,00
Febrero de 2017	28	22,34*1,5	33,51	2,79	\$ 1.256.625,00
Marzo de 2017	31	22,34*1,5	33,51	2,79	\$ 1.256.625,00
Abril de 2017	30	22,33*1,5	33,50	2,79	\$ 1.256.625,00
Mayo de 2017	31	22,33*1,5	33,50	2,79	\$ 1.256.625,00
Junio de 2017	30	22,33*1,5	33,50	2,79	\$ 1.256.625,00
Julio 1 al 5 de 2017	5	21,98*1,5	32,97	2,74	\$ 205.500,00
SUBTOTAL INTERESES					\$ 49.773.375,00
MENOS ABONO DEL 05/07/2017					\$ 4.000.000,00
Subtotal Intereses al 05/07/2017					\$ 45.773.375,00
Julio 6 al 30 de 2017	25	21,98*1,5	32,97	2,74	\$ 1.027.500,00
Agosto 1 al 8 de 2017	8	21,98*1,5	32,97	2,74	\$ 328.800,00
SUBTOTAL INTERESES					\$ 47.129.675,00
MENOS ABONO DEL 08/08/2017					\$ 4.000.000,00
Subtotal intereses al 08/08/2017					\$ 43.129.675,00
Agosto 7 al 31 de 2017	23	21,98*1,5	32,97	2,74	\$ 945.300,00
Septiembre 1 al 8 de 2017	8	21,98*1,5	32,97	2,74	\$ 328.800,00
SUBTOTAL INTERESES					\$ 44.403.775,00
MENOS ABONO DEL 08/09/2017					\$ 4.000.000,00
Subtotal Intereses al 08/09/2017					\$ 40.403.775,00
Septiembre 9 al 30 de 2017	22	21,98*1,5	32,97	2,74	\$ 904.200,00
Octubre 1 al 4 de 2017	4	21,15*1,5	31,72	2,64	\$ 158.400,00
SUBTOTAL INTERESES					\$ 41.466.375,00
MENOS ABONO DEL 04/10/2017					\$ 4.000.000,00
Subtotal Intereses al 04/10/2017					\$ 37.466.375,00
Octubre 05 al 31 de 2017	27	21,15*1,5	31,72	2,64	\$ 1.069.200,00
Noviembre 01 al 04 de 2017	4	20,96*1,5	31,44	2,62	\$ 157.200,00
SUBTOTAL INTERESES					\$ 38.692.775,00
MENOS ABONO DEL 04/11/2017					\$ 4.000.000,00
Subtotal Intereses al 04/11/2017					\$ 34.692.775,00
Noviembre 05 al 30 de 2017	26	20,96*1,5	31,44	2,62	\$ 1.021.800,00
Diciembre de 2017	31	20,77*1,5	31,16	2,59	\$ 1.165.500,00
Enero de 2018	31	20,69*1,5	31,04	2,58	\$ 1.161.000,00
Febrero de 2018	28	21,01*1,5	31,52	2,62	\$ 1.179.000,00
Marzo de 2018	31	20,68*1,5	31,02	2,58	\$ 1.161.000,00
Abril de 2018	30	20,48*1,5	30,72	2,56	\$ 1.152.000,00
Mayo de 2018	31	20,44*1,5	30,66	2,55	\$ 1.147.500,00
Junio de 2018	30	20,28*1,5	30,42	2,53	\$ 1.138.500,00
Julio de 2018	31	20,03*1,5	30,05	2,50	\$ 1.125.000,00
INTERESES					\$ 44.944.075,00
CAPITAL					45.000.000,00
TOTAL					\$89.944.075,00

En consecuencia, sírvase Señor Juez, tener para su consideración la presente liquidación y correr traslado de la misma.

Del Señor Juez, respetuosamente;


JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE.
 C. C. No. 2.970.916 de Bogotá.
 T. P. No. 49.405 del C. S. J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

CONFORME ART. 13 DEL C.C.P.

~~03 AUG 2018~~ se fija el plazo a tratarse
 previsto en el Art. 444 del

06 AUG 2018
 el cual corre a partir del

09 AUG 2018

Le secretaria.

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

10 AGO 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

Et (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 071-2016-00819
Demandante: RICARDO GARCÍA BARRERO
Demandados: ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO
Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario

Si bien es cierto la liquidación de crédito presentada por la parte actora (fl 79 a 80), no fue objeto de reparo, advierte el Despacho que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que se liquidan intereses desde el año 2013 cuando en la orden de apremio se ordena liquidar el mismo a partir de noviembre de 2016, fecha en la que se hicieron exigibles las obligaciones. Por lo anterior, se modifica la liquidación de crédito a 31 de julio de 2018 en la suma de \$45.069.973,53.

Téngase en cuenta que en la misma se incluyen los cinco (5) abonos realizados por la parte demandada cada uno por valor de \$4.000.000,00, según consta en la liquidación aportada.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018
Por anotación en estado No. 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 am
SECRETARIO

FABRO HERRERA DE NAVIDES GALVIS



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 13/08/2018
Juzgado 110014303011

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
09/11/2016	09/11/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 45 000 000,00	\$ 45 000 000,00	\$ 35 158,87	\$ 35 158,87	\$ 0,00	\$ 45 035 158,87
10/11/2016	30/11/2016	21	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 45 000 000,00	\$ 738 336,27	\$ 773 495,14	\$ 0,00	\$ 45 773 495,14
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 45 000 000,00	\$ 1 089 924,97	\$ 1 863 420,11	\$ 0,00	\$ 46 863 420,11
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 45 000 000,00	\$ 1 104 995,33	\$ 2 968 415,45	\$ 0,00	\$ 47 968 415,45
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 45 000 000,00	\$ 998 060,30	\$ 3 966 475,75	\$ 0,00	\$ 48 966 475,75
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 45 000 000,00	\$ 1 104 995,33	\$ 5 071 471,08	\$ 0,00	\$ 50 071 471,08
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 45 000 000,00	\$ 1 068 934,43	\$ 6 140 405,51	\$ 0,00	\$ 51 140 405,51
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 45 000 000,00	\$ 1 104 565,57	\$ 7 244 971,08	\$ 0,00	\$ 52 244 971,08
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 45 000 000,00	\$ 1 068 934,43	\$ 8 313 905,51	\$ 0,00	\$ 53 313 905,51
01/07/2017	04/07/2017	4	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45 000 000,00	\$ 140 579,81	\$ 8 454 485,31	\$ 0,00	\$ 53 454 485,31
05/07/2017	05/07/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45 000 000,00	\$ 35 144,95	\$ 8 489 630,27	\$ 4 000 000,00	\$ 49 489 630,27
06/07/2017	31/07/2017	26	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45 000 000,00	\$ 913 768,76	\$ 5 403 399,02	\$ 0,00	\$ 50 403 399,02
01/08/2017	07/08/2017	7	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45 000 000,00	\$ 246 014,67	\$ 5 649 413,69	\$ 0,00	\$ 50 649 413,69
08/08/2017	08/08/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45 000 000,00	\$ 35 144,95	\$ 5 684 558,64	\$ 4 000 000,00	\$ 46 684 558,64
09/08/2017	31/08/2017	23	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45 000 000,00	\$ 808 333,90	\$ 2 492 892,54	\$ 0,00	\$ 47 492 892,54
01/09/2017	07/09/2017	7	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45 000 000,00	\$ 246 014,67	\$ 2 738 907,21	\$ 0,00	\$ 47 738 907,21
08/09/2017	08/09/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45 000 000,00	\$ 35 144,95	\$ 2 774 052,16	\$ 4 000 000,00	\$ 43 774 052,16
09/09/2017	30/09/2017	22	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 43 774 052,16	\$ 752 124,74	\$ 752 124,74	\$ 0,00	\$ 44 526 176,90
01/10/2017	03/10/2017	3	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 43 774 052,16	\$ 99 175,31	\$ 851 300,05	\$ 0,00	\$ 44 625 352,21
04/10/2017	04/10/2017	1	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 43 774 052,16	\$ 33 058,44	\$ 884 358,48	\$ 4 000 000,00	\$ 40 658 410,65
05/10/2017	31/10/2017	27	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 40 658 410,65	\$ 829 048,07	\$ 829 048,07	\$ 0,00	\$ 41 487 458,71
01/11/2017	03/11/2017	3	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 40 658 410,65	\$ 91 392,10	\$ 920 440,16	\$ 0,00	\$ 41 578 850,81
04/11/2017	04/11/2017	1	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 40 658 410,65	\$ 30 464,03	\$ 950 904,19	\$ 4 000 000,00	\$ 37 609 314,84
05/11/2017	30/11/2017	26	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 37 609 314,84	\$ 732 665,52	\$ 732 665,52	\$ 0,00	\$ 38 341 980,36
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 37 609 314,84	\$ 866 624,05	\$ 1 599 289,57	\$ 0,00	\$ 39 208 604,41
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 37 609 314,84	\$ 863 698,00	\$ 2 462 987,57	\$ 0,00	\$ 40 072 302,41
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 37 609 314,84	\$ 790 671,41	\$ 3 253 658,99	\$ 0,00	\$ 40 862 973,83
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 37 609 314,84	\$ 863 332,06	\$ 4 116 991,05	\$ 0,00	\$ 41 726 305,89
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 37 609 314,84	\$ 828 391,35	\$ 4 945 382,40	\$ 0,00	\$ 42 554 697,23
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 37 609 314,84	\$ 854 536,85	\$ 5 799 919,24	\$ 0,00	\$ 43 409 234,08
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 37 609 314,84	\$ 821 283,81	\$ 6 621 203,05	\$ 0,00	\$ 44 230 517,89
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 37 609 314,84	\$ 839 455,64	\$ 7 460 658,69	\$ 0,00	\$ 45 069 973,53

Capital	\$ 10.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 35.000.000,00
Total Capital	\$ 45.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 20.069.973,53
Total a pagar	\$ 65.069.973,53
- Abonos	\$ 20.000.000,00
Neto a pagar	\$ 45.069.973,53

89

11
JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

Abogado

U. Libre P. U. Javeriana
Calle 93 No.14 - 20 Of. 405
Tels. 2577762 - 2577960
Bogotá D.C.

Admón.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL.
89168 22-AUG-18 9:48
5109

27/8/18

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RICARDO GARCIA BARRERO contra
ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO Exp. No. 2016-00819.
ORIGEN: JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL.

En mi calidad de apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, con fundamento en el inciso final del Art 285 del C.G.P., estando dentro del término legal, por medio del presente manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** en contra de la providencia del 15 de Agosto del año 2018, la cual dispuso la modificación de la liquidación de crédito aportada, para que se deje sin valor ni efecto la providencia en mención y en su lugar se proceda a realizar la aprobación de la liquidación de crédito o en su lugar se modifique desde las fechas reales de exigibilidad de la obligaciones que aquí se ejecutan, conforme a las siguientes:

1. Dentro del presente proceso se están ejecutando las obligaciones contenidas en los pagarés que se presentaron como base de la presente acción, los cuales tienen como fecha de vencimiento el día 09 de Noviembre de 2013.
2. El día 30 de Septiembre de 2016, se libró mandamiento de pago en donde en los literales b, d y f del punto primero de ese Auto, se indicó erróneamente que la fecha de exigibilidad de las obligaciones contenidas dentro de los pagarés fue el 09 de Noviembre de 2016.
3. Por medio de solicitud que se resolvió por auto del 23 de Mayo de 2017, se dejó sin valor ni efecto el auto de fecha 18 de Abril de 2017 y a la vez se procedió a corregir el mandamiento de pago del 30 de Septiembre de 2016, en el sentido de hacer claridad que la fecha correcta de exigibilidad de la de los pagarés que se ejecutan dentro de la presente acción, es del 09 de Noviembre de 2013, y no como erradamente se había indicado.

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

Abogado

U. Libre P. U. Javeriana

Calle 93 No.14 - 20 Of. 405

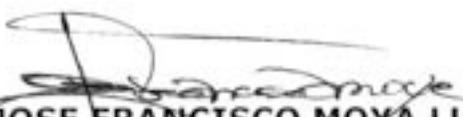
Tels. 2577762 - 2577960

Bogotá D.C.

- 4. De acuerdo con varios pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Constitucional, *"(...) el error cometido por el juez en una providencia que se dejó ejecutoriar no lo obliga, como efecto de ella, a incurrir en otro yerro"* y *"(...) los autos aún firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ello apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento"*. como en el caso que nos concierne.

En virtud de lo anterior, precaviendo el error en el que se incurrió al proferir el auto de fecha 15 de Agosto del 2018 y estando ante un auto que se encuadra dentro de los lineamientos citados por la Corte Suprema para ser catalogado como ilegal por no estar adecuado a la estrictez del presente procedimiento; toda vez que para proferir el auto que ordenó la modificación de la liquidación de crédito-aportada no se tuvo en cuenta el auto por medio del cual se corrigió el mandamiento de pago visto a folio 57, y con fundamento en el artículo 285 del C.G.P, de la manera más respetuosa solicito al Señor Juez se deje sin valor ni efecto el auto atacado y en consecuencia se proceda a emitir un nuevo auto en el que se apruebe la liquidación aportada toda vez que esta se adecua a los lineamientos establecidos por el artículo 446, *ibidem*.

Del Señor Juez, respetuosamente;


JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE.
 C. C. No. 2.970.916 de Bogotá.
 T. P. No. 49.405 del C. S. J.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ART. 110 C. C. P.
 24 AUG 2018

se le presenta traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319

del 27 AUG 2018
 el cual corre a partir del 29 AUG 2018

La Secretaría

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

30 AGO 2018 05

Al despacho del Señor Juez hoy
 Diferido es
 El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: JD. 71 NRO.-2016-00819
Demandante: RICARDO GARCIA BARRERO
Demandados: ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante contra el proveído adiado 15 de agosto del corriente (fl. 81), por medio del cual se modifica la liquidación del crédito aportada por el togado actor.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Expone en síntesis el recurrente que, se presentó como recaudo ejecutivo tres (3) pagarés con fecha de vencimiento cada uno del 9 de noviembre de 2013, en vista que los títulos valores reunían los requisitos de ley el Juzgado 71 Civil Municipal de esta ciudad, emitió mandamiento de pago calendarado el 30 de septiembre de 2016, inscribiéndose allí (en los literales b, d y f) una fecha de exigibilidad de cada obligación que no correspondían a la realidad -fl. 32-.

Percatado el Despacho de conocimiento del yerro en mención, procedió a corregir el auto apremio en sentido de indicar que, el pago de las obligaciones reclamadas en la presente ejecución se debería efectuar el día 9 de noviembre de 2013 y no como se había señalado, razón por la cual, la modificación a la liquidación del crédito realizada por este Juzgado no se encuentra acorde a los lineamientos prescritos en nuestro Estatuto vigente.

Del recurso interpuesto se corrió traslado a la contraparte quien se mantuvo silente.

CONSIDERACIONES

Conforme la previsión del artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición es el medio concedido a las partes e intervinientes de los procesos para que soliciten el Juez de conocimiento la modificación de las providencias, cuando ellas no se encuentren ajustadas a derecho.

Ésta existe tan solo para los autos y en principio todos ellos son susceptibles de él; no obstante, se excluyen expresamente algunos casos. La reposición es un medio de impugnación autónomo y requiere siempre ser sustentado, que no es otra cosa que la motivación, el aducir las razones de la inconformidad con la resolución que se impugna.

En punto de estudio, prudente es memorar lo dispuesto en numeral 1° del artículo 446 del C. G. del P., que a la letra reza:

“ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán lo siguiente:...

1. La reposición de autos y providencias, cuando se trate de autos, se sustenta en una demanda que muestra sobre las excepciones que se alegan en el recurso, la forma de pago y el día de pago de la parte que pide la reposición del crédito en el artículo 446 del Código General del Proceso. En la fecha de presentación, se pone el caso de la reposición a...

norma nacional de usos y costos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento judicial, indicando los intereses que se surten, si fueren necesarios.

Descendiendo al caso bajo estudio, se advierte que le asiste la razón al recurrente, por cuanto revisado nuevamente el plenario se pudo constatar que mediante providencia fechada el 23 de mayo del 2017 emanado por el Juzgado de origen, se corrigió la fecha de exigibilidad inscrita en los títulos valores base de la presente acción -fl. 57-.

Por lo anterior, es claro que la operación aritmética efectuada por el despacho no se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual, se revocará el auto atacado y, en su lugar, se realizará nuevamente la cuantificación, teniendo como base el auto apremio y su respectiva aclaración, de acuerdo con los lineamientos enunciados en la norma en cita.

En mérito de lo señalado, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REVOCAR la providencia fechada el 15 de agosto del año en curso, por las razones expuestas en la parte motiva.

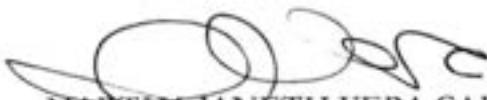
SEGUNDO: POR SUSTRANCIÓN de materia se niega el recurso de alzada presentado por la parte recurrente.

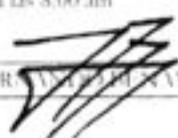
TERCERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado del extremo demandante militante a folio 79 y 80, por no encontrarse ajustada a derecho, por lo que procede el Despacho a hacer uso de la facultad otorgada por el numeral 3º del artículo 446 *idem*, de oficio procederá a modificar y aprobar la liquidación de la siguiente forma (se anexa igualmente la respectiva operación en 1 folio):

Capital	\$ 10.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 35.000.000,00
Total Capital	\$ 45.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 56.735.495,59
Total a pagar	\$ 101.735.495,59
- Abonos	\$ 20.000.000,00
Neto a pagar	\$ 81.735.495,59

CUARTO: APROBAR para todos los efectos legales a que haya lugar, la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$81.735.495,59) M/cre., con fecha de corte al 31 de julio del corriente

NOTIFIQUESE


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C. 18 de agosto de 2018
Por anotación en estado No.165 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERIBERTO GAVIDES GALVIS



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha 14/09/2018
Juzgado 110014303011 71-2016-00819-00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
10/11/2013	10/11/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 45.000.000,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.144,19	\$ 32.144,19	\$ 0,00	\$ 45.032.144,19
11/11/2013	30/11/2013	20	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 642.883,74	\$ 675.027,92	\$ 0,00	\$ 45.675.027,92
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 996.469,79	\$ 1.671.497,72	\$ 0,00	\$ 46.671.497,72
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 987.618,17	\$ 2.659.115,89	\$ 0,00	\$ 47.659.115,89
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 892.042,22	\$ 3.551.158,11	\$ 0,00	\$ 48.551.158,11
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 987.618,17	\$ 4.538.776,29	\$ 0,00	\$ 49.538.776,29
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 954.901,83	\$ 5.493.678,11	\$ 0,00	\$ 50.493.678,11
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 986.731,89	\$ 6.480.410,00	\$ 0,00	\$ 51.480.410,00
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 954.901,83	\$ 7.435.311,82	\$ 0,00	\$ 52.435.311,82
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 973.412,95	\$ 8.408.724,77	\$ 0,00	\$ 53.408.724,77
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 973.412,95	\$ 9.382.137,72	\$ 0,00	\$ 54.382.137,72
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 942.012,53	\$ 10.324.150,25	\$ 0,00	\$ 55.324.150,25
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 966.290,56	\$ 11.290.440,81	\$ 0,00	\$ 56.290.440,81
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 935.119,89	\$ 12.225.560,71	\$ 0,00	\$ 57.225.560,71
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 966.290,56	\$ 13.191.851,26	\$ 0,00	\$ 58.191.851,26
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 968.072,40	\$ 14.159.923,66	\$ 0,00	\$ 59.159.923,66
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 874.387,97	\$ 15.034.311,63	\$ 0,00	\$ 60.034.311,63
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 968.072,40	\$ 16.002.384,03	\$ 0,00	\$ 61.002.384,03
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 943.733,69	\$ 16.946.117,72	\$ 0,00	\$ 61.946.117,72
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 975.191,48	\$ 17.921.309,20	\$ 0,00	\$ 62.921.309,20
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 943.733,69	\$ 18.865.042,90	\$ 0,00	\$ 63.865.042,90
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 970.298,53	\$ 19.835.341,43	\$ 0,00	\$ 64.835.341,43
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 970.298,53	\$ 20.805.639,96	\$ 0,00	\$ 65.805.639,96
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 938.998,58	\$ 21.744.638,53	\$ 0,00	\$ 66.744.638,53
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 973.412,95	\$ 22.718.051,48	\$ 0,00	\$ 67.718.051,48
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 942.012,53	\$ 23.660.064,02	\$ 0,00	\$ 68.660.064,02
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 973.412,95	\$ 24.633.476,96	\$ 0,00	\$ 69.633.476,96
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 988.947,22	\$ 25.622.424,18	\$ 0,00	\$ 70.622.424,18
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 925.144,17	\$ 26.547.568,36	\$ 0,00	\$ 71.547.568,36
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 988.947,22	\$ 27.536.515,58	\$ 0,00	\$ 72.536.515,58
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 993.727,75	\$ 28.530.243,32	\$ 0,00	\$ 73.530.243,32
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.026.852,01	\$ 29.557.095,33	\$ 0,00	\$ 74.557.095,33
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 993.727,75	\$ 30.550.823,08	\$ 0,00	\$ 75.550.823,08
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.061.779,08	\$ 31.612.602,16	\$ 0,00	\$ 76.612.602,16
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.061.779,08	\$ 32.674.381,23	\$ 0,00	\$ 77.674.381,23
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.027.528,14	\$ 33.701.909,38	\$ 0,00	\$ 78.701.909,38
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.089.924,97	\$ 34.791.834,35	\$ 0,00	\$ 79.791.834,35
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.054.766,10	\$ 35.846.600,45	\$ 0,00	\$ 80.846.600,45
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.089.924,97	\$ 36.936.525,42	\$ 0,00	\$ 81.936.525,42
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.104.995,33	\$ 38.041.520,76	\$ 0,00	\$ 83.041.520,76
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 998.060,30	\$ 39.039.581,06	\$ 0,00	\$ 84.039.581,06
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.104.995,33	\$ 40.144.576,39	\$ 0,00	\$ 85.144.576,39
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.068.934,43	\$ 41.213.510,82	\$ 0,00	\$ 86.213.510,82



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 14/09/2018
Juzgado 110014303011 71-2016-00819-00

01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.104.565,57	\$ 42.318.076,39	\$ 0,00	\$ 87.318.076,39
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.068.934,43	\$ 43.387.010,81	\$ 0,00	\$ 88.387.010,81
01/07/2017	04/07/2017	4	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 140.579,81	\$ 43.527.590,62	\$ 0,00	\$ 88.527.590,62
05/07/2017	05/07/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.144,95	\$ 43.562.735,57	\$ 4.000.000,00	\$ 84.562.735,57
06/07/2017	31/07/2017	26	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 913.768,76	\$ 40.476.504,33	\$ 0,00	\$ 85.476.504,33
01/08/2017	07/08/2017	7	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 246.014,67	\$ 40.722.519,00	\$ 0,00	\$ 85.722.519,00
08/08/2017	08/08/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.144,95	\$ 40.757.663,95	\$ 4.000.000,00	\$ 81.757.663,95
09/08/2017	31/08/2017	23	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 808.333,90	\$ 37.565.997,85	\$ 0,00	\$ 82.565.997,85
01/09/2017	03/09/2017	3	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 105.434,86	\$ 37.671.432,71	\$ 0,00	\$ 82.671.432,71
04/09/2017	04/09/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.144,95	\$ 37.706.577,66	\$ 4.000.000,00	\$ 78.706.577,66
05/09/2017	30/09/2017	26	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 913.768,76	\$ 34.620.346,42	\$ 0,00	\$ 79.620.346,42
01/10/2017	03/10/2017	3	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 101.952,84	\$ 34.722.299,26	\$ 0,00	\$ 79.722.299,26
04/10/2017	04/10/2017	1	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.984,28	\$ 34.756.283,54	\$ 4.000.000,00	\$ 75.756.283,54
05/10/2017	31/10/2017	27	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 917.575,54	\$ 31.673.859,07	\$ 0,00	\$ 76.673.859,07
01/11/2017	03/11/2017	3	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 101.151,13	\$ 31.775.010,20	\$ 0,00	\$ 76.775.010,20
04/11/2017	04/11/2017	1	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.717,04	\$ 31.808.727,25	\$ 4.000.000,00	\$ 72.808.727,25
05/11/2017	30/11/2017	26	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 876.643,15	\$ 28.685.370,40	\$ 0,00	\$ 73.685.370,40
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.036.926,16	\$ 29.722.296,56	\$ 0,00	\$ 74.722.296,56
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.033.425,11	\$ 30.755.721,67	\$ 0,00	\$ 75.755.721,67
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 946.047,91	\$ 31.701.769,57	\$ 0,00	\$ 76.701.769,57
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.032.987,25	\$ 32.734.756,82	\$ 0,00	\$ 77.734.756,82
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 991.180,27	\$ 33.725.937,09	\$ 0,00	\$ 78.725.937,09
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.022.463,67	\$ 34.748.400,76	\$ 0,00	\$ 79.748.400,76
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 982.676,01	\$ 35.731.076,77	\$ 0,00	\$ 80.731.076,77
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.004.418,82	\$ 36.735.495,59	\$ 0,00	\$ 81.735.495,59

Capital	\$ 10.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 35.000.000,00
Total Capital	\$ 45.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 56.735.495,59
Total a pagar	\$ 101.735.495,59
- Abonos	\$ 20.000.000,00
Neto a pagar	\$ 81.735.495,59

11

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Abogado
OF. EJEC. CIVIL N. PAL *12*
6284
15235-2-OCT-18 12:52 *Letras*

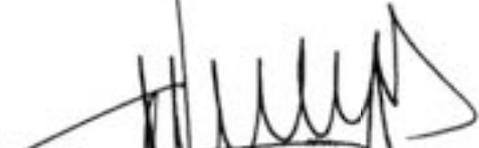
REFERENCIA: 2016-~~0000~~ 819
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RICARDO GARCIA BARRERO
DEMANDADOS: ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR PARTE DEMANDANTE

PEDRO QUIROGA BENAVIDES, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del **ELSA JANETH IRREÑO**, quien es demandante en el proceso ejecutivo singular para el cobro de una letra de cambio en contra de **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**, que se tramita a instancias del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (Origen Juzgado doce Civil Municipal de Bogotá) bajo el número de radicado 2013-0509, teniendo en cuenta que se encuentran reconocidos, a favor de mi poderdante, los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar en el presente proceso mediante oficio No. 1534 del 20 de septiembre de 2017, de manera respetuosa me permito solicitar a su despacho requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento al auto de fecha 25 de junio de 2018 en el sentido de adelantar las diligencias para efectivizar la medida cautelar o manifestar la continuación o terminación del trámite judicial.

Se solicita lo anterior con el propósito de dar impulso al proceso de la referencia, pues el apoderado demandante en vez de dar cumplimiento al mencionado auto presentó liquidación de crédito, actuación que no fue requerida por el despacho.

Atentamente,


PEDRO QUIROGA BENAVIDES
C.C. 1.022.335.744 de Bogotá
T.P. 157.573 del C. S. J.

○ contacto@quirogaabogados.co
Móvil: (+57) 315 293 4835 - Teléfono: (+57 1) 350 57 16
Cra 4 # 49 - 78 Of. 702 edificio Las Vegas
Bogotá - Colombia

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO
04 OCT 2018

Al despacho del señor Juez (a),

Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Faint handwritten notes and a large scribble at the bottom of the page]

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: 2016-0089⁸¹⁹
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RICARDO GARCIA BARRERO
DEMANDADOS: ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

35324 18-JUN-'18 10:52

3510-2018

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR PARTE DEMANDANTE

PEDRO QUIROGA BENAVIDES, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del ELSA JANETH IRREÑO, quien es demandante en el proceso ejecutivo singular para el cobro de una letra de cambio en contra de ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO, que se tramita a instancias del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (Origen Juzgado doce Civil Municipal de Bogotá) bajo el número de radicado 2013-0509, teniendo en cuenta que se encuentran reconocidos, a favor de mi poderdante los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar en el presente proceso mediante oficio No. 1534 del 20 de septiembre de 2017, de manera respetuosa me permito solicitar a su despacho requerir a la parte demandante para que acredite el cumplimiento del acuerdo, toda vez que el proceso fue reanudado en virtud del auto de fecha 13 de febrero de 2018 y hasta la fecha la parte demandante no ha realizado actuación alguna para dar continuación o solicitar la terminación del trámite judicial de la referencia.

Se solicita lo anterior con el propósito de dar impulso al proceso de la referencia.

Atentamente,

PEDRO QUIROGA BENAVIDES
C.C. 1.022.335.744 de Bogotá
T.P. 197.573 del C. S. J.

contacto@quirogaabogados.co
Móvil: (+57) 315 293 4835 / Teléfono: (+57 1) 350 57 16
Cra 4 # 19 - 78 Of. 702 Edificio Las Vegas
Bogotá, Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 JUN 2018

Al demandado Señor (a) _____
Código Único _____
En la ciudad de Bogotá (D) _____



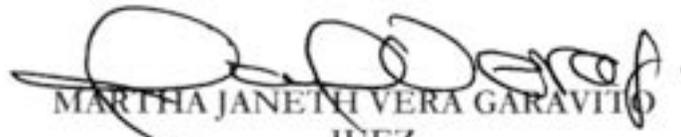
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 071-2016-0819
Demandante: RICARDO GARCÍA BARRERO.
Demandado: ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por quien se anuncia como acreedor de remanentes (fl. 87), **NO SE TIENE EN CUENTA**, como quiera que, *no hace parte integral de este proceso*.

Notifíquese,

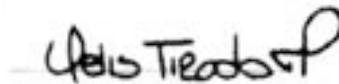

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 10 DE OCTUBRE DE 2018

Por anotación en estado N.º 181 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fíndese a las 8:00 a.m.

Secretaría,



YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE

11

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: 2016-0089 819
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RICARDO GARCIA BARRERO
DEMANDADOS: ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

17864 16-JAN-'19 8:58

As
1F
letra d
390-2019

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR PARTE DEMANDANTE

PEDRO QUIROGA BENAVIDES, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del ELSA JANETH IRREÑO, quien es demandante en el proceso ejecutivo singular en contra de ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO, que se tramita a instancias del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (Origen Juzgado doce Civil Municipal de Bogotá) bajo el número de radicado 2013-0509, de manera respetuosa me permito solicitar a su despacho requerir al apoderado demandante para que dé informe de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-321544 que es propiedad de la demandada.

Se solicita lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran reconocidos, a favor de mi poderdante, los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar en el presente proceso mediante oficio No. 1534 del 20 de septiembre de 2017.

Atentamente,

PEDRO QUIROGA BENAVIDES
C.C. 1.022.335.744 de Bogotá
T.P. 197.573 del C. S. J.

OR. ELEC. W.P.R. PRODIGE
17084 16-JAN-19 08:20



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

17 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)

A handwritten signature in black ink is written over three horizontal lines. The signature is stylized and appears to be a name starting with 'M'.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 071-2016-00819
Demandante: RICARDO GARCIA BARRERO
Demandado: ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

NO SE DA TRAMITE al escrito que antecede, toda vez que el profesional de derecho no es parte dentro del presente asunto ni aporta documental alguna en donde acredite el derecho que le asiste dentro del presente asunto.

Notifíquese,

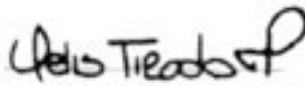

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 29 DE ENERO DE 2019

Por motivación en estado N.º 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Prácticamente 8:00 a.m.

Secretaría,



VELIS YAJÉ TIRADO MAESTRE DE

91

MOYA LUQUE JOSE FRANCISCO

ABOGADO

U. Libre – P. U. Javeriana
CALLE 93 No. 14-20, OFICINA 405
Teléfonos: 2577960 - 2577762
Bogotá, D. C.

Josepuf
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

IF-1074
59462 19-FEB-19 10:41

1724-2019-41-11

Señor

JUEZ 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

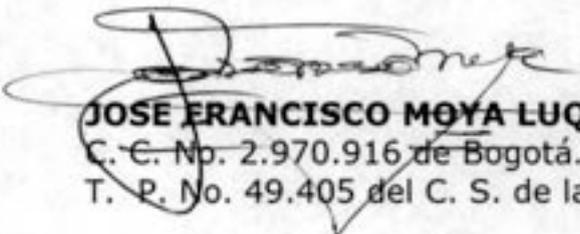
S.

D.

Ref. HIPOTECARIO DE RICARDO GARCIA BARRERO contra
ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO. Exp. No. 2016-00819.
Juzgado de origen 71 Civil Municipal.

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que dentro del expediente ya obra decreto de la medida de secuestro del inmueble objeto del presente proceso, de la manera más respetuosa solicito se sirva librar el respectivo despacho comisorio dirigido a la autoridad competente para la práctica de estas diligencias.

Del Señor Juez, respetuosamente,


JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

C. C. No. 2.970.916 de Bogotá.

T. P. No. 49.405 del C. S. de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ 19-FEB-19 08:02



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 FEB 2019

05

Al despacho del Señor (A) juez hoy _____

Jueza (A) _____

el Secretario (A) _____

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 071-2016-0819
Demandante: RICARDO GARCÍA BARRERO.
Demandado: ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 91), *se dispone:*

PRIMERO: Para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO**, en los términos de la providencia de 31 de enero de 2017 (fl. 45), pero comisionando para la práctica de la diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, y hágase entrega junto con sus anexos, a la *parte actora*, para que proceda a su diligenciamiento ante la **ALCALDÍA**.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que el auxiliar de la justicia **ÓSCAR ARMANDO ZAPATA GONZÁLEZ**, aceptó el cargo mediante escrito del fecha 8 de febrero de 2017 (fl. 48).

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

Librese Despacho Comisorio, con los insertos del caso.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 26 DE FEBRERO DE 2019 Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m. Secretaría,  VELIS Y AEL TIRADO MAESTRE
--



Despacho Comisorio N° 1327

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-071-2016-00819-00 iniciado por RICARDO GARCIA BARRERO contra ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO (Origen Juzgado 71 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de enero de 2017 y 25 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50C – 321544 y 50C - 321519, de propiedad de la parte demandada ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de enero de 2017 y 25 de febrero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE, identificado(a) con C.C. 2.970.916 y T.P. 49.405 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ ubicado en la CALLE 38 SUR NO. 72 J 65.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Diana Paola Hernández López

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> CUBOS
NOMBRES: <u>Osar Cárta Keya</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	ABOLUCADO <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>80350581</u>		
TELÉFONO <u>3213898395</u>		
FECHA: <u>02 JUL 2019</u>		
FIRMA <u>Osar Cárta</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

94

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ
CALLE 58 SUR NO. 72 J 65.
Ciudad

TELEGRAMA No. 1156

FECHA DE ENVIO

11 MAR 2019

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-071-2016-00819-00 iniciado por RICARDO GARCIA BARRERO contra ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO (Origen Juzgado 61 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017 Y 25 DE FEBRERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACION.

ATENTAMENTE,


Diana Paola Gárgolas López
Profesional Universitario Grado 17
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 16 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Adm.
26448 26-FEB-19 18:58
1976. 18. 11

1 Polo
Oficio

REFERENCIA: 2016-0089 819
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RICARDO GARCIA BARRERO
DEMANDADOS: ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR PARTE DEMANDANTE

PEDRO QUIROGA BENAVIDES, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, teniendo en cuenta el auto de fecha 28 de enero de 2019 que negó la solicitud de requerimiento a causa de la falta de acreditación del derecho que asiste a mi cliente dentro del presente asunto, me permito manifestar que mi poderdante, la señora ELSA JANETH IRREÑO es la **acreedora de remanentes dentro del trámite de la referencia** que fueron ordenados mediante oficio No. 1533 del 20 de septiembre de 2017 dentro del proceso ejecutivo singular en contra de ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO, que se tramita a instancias del Juzgado catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (Origen Juzgado doce Civil Municipal de Bogotá) bajo el número de radicado 2013-0509, que fueron tenidos en cuenta en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2017 y oficio No. 54035.

Para acreditar lo anterior me permito allegar poder que me legitima para actuar dentro del proceso que ordenó los remanentes y reitero la solicitud radicada el 02 de octubre de 2018 teniendo en cuenta que los intereses de mi poderdante dependen de la efectividad de las medidas cautelares en curso.

Atentamente,


PEDRO QUIROGA BENAVIDES
C.C. 1.022.335.744 de Bogotá
T.P. 197.573 del C. S. J.



República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
SECRETARÍA AL DESPACHO

13 MAR 2019

05

AL SEÑOR DE GRACIA Y JUSTICIA
CALLE 1000000
CALLE 1000000 (A)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

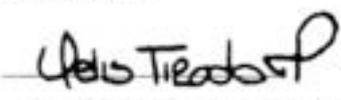
Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 071-2016-0819
Demandante: RICARDO GARCÍA BARRERO.
Demandado: ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por quien se anuncia como acreedor de remanentes (fl. 95), se le pone de presente, al profesional del derecho, que por auto de 25 de febrero de 2019 (fl. 92), se ordenó librar nuevo despacho comisorio para la diligencia de secuestro del inmueble, para lo cual se libró el despacho comisorio No. 1327, el cual sigue en el expediente sin haber sido diligenciado por el interesado.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>Bogotá, D.C., 20 DE MARZO DE 2019</p> <p>Por anotación en estado N°. 46 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria,</p> <p> YELIS YAEL TIRADO MAESTRI</p>
--

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: 2016-00819
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RICARDO GARCIA BARRERO
DEMANDADOS: ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO

5848-187-11

34472 19-JUN-19 14:42
OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR PARTE DEMANDANTE

PEDRO QUIROGA BENAVIDES, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de poderdante de la señora ELSA JANETH IRREÑO quien es acreedora de remanentes dentro del trámite de la referencia que fueron ordenados mediante oficio No. 1533 del 20 de septiembre de 2017 dentro del proceso ejecutivo singular en contra de la demandada ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO, que se tramita a instancias del Juzgado catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (Origen Juzgado doce Civil Municipal de Bogotá) bajo el número de radicado 2013-0509, teniendo en cuenta el **auto de fecha 19 de marzo de 2019** me permito solicitar de manera respetuosa se requiera al apoderado en los términos del artículo 317 del C.G.P., demandante para que tramite al despacho comisorio No. 1327 de fecha 04 de marzo de 2019, toda vez que a la fecha no ha sido retirado ni radicado en la Alcaldía Local respectiva para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada.

Se solicita lo anterior para que se materialice la medida cautelar ordenada y se dé trámite al proceso de la referencia, pues es evidente que los intereses de mi poderdante dependen de la efectividad de la medida en curso.

Atentamente,

PEDRO QUIROGA BENAVIDES
C.C. 1.022.335.744 de Bogotá
T.P. 197.573 del C. S. J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

21 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

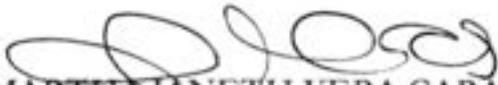
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

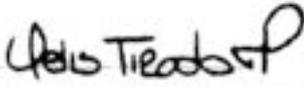
Radicación: 071-2016-0819
Demandante: RICARDO GARCÍA BARRERO.
Demandado: ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por quien se anuncia como acreedor de remanentes (fl. 95), se le pone de presente, al *profesional del derecho*, que en el presente asunto, no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, por tanto, se **NIEGA LA SOLICITUD**.

No obstante lo anterior, se insta a la parte actora *para que adelante las diligencias encaminadas a satisfacer el crédito*, con las medidas que se encuentran decretadas.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 27 DE JUNIO DE 2019
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Feada a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS VAUL TIRADO MAESTRE

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

Abogado

U. Libre P. U. Javeriana
Calle 93 No.14 - 20 Of. 405
Tels. 2577762 - 2577960
Bogotá D.C.

99

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

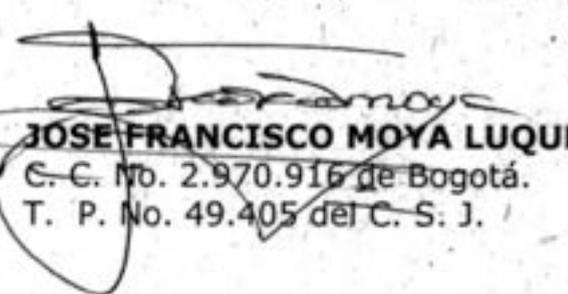
S.

D.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RICARDO GARCIA BARRERO contra
ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO Exp. No. 2016-00819.
ORIGEN: JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL.

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.970.916 de Bogotá D.C., abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 49.405 del C.S.J., de la manera más respetuosa manifiesto que **AUTORIZO** al Señor **CESAR ARMANDO CAITA MOYA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.350.581 expedida en Chía, para que pueda tener acceso a los expedientes en donde el suscrito funja como apoderado judicial, autorización que se extiende para poder retirar Oficios, Despachos Comisorios, Copias simples y auténticas, edictos, avisos de remate y en general para poder obtener toda la información que desee sobre el proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente;


JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE.

C. C. No. 2.970.916 de Bogotá.

T. P. No. 49.405 del C. S. J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTENTICACION DE FIRMIAS

Bogotá, D.C.

26 JUN 2019

Ante este despacho compareció el Señor (a) Jose Francisco
Moya Lilique quien se identificó con la
C.C. No. 3985916 y exhibió la T.P. No. 49.405
del C.S.J. e impugnó el presente documento para los
fines legales permitidos.

El Compareciente

La Secretaria





1
100

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE. DESPACHO COMISORIO No. 1327 DE FECHA CUATRO (4) DE MARZO DE 2019; PROVENIENTE DEL JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO No. 2016 - 00819. DEMANDANTE: RICARDO GARCIA BARRERO. DEMANDADO: ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO. RADICACIÓN INTERNA No. 2019 - 521 - 010126 - 2

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los VEINTINUEVE (29) DÍAS del mes de AGOSTO de 2019, siendo la fecha y hora señaladas dispuestas por el Despacho de la Alcaldía Local de Chapinero, una vez se avocó conocimiento del despacho comisorio, para la realización de la práctica de la diligencia comisionada de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, el señor Alcalde Local comisionado da apertura a la diligencia comisionada en el despacho de la Alcaldía Local, para lo cual procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc al señor ENRIQUE CÁCERES MENDOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.729.789 de Bogotá, el cual se encuentra acompañado del señor FERNANDO AUGUSTO GARCÍA BEJARANO, identificado con cédula de Ciudadanía No 1.015.396.314 de Bogotá, abogados contratistas de la Alcaldía Local para estas diligencias, quienes prometieron cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo para la práctica de la respectiva diligencia en asocio con el Abogado de apoyo de la Alcaldía Local de Chapinero. Se hace presente el abogado JUAN CAMILO LUNA ÁLVAREZ, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.257.742 de Chocontá, Cundinamarca, con Tarjeta Profesional No. 210.274 del Consejo Superior de la Judicatura, quien presenta memorial de sustitución de poder otorgado por el apoderado judicial reconocido dentro del Proceso judicial de origen de la comisión. Por tanto, la Alcaldía Local comisionada reconoce personería jurídica al apoderado judicial en sustitución para la intervención en la presente diligencia. Por la Alcaldía Local se hace constar que el despacho comisorio con sus insertos incluyó la designación de un auxiliar de la justicia en cabeza de persona natural de nombre OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZÁLEZ, persona natural que no se encuentra inscrita y activa en la Lista Oficial de Auxiliar de la Justicia, siendo necesario en consecuencia, proceder a su relevo. Por la Alcaldía Local SE ORDENA RELEVAR AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA DESIGNADO Y EN SU LUGAR, NOMBRAR Y DESIGNAR NUEVO AUXILIAR EN LA MODALIDAD DE SECUESTRO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, habida cuenta que la comisión confiere amplias facultades, por lo cual se aprovecha convocatoria de urgencia a firma de Auxiliar presente en otra diligencia concurrente en la fecha de hoy, y se ordena designar como Auxiliar de la Justicia en la modalidad de secuestro a la firma de Auxiliares de la Justicia ABC JURIDICAS SAS, quien se hace presente por intermedio de su Representante Legal, FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, quien se identifica con la Cédula No. 79.800.492 de Bogotá, presenta copia de Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio. En estas condiciones, se procede a POSESIONARLO EN EL CARGO DE SECUESTRE y autoriza para actuar en la presente diligencia, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que se le imponen, autorizándolo en consecuencia a ejercer para lo de su cargo, dándole el uso de la palabra, a lo que manifiesta: "Una vez posesionado hago saber que mi domicilio es Calle 12 C No. 7 - 33 Oficina 502, Teléfono 320 - 8 57 54 62". Se advierte que la empresa en cita se encuentra inscrita y activa para el ejercicio del cargo. Se ordena hacer presencia en el lugar indicado en la comisión, esto es la Calle 77 No. 16 - 20 y/o Calle 77 No. 15 - 80 de la ciudad de Bogotá, Edificio El Lago, al cual se concurre a continuar con la comisión judicial así: al llegar al lugar de la diligencia, se hace presencia en el Edificio denominado El Lago, que tiene su entrada por el Número 16 - 20 de la Calle 77 de la ciudad de Bogotá, en cuya recepción se informa al personal de vigilancia sobre la visita judicial que nos convoca, y en consecuencia, se solicita informar a la Administración del Edificio lo mismo que a su propietaria, señora ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO, con quien se establece comunicación telefónica y se le entera de la comisión. Acto seguido por parte de la administración del inmueble se informa que en un tiempo no mayor a 15 minutos se hará presente, y por parte de la demandada propietaria se indica que en aproximadamente media hora puede hacerse presente, por lo cual el apoderado judicial en sustitución solicita se espere a las personas que puedan atender la comisión. Siendo las 9:30 AM se suspende la actuación por un periodo de TREINTA (30) MINUTOS. Se deja constancia que, siendo las 9:40 AM se hace presente el señor Administrador del Edificio, a quien el despacho de la Alcaldía Local le pone de presente el contenido del despacho comisorio a fin de enterarlo del objeto material de la diligencia. Vencido el plazo anterior, y siendo las 10:05 AM se continúa con el objeto material de la diligencia, y se solicita al apoderado judicial en sustitución se sirva indicar qué desea hacer, en vista que la propietaria y demandada no se encuentra presente, a lo que se comunica con la persona demandada, quien indica que ya está próxima a hacerse presente, por lo que la Alcaldía Local

100



concede unos minutos de espera, y siendo las 10:10 AM se presenta la señora ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO, quien al ser enterada del objeto de la diligencia, se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 51.832.924 de Bogotá, quien indica que en este momento la oficina se encuentra arrendada y que ella no tiene la llave, a lo que se le hace saber que esta diligencia judicial comisionada, de no ser atendida, nos obliga a la práctica del allanamiento judicial, para lo cual se convocará el servicio de cerrajería, y quien de manera extraprocesal indica que su intención es pagar. Acto seguido la demandada indica que en pocos minutos se puede hacer presente la persona encargada de la oficina. Siendo las 10:20 AM se hace presente una persona que abre de manera voluntaria el inmueble, señalando ser la esposa del arrendatario, a quien se le informa sobre el objeto de la comisión. Acto seguido y ya en el interior del inmueble, se concede el uso de la palabra a la señora ESPERANZA JIMÉNEZ, quien indica: "básicamente lo que tengo que expresar es que sobre la deuda he hecho abonos y la intención es terminar de pagar, he abonado \$45.000.000, estoy vendiendo una casa, para terminar de pagar, y ire a donde el doctor Moya, para llegar a un arreglo, pues quiero hablar con el secuestre, para que me lo deje en secuestre gratuito". Por la Alcaldía se hace presente la señora BEISY LINETH CAMELO SALAZAR, quien se identifica con al Cédula de Ciudadanía No. 52.812.751 de Bogotá, a la que se le concede el uso de la palabra: "nosotros hicimos un contrato de arrendamiento con la señora Esperanza, no sabemos si toca desocupar". Por parte de la Alcaldía Local, se le concede el uso de la palabra al apoderado en sustitución de la parte demandante: "como quiera que nos encontramos en el inmueble, objeto de esta diligencia, el cual será debidamente identificado e individualizado, y somos atendidos tanto por la propietaria demandada, como por los arrendatarios, quienes no han formulado oposición alguna, de la manera más atenta solicito al despacho se sirva declarar legalmente secuestrado, haciendo entrega del mismo al secuestre, para lo de su cargo, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra produciendo frutos". Por la Alcaldía Local se hace constar que se trata según la comisión, de dos inmuebles afectados con la medida judicial, que se señalan así: 1) Oficina 2-06 del edificio El Lago, Nivel 3, tiene su acceso por el No. 15 – 80 de la Calle 77, cuenta con un área de 44,06 metros cuadrados, de los cuales 34,17 metros cuadrados son de área construida y 9,89 metros cuadrados de área libre, dependencias: un espacio para oficina y terraza, con un coeficiente de 0,98%; se identifica este inmueble con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 321544 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, cuya Anotación No. 014 da cuenta de inscripción de Embargo Ejecutivo con Acción Real dentro del Proceso de origen de la presente comisión, conocido inicialmente por el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá, medida vigente que antecede a la presente comisión. 2) Garaje S1 – 17 del edificio El Lago Nivel 1, cuenta con un área de 12,34 metros cuadrados, dependencias: un espacio para estacionamiento, con un coeficiente de 0,176%; este inmueble con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 321519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, cuya Anotación No. 09 da cuenta de inscripción de Embargo Ejecutivo con Acción Real dentro del Proceso de origen de la presente comisión, conocido inicialmente por el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá, medida vigente que antecede a la presente comisión. . Por la Alcaldía Local, considerando que nos encontramos en el sitio de la comisión y sus insertos, y que de momento no existe oposición alguna que sea admisible en esta diligencia, se ordena practicar la identificación, descripción y alinderación, de los dos inmuebles objeto de la medida, que para tales efectos se tienen: 1) Oficina 206, localizada en la segunda planta del edificio, sus linderos son: por el Norte con pared que la separa de terraza común del edificio, al sur con el pasillo de ingreso de las oficinas, que es su frente, y por donde se ingresa, por el Oriente, en parte con pared que la separa de los ascensores del edificio, y vacío que da a zonas verdes del parque público, al occidente pared medianera que lo separa de la oficina 204 de la misma edificación; por el Cenit, placa de concreto que lo separa del tercer piso, por el nadir, placa de concreto que lo separa del primer piso; se trata de una oficina con puerta de ingreso en madera, su techo estucado y pintado, paredes estucadas y pintadas, pisos en parte en tapete, en parte enchape en cerámica, cuenta con una división en madera que la divide en dos cubículos, cuenta con un baño al que se accede a mano izquierda de la entrada, puerta en madera, enchapado en sus paredes y pisos, con inodoro y lavamanos; cuenta con servicios de energía eléctrica y acueducto y alcantarillado, en la actualidad el inmueble se encuentra ocupado como centro de acopio o bodega de varios elementos contenidos en cajas los cuales no se comprueba sus contenidos. El garaje, es un espacio para estacionamiento de vehículo que tiene los siguientes linderos. Por el Norte, con línea amarilla pintada que lo separa de hall de acceso o ingreso vehicular, por el sur: pared medianera que lo separa de la calle 77 paso peatonal al medio; por el oriente, pared medianera que lo separa de inmueble colindante de la misma manzana, por el occidente, con línea divisoria amarilla pintada al piso que lo separa del Garaje 16 del mismo sótano y edificio; por el Cenit, placa en concreto estructural que lo separa del primer piso y por el nadir, placa en concreto que lo separa del subsuelo; se trata de un espacio de parqueadero para

2
101

110
16

un vehículo, desocupado en este momento". Surtido lo anterior, se hace constar que de conformidad con los insertos del comisorio, se trata de dos bienes inmuebles, ya descritos, identificados y alinderados y en atención a la ausencia de oposición alguna SE DECLARAN LEGALMENTE SECUESTRADOS LOS DOS BIENES INMUEBLES, IDENTIFICADOS COMO: 1) OFICINA 2-06 DEL EDIFICIO EL LAGO, NIVEL 3, TIENE SU ACCESO POR EL NO. 15 - 80 DE LA CALLE 77, CUENTA CON UN ÁREA DE 44,06 METROS CUADRADOS, DE LOS CUALES 34,17 METROS CUADRADOS SON DE ÁREA CONSTRUIDA Y 9,89 METROS CUADRADOS DE ÁREA LIBRE, DEPENDENCIAS: UN ESPACIO PARA OFICINA Y TERRAZA, CON UN COEFICIENTE DE 0,98%; SE IDENTIFICA ESTE INMUEBLE CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50C - 321544 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA CENTRO. 2) GARAJE S1 - 17 DEL EDIFICIO EL LAGO NIVEL 1, CUENTA CON UN ÁREA DE 12,34 METROS CUADRADOS, DEPENDENCIAS: UN ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO, CON UN COEFICIENTE DE 0,176%; ESTE INMUEBLE CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50C - 321519 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA CENTRO. Por la Alcaldía Local se advierte que por encontrarse que el inmueble se encuentra arrendado, y que se usa como bodega, no se cumplen las condiciones legales contempladas en los términos del artículo 595 del Código General del Proceso, esto es, que la figura del depósito provisional y gratuito procede cuando el bien inmueble embargado y secuestrado es usado exclusivamente para la residencia de la persona demandada, hecho que legalmente impide constituir depósito legal y gratuito en este momento, razón por la cual la entrega del mismo al Auxiliar de la Justicia se debe materializar para el ejercicio de administración del cargo, haciéndose saber que todo tipo de fruto civil o natural que se genere a partir de la fecha se debe administrar judicialmente por la firma de Secuestre, instándose a la arrendataria presente para que a partir de la fecha se entienda con el Auxiliar de la Justicia, en tanto se mantiene vigente el presente secuestro aquí materializado. Se hace entrega del inmueble al Auxiliar de la Justicia quien señala: "Recibo en forma real y material los inmuebles y procedo a lo del cargo, dejando bajo administración y custodia judicial en cabeza de la firma que represento": Por la Alcaldía se le hacen las advertencias legales a las personas que nos atiende en el sentido de manifestar que en tanto se mantenga vigente la medida cautelar, los inmuebles deberán permanecer en las condiciones descritas, y que la custodia judicial de los mismos se hará por intermedio de la Auxiliar de la Justicia Secuestre designado. Por la Alcaldía se observa que fueron fijados como gastos de honorarios de auxiliar de la justicia por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00), pagaderos en efectivo al momento mismo de cierre de la diligencia por el apoderado judicial en sustitución de la parte demandante. De este modo se da cumplimiento a la comisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma, siendo las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM.), por quienes en ella intervinieron.


HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local


JUAN CAMILO LUNA ÁLVAREZ
Apoderado en Sustitución Parte Demandante


FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO
Secuestre
ABC JURIDICAS SAS


ESPERANZA QUIÑERO
Quien atiende la diligencia - Demandada


BEISY LINETH CAMELO SALAZAR
Arrendataria


FERNANDO AUGUSTO GARCÍA
Abogado Alcaldía Local


ENRIQUE CACERES MENDOZA
Secretario Ad Hoc

MOYA LUQUE JOSE FRANCISCO

ABOGADO

U. Libre – P. U. Javeriana
CALLE 93 No. 14-20, OFICINA 405
Teléfonos: 2577960 - 2577762
Bogotá, D. C.

4
103

Señor

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

S.

D.

Ref. DESPACHO COMISORIO DEL JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RICARDO GARCIA BARRERO contra ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO Exp. No. 2016-00819.
ORIGEN: JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL.

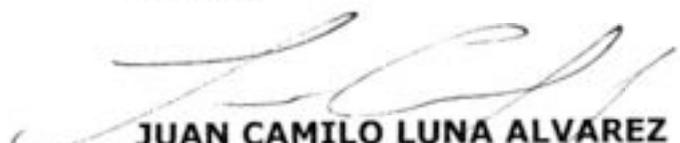
JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 2.970.916 de Bogotá D.C., abogado inscrito portador de la Tarjeta Profesional Número 49.405 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, manifiesto a Usted, que **SUSTITUYO EL PODER** a mi conferido para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** programada, en la persona del Doctor **JUAN CAMILO LUNA ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.069.257.742 de Chocontá, abogado inscrito portador de la Tarjeta Profesional Número 210.274 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Además de las facultades consagradas en el Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, mi sustituto podrá cobrar y recibir, transigir, desistir y sustituir el presente poder, conciliar y en general queda con todas las facultades que me otorgara mi poderdante.

Del Señor Juez, respetuosamente,


JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
C. C. No. 2.970.916 de Bogotá
T. P. No. 49.405 del C. S. J.

Acepto:


JUAN CAMILO LUNA ALVAREZ
C. C. No 1.069.257.742 de Chocontá.
T. P. No 210.274 del C. S. J.

Notaria
30
NOTARIA

Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE
PRESENTACIÓN PERSONAL

EL NOTARIO 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente por su
signatario.

MOYA LUQUE JOSE FRANCISCO

Identificado con: C.C. 2970916

y Tarjeta Profesional No. 49405

en la Notaría Treinta del Círculo de Bogotá D.C.



Verifique estos datos en
www.colnauonline.com
W12U600ZJN7VW0N

nkfyldm0ymyk

Bogotá D.C. 27/08/2019

a las 5:42:21 p. m.

necg



A continuación firma el Declarante:

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABC JURIDICAS SAS

N.I.T. : 900678073-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391174 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 43,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABC JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
---------------	-------	--------	-------	-----------

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL DE REALIZAR DILIGENCIAS JUDICIALES, ELABORAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PONER A LA VENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FAVOR SUYO O A FAVOR DE TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, ARRENDAR INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, PRESTAR ASESORÍA EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS JUDICIALES, GESTIONAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TEMAS INMOBILIARIOS Y DE PROPIEDAD RAÍZ, SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR SUYO O DE TERCEROS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, CONTRATAR SERVICIOS INMOBILIARIOS Y JURÍDICOS CON TERCEROS, DILIGENCIAR TRAMITES ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ALQUILAR Y LO VENDER EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS CON ESTA LABOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CRUZ CARRILLO FAVIAN RICARDO	C.C. 000000079800492



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119391963164A1

21 DE AGOSTO DE 2019 HORA 09:35:45

0119391963 PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

105

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino P. A. S. A." with a stylized flourish at the end.

Bogotá, D.C., agosto quince (15) de 2019

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO

Al Despacho del Señor Alcalde Local el Despacho Comisorio No. 1327, proveniente de Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, radicado por ante esta Localidad bajo el número 2019-521-010126-2, para lo de su competencia a fin de fijar fecha y hora para adelantar diligencia judicial comisionada, dentro de plan interno de descongestión.


ENRIQUE CÁCERES MENDOZA
Abogado Contratista

Bogotá, D. C., agosto quince (15) de 2019

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO

Visto el informe anterior avócase conocimiento de la comisión judicial indicada y para tal efecto fijese como fecha para la continuación de la diligencia judicial el próximo **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2019** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.)**.

CÚMPLASE


HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local

Proyectó: Enrique Cáceres Mendoza – Abogado Contratista
Revisó: Rafael Eduardo Vargas Castro – Asesor Despacho 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO
MUNICIPALES DE

Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2019-521-010126-2
2019-07-03 12:54 - Folios: 1 Anexos: 17
Destino: Area de Gestion Policial
Rem D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



Despacho Comisorio N° 1327

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-071-2016-00819-00 iniciado por RICARDO GARCIA BARRERO contra ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO (Origen Juzgado 71 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de enero de 2017 y 25 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50C - 321544 y 50C - 321519, de propiedad de la parte demandada ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de enero de 2017 y 25 de febrero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE, identificado(a) con C.C. 2.970.916 y T.P. 49.405 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ ubicado en la CALLE 38 SUR NO. 72 J 65.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Carrera 10 No. 11-33 Piso 1º.
Tel: 2438.95



Paula Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Ejecutivo Hipotecario No. 110014003071 2016 - 00819 00

AS/ 100

ACT

1. Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble comprometido, identificado con matrícula inmobiliaria N°50C-321544, se procede a su SECUESTRO.

El secuestro se realizará el día 08 Junio 2017 a las 8:30 AM

2. Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble comprometido, identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-321519, se procede a su SECUESTRO.

El secuestro se realizará el día 08 Junio 2017 a las 2:30 PM

Se designa como auxiliar de la justicia a quien figura en el acta anexa, Señalense \$ 250000 como honorarios provisionales a cargo del actor, sin perjuicio de las costas finales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO
No 006 hoy 01 de febrero de 2017
SECRETARIA
CAROLINA CASAS GARZÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiseis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 071-2016-0819
Demandante: RICARDO GARCÍA BARRERO.
Demandado: ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 91), *se dispone:*

PRIMERO: Para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **LIBRESE DESPACHO COMISORIO**, en los términos de la providencia de 31 de enero de 2017 (fl. 45), pero comisionando para la práctica de la diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, y hágase entrega junto con sus anexos, a la *parte actora*, para que proceda a su diligenciamiento ante la **ALCALDÍA**.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que el auxiliar de la justicia **ÓSCAR ARMANDO ZAPATA GONZÁLEZ**, aceptó el cargo mediante escrito del fecha 8 de febrero de 2017 (fl. 48).

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48.

Librese Despacho Comisorio, con los insertos del caso.

Notifíquese.

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 26 DE FEBRERO DE 2019
Por anotación en el folio N° 57 de esta fecha fue notificado el actor con el auto de \$ 800.000.
Sección

ADOLFO TREDER MEMBRILLO

3 45 110

SEÑORES

JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

CARRERA 10 NO.14-33 PISO 2

EDIFICIO HERNANDO MORALES

BOGOTA- DISTRITO CAPITAL

JUZGADO 71 CIVIL MPAL

19057 8-FEB-17 9:11

S.R

FEBRERO-08-2017

REFERENCIA : PROCESO NO.11001400307120160081900

CLASE :

DEMANDANTE :

DEMANDADO :

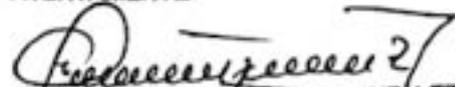
ESTADO :

FECHA DE DILIGENCIA : 8 de junio 2:30 pm

ASUNTO: ACEPTACION DE SECUESTRE ✓

CON LA PRESENTE ME PERMITO ACEPTAR EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

ATENTAMENTE


OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ

CALLE 38 SUR N° 72 J 65

TELEFONO. 3164634228- 3174115886-4875474

47
NOTARIA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848
Calle 101 No. 45A-32
notaria47debogota@gmail.com
notaria47@cable.net.co
www.notaria47debogota.com

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 2841
FECHA: 05/Julio/2012

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA ABIERTA. PODER ESPECIAL.
OTORGANTES:
RICARDO GARCIA BARRERO
ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO

RICARDO CUBIDES TERREROS

B B 112



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

**NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2841) / - - -
DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL
DOCE (2.012).

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-321544 Y 50C-321519

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): 77 15 2 42 Y 77 15 2 17

UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

CIUDAD O MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

URBANO: X RURAL:

NOMBRE O DIRECCIÓN: LA OFICINA DOSCIENTOS SEIS (206) Y EL
GARAJE S UNO-DIECISIETE (S1-17) DEL EDIFICIO EL

PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA DIECISÉIS A (16
A) NÚMERO /SESENTA Y /
SETEENTA Y /
(77) NÚMEROS QUINCE SESENTA Y CUATRO, SESENTA Y SEIS,
SESENTA Y CUATRO, /SESENTA Y SEIS, OCHENTA, OCHENTA Y
CUATRO, OCHENTA Y SEIS, NOVENTA Y CUATRO, NOVENTA Y SEIS
(15-64/66/74/76/80/84/86/94/96), CALLE SESENTA Y SIETE (77) NUMERO
DIECISÉIS VEINTE (16-20), DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA DEL ACTO: VALOR ACTO
CODIGO ESPECIFICACIONES PESOS
0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO \$10.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN
HIPOTECANTE(S):
ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO 51.832.924

ACREEDOR:

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT S.A.S. BOGOTÁ, COLOMBIA

RICARDO GARCIA BARRERO

15.201.637



NOTARIO

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a cinco (05) de julio - - - - - de dos mil doce (2.012), ante mí, RICARDO CUBIDES TERREROS, NOTARIO

CUARENTA Y SIETE (47), - - - DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció: **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**, quien dijo ser mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero **51.832.924** expedida en Bogotá D.C., y quien obra en nombre propio y quien se llamara **DEUDORA HIPOTECANTE** por una parte y por la otra el señor **RICARDO GARCIA BARRERO**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá Distrito Capital, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **19.201.637** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho y manifestaron:

PRIMERO: Que la **DEUDORA HIPOTECANTE** por medio del presente instrumento además de comprometer solidariamente su responsabilidad constituye hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor del Señor **RICARDO GARCIA BARRERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **19.201.637** expedida en Bogotá D.C., sobre los siguientes inmuebles de su propiedad: **LA OFICINA DOSCIENTOS SEIS (206) Y EL GARAJE S UNO-Dieciséis (S1-17) DE LA Calle SETENTA Y SIETE (77) NUMERO DIECISEIS VEINTE (16-20) DEL EDIFICIO EL LAGO EN ESTA CIUDAD DE Bogotá D.C.** El edificio está construido en un lote de terreno distinguido con el numero setenta y siete diez (77-10) de la carrera dieciséis A (16 A) de la nomenclatura urbana, **HOY CALLE SETENTA Y SIETE (77) NÚMEROS QUINCE SESENTA Y CUATRO, SESENTA Y SEIS, SETENTA Y CUATRO, SETENTA Y SEIS, OCHENTA, OCHENTA Y CUATRO, OCHENTA Y SEIS, NOVENTA Y CUATRO, NOVENTA Y SEIS (15-64/66/74/76/80/84/86/94/96)** y

8/19



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

113

que está comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del respectivo titulo de adquisición: -----

POR EL NORTE: En parte en extensión de veintiún metros ochenta y cinco centímetros (21.85 mts) con el parque de la Urbanización autopista Lago Chapinero y en parte en veintiocho metros quince centímetros (28.15 mts) también con el mismo parque de la Urbanización autopista Lago de Chapinero.-----

POR EL ORIENTE: En parte en extensión de cinco metros cuarenta y siete centímetros (5.47 mts) con el parque de la Urbanización y en extensión de doce metros cincuenta y tres centímetros (12.53 mts), con terrenos pertenecientes a la Sociedad Arias Restrepo & Cia. -----

POR EL SUR: En extensión de cincuenta metros (50.00 mts) con la calle setenta y siete (77) de esta ciudad. -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de dieciocho metros (18.00 mts) con la carrera dieciséis A (16 A). -----

LINDEROS ESPECIALES DE LA OFICINA DOSCIENTOS SEIS (206): Tiene su acceso por la calle setenta y siete (77) número dieciséis veinte (16-20), cuenta con un área de cuarenta y cuatro metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (44.06 M2) de los cuales treinta y cuatro metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (34.17 M2) son de área construida y nueve metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (9.89 M2) de área libre y sus linderos son: -----

POR EL NORTE: cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) muro común de por medio con vacío sobre zona verde de uso público; cinco metros treinta centímetros (5.30 mts), muro común de por medio con terraza de la misma oficina, diez centímetros (0.10 mts) muro común de por medio con ducto comunal; quince centímetros (0.15 mts), con columna comunal. -----

POR EL SUR: cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts), muro común de por medio con la misma oficina, diez centímetros (0.10 mts), con columna comunal, cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts), muro común de por medio con zona de circunstancialmente común "C". -----

POR EL ORIENTE: dos metros setenta centímetros (2.70mts) muro común de por medio,, parte con hall común y parte con ascensor comunal; tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) parte con columna comunal, y parte con

IMPRESO EN ARIA DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - IMP 4482111045

muro común de por medio con vacío sobre vacío sobre zona verde de uso público; un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), muro común de por medio con vacío sobre zona con vacío sobre zona verde de uso público. -----

POR EL OCCIDENTE: Dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muro común de por medio con la oficina doscientos cuatro (204); un metro nueve centímetros (1.09 mts), parte con columna comunal parte con muro común de por medio con ducto comunal; un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts) con terraza de la oficina doscientos cuatro (204). -----

POR EL CENIT: Placa de por medio con el nivel cuatro (4) del edificio y parte con aire sobre terraza a partir de una altura de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts). -----

POR EL NADIR: Placa común de por medio con el nivel dos (2) del edificio.

ALTURA: Dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts)

DEPENDENCIAS Un espacio para oficina y terraza. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-321544**. -----

LINDEROS ESPECIALES DEL GARAJE NUMERO S UNO Diecisiete (S1-

17): Tiene su acceso por la calle setenta y siete (77) número dieciséis veinte (16-20), cuenta con un área de doce metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (12.34 M2) y sus linderos son: -----

POR EL NORTE: En dos metros cuatrocientos veinticinco milímetros (2.425 mts) con zona comunal de circulación. -----

POR EL SUR: en dos metros cuatrocientos veinticinco milímetros (2.425 mts) muro común al medio con la calle setenta y siete (77). -----

POR EL ORIENTE: en cinco metros nueve centímetros (5.09 mts), muro común de por medio con el lote número cuatro (4) de la misma manzana.

POR EL OCCIDENTE: En cinco metros nueve centímetros (5.09 mts) con el garaje S uno dieciséis (S1-16). -----

POR EL CENIT: placa de por medio con el nivel dos (2) del edificio. -----

POR EL NADIR: Placa de por medio con terreno o subsuelo comunal.

ALTURA: Tres metros (3.00 mts). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-321519**. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante por cabida y linderos antes mencionados esta hipoteca se hace como cuerpo cierto y comprende todas sus usos, anexidades costumbres y dependencias que por ley le

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

correspondan sin limitación alguna. _____

PARAGRAFO SEGUNDO: El Edificio EL LAGO PROPIEDAD HORIZONTAL se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal el cual fue elevado a escritura pública número mil seiscientos treinta y cinco (1.635) de fecha treinta y uno (31) de diciembre del

año de mil novecientos setenta y cinco (1.975) otorgada de la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá y reformado por escritura número cuatro mil quinientos ochenta y nueve (4.589) de fecha doce (12) de agosto del año dos mil tres (2003) de la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá ambas debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. _____

SEGUNDO.- Que el Inmueble objeto de este contrato tiene las **CEDULAS CATASTRALES NUMEROS 77 15 2 42 Y 77 15 2 17, CODIGOS CHIP NUMEROS AAA0098BADM y AAA0098BDTD** y se identifican con **LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS 50C-321544 y 50C-321519** el inmueble es una oficina con su terraza, además cuenta con todos su servicios públicos funcionando correctamente. _____

TERCERO: LA DEUDORA HIPOTECANTE, adquirió el inmueble en su mismo estado civil actual de la siguiente manera: **a)** el cincuenta por ciento (50%) por compra hecha al Señor **JORGE DE JESUS NARCISO BARRERA CAMACHO** por medio de la escritura pública numero dos mil seiscientos (2.600) de fecha primero (1º) de septiembre del año dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Cuarenta (40) de Bogotá y debidamente registrada a los folios de matricula inmobiliaria números **50C-321544 y 50C-321519** y **b)** el otro cincuenta por ciento (50%) por compra hecha la señor **HERNANDO ALIRIO RUIZ VASQUEZ,** por medio de la Escritura Pública numero dos mil cuatrocientos setenta y cinco (2475) de fecha once (11) de agosto del año dos mil diez (2010) otorgada en la notaria Cuarenta (40) de Bogotá y registrada a los folios de matricula antes mencionados, quedando así dueña y señora del cien por ciento (100%) de los inmuebles que es lo que hipoteca. _____

CUARTO: Garantiza LA DEUDORA HIPOTECANTE que los inmuebles sobre los cuales constituye gravamen hipotecario son de su exclusiva propiedad, que los posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentran libres de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, habitación, afectación a vivienda familiar y

en cuanto a lo demás los inmuebles se encuentran libres de todo gravamen o limitaciones que los coloquen por fuera del comercio.-----

PARAGRAFO: En cuanto a limitaciones, la oficina doscientos seis (206) soporta una **HIPOTECA ABIERTA** a favor del **POLUX SUMINISTROS S.A.**, constituida por la señora **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**, mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos treinta y cuatro (3.434) de fecha veintidós (22) de Octubre de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaria Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá D.C., la cual será cancelada con recursos de esta hipoteca.-----

QUINTO: La hipoteca que la exponente **DEUDORA HIPOTECANTE** constituye a favor de **EL ACREEDOR** por medio de este instrumento, tiene el carácter de global o abierta de **PRIMER GRADO**, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga **LA DEUDORA HIPOTECANTE** en favor de **EL ACREEDOR**, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de éste término, siendo entendido que garantizan o respaldan tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por **EL ACREEDOR**, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** haya suscrito o suscriba a favor de **EL ACREEDOR**, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que **EL ACREEDOR** incurriere para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **EL ACREEDOR**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** quede obligada para con **EL ACREEDOR**, ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto ya sea en sus propios nombres, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, la multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **EL ACREEDOR**.-----

1198
15



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

SEXTO: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna **DE EL ACREEDOR** de hacerle préstamos adicionales a **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las

obligaciones que esta tenga pendientes para con **EL ACREEDOR**.-----

SÉPTIMO: Que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que **EL ACREEDOR** haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncia en favor **DE EL ACREEDOR**, a todo derecho que se consagra en Ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento.-----

OCTAVO: En todos los casos en que **EL ACREEDOR** necesite hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.-----

NOVENO: Que la hipoteca abierta de **PRIMER GRADO**, de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo **DE LA DEUDORA HIPOTECANTE** y a favor **DE EL ACREEDOR**, que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados.-----

DÉCIMO: **EL ACREEDOR** podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: 1)- En caso de que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de **EL ACREEDOR**. 2)- Si **LA DEUDORA HIPOTECANTE** enajenare en todo o en parte los inmuebles que por este

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS.-----

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1967, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. -----

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)**. -----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente dentro del término perentorio: Para la venta de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, siguientes al otorgamiento de este instrumento, y para la Hipoteca, dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción. -----

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El(la) Notario(a) deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): -----

1. DECLARACIÓN No. 2012201011617736211 DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2012.-----

DIRECCIÓN: CL 77 16 20 OF 206 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00321544 -----

116 127

Bogotá. D.C., Junio cinco (5) del año 2012

Señor (a)

NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

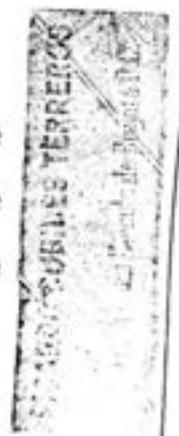
E.

S.

D.

REF: CERTIFICADO DE CRÉDITO

De conformidad con lo ordenado por la Resolución 11439 del 29 de Diciembre del año Dos mil once (2.011) CERTIFICO que el cupo de crédito inicialmente otorgado a la Señora **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**, es por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**



Para garantizar el pago de esta obligación y de toda otra obligación que LA DEUDORA contraiga para con EL ACREEDOR **RICARDO GARCIA BARRERO**, se constituye hipoteca abierta de cuantía indeterminada por parte de la señora **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO.**


RICARDO GARCIA BARRERO

C. C. No. 14.301.637

AÑO GRAVABLE

2012

Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No

2012201011617736211

201

A IDENTIFICACION DEL PREDIO		
1 CHIP AAA009FBADM	2 MATRICULA INMOBILIARIA 050C00321544	3 CEDULA CATASTRAL 77 15 2 42
4 DIRECCION DEL PREDIO CL 77 16 20 OF 206		
B INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		
5 TERRENO (M ²) 7.3	6 CONSTRUCCION (M ²) 34.2	7 TARIFA 8
8 AJUSTE 0		9 EXENCION 0
D IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		
10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO		11 IDENTIFICACION CC 51832924
12 DIRECCION DE NOTIFICACION CL 78 D 110 98 IN 31		13 CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012
E LIQUIDACION PRIVADA			
14 AUTOVALUO (Base gravable)	AA	65,447,000	65,447,000
15 IMPUESTO A CARGO	FU	524,000	524,000
16 SANCIONES	VS	0	0
F AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17 AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18 IMPUESTO AJUSTADO	IA	524,000	524,000
G SALDO A CARGO			
19 TOTAL SALDO A CARGO	HA	524,000	524,000
H PAGO			
20 VALOR A PAGAR	VP	524,000	524,000
21 DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	52,000	0
22 INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23 TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	472,000	524,000
I PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> El aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
24 PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	52,000	52,000
25 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	524,000	576,000

AUTUADHESIVO

SELLO O TIMBRE

05/07/12 / 15:08:52 / 50 / 543 / 94
 TOTAL/1 524.000,00 CON PAGO FORN:20122010116177362
 SERIAL:12084050300345 CONTROL:81792099

CONTRIBUYENTE

Handwritten signature and stamp.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

FIN DE SEGURIDAD:

RizAAAVHIAFHIS

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: 77 15 242
 Matricula Inmobiliaria: 430098021544
 Cédula Catastral: 77 15 2 42
 CHIP: AAA0098BADM
 Fecha de expedición: 15-06-2012
 Fecha de Vencimiento: 15-06-2012

VALIDO PARA HIPOTECA A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACION POR VALOR DE (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO) PESOS (\$ 57,178.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 451 DE 2010. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRIENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYEN EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 374036

DOMIDUH1273:CJORJUEL2/CJORJUEL2

CJORJUEL2

JUN-15-12 10:16:56

ADRI



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

H O J A E N
B L A N C O


N O T A R I A
D E L C I R C U L O D E B O G O T A

H O J A E N
B L A N C O



RICARDO CUBIDES FERREROS
NOTARIO 47

Pág. 11
RICARDO CUBIDES FERREROS
NOTARIO 47

H 118

CÉDULA CATASTRAL: 77 15 2 42
AUTOAVALÚO \$65.447.000
AUTOADHESIVO: 12084050300345
FECHA DE PAGO: 05/07/12
BANCO: GNB SUDAMERIS
2, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
/ INSTITUTO/
DESARROLLO URBANO

Dirección técnica de Apoyo a la Valorización- Subdirección Técnica de Operaciones- Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: RIZAAAVHIAFHIS

DIRECCION DEL PREDIO: CL 77 16 20 OF 206

MATRICULA INMOBILIRIA: 050C00321544

CEDULA CATASTRAL: 77 15 2 42

CHIP: AAA0098BADM

FECHA DE EXPEDICION: 15-06-2012

FECHA DE VENCIMIENTO: 13-09-2012

VALIDO PARA HIPOTECA A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACIÓN POR VALOR DE (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO) PESOS (\$ 57.178.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 451 DE 2010. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRIENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYEN EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA.

Artículo 111 de Acuerdo 7 de 1987- "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

Consecutivo No.: 374036

3. DECLARACIÓN No. 2012201011624327029 DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2012.

DIRECCIÓN: CL 77 16 20 GJ 17

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00321519

CÉDULA CATASTRAL: 77 15 2 17

AUTOAVALÚO \$12.272.000

AUTOADHESIVO: 12084050300228

FECHA DE PAGO: 05/07/12

BANCO: GNB SUDAMERIS

4, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
/ INSTITUTO/
DESARROLLO URBANO

IMPRESO EN AVAL DE 2013 POR POLYPRINT LITOMIA, LTDA. - INT 840 674 0043

Dirección técnica de Apoyo a la Valorización- Subdirección Técnica de Operaciones- Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: YrIAAAVHSD98I

DIRECCION DEL PREDIO: CL 77 16 20 GJ 17

MATRICULA INMOBILIRIA: 050C00321519

CEDULA CATASTRAL: 77 15 2 17

CHIP: AAA0098BDTD

FECHA DE EXPEDICION: 15-06-2012

FECHA DE VENCIMIENTO: 13-09-2012

VALIDO PARA HIPOTECA A la fecha tiene una asignación por valor de (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UN) pesos (\$ 10.141.00) por concepto de contribución de valorización por ACUERDO 451 DE 2010. Por el presente documento, el adquirente formaliza su compromiso de asumir la totalidad de la obligación tributaria de la contribución de valorización, por lo que a partir de la fecha, se constituyen en deudor de la indicada suma.

Artículo 111 de Acuerdo 7 de 1987- "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

Consecutivo No.: 374028

EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza.

Se utilizaron las hojas notariales Nos.

7700208291820, 7700208299123, 7700208291837, 7700208299147, 7700208291998, 7700208292001, 7700208299178.

ENTRELINEAS: /SETENTA Y/, /INSTITUTO/, SI VALE.

12
119/20



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO : (2841) / - - - - -
DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO / - - -
DE FECHA : CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL
DOCE (2.012) / - - - - - 05 JUL 2012

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE

(47) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

[Signature]
ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO
C.C. No. 51 832 924
Dirección: Cl. 76D No 110-9B
Teléfono: 640 6861
Estado civil: soltera.

[Signature]
RICARDO GARCIA BARRERO
C.C. No. 19'201.637
Dirección: Cra. 49N-95-90 of. 201.
Teléfono: 329-4381652
Estado civil: Soltero, *[Handwritten]*



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Derechos Notariales: \$ 90,381
Recaudo Fondo de Notariado: \$ 6,375
Recaudo Superintendencia: \$ 6,375
Iva: \$ 23,698
Resolución 11439 de 2011
Modificada por la Resolución 0937 de 2012

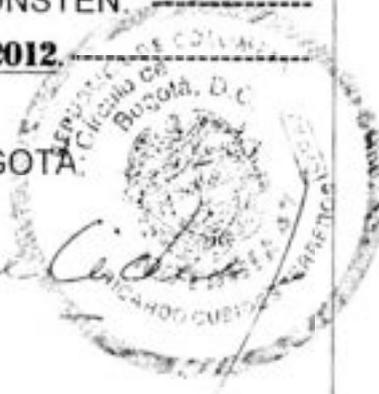
[Signature]

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLIVINYL SISTEMAS, LTDA. - NIT 800.020.000-9

ES FIEL Y PRIMERA (1a.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2841 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2012 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN DIEZ (10) HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: RICARDO GARCIA BARRERO. ESTA COPIA SI PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN. DADO EN BOGOTÁ, D.C. A 10 DE JULIO DE 2012.

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ

R. Cubides Terreros





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

F3
120

Certificado generado con el Pin No: 190702712321383711

Nro Matrícula: 50C-321544

Página 1

Impreso el 2 de Julio de 2019 a las 05:44:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-02-1976 RADICACIÓN: 76008046 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-01-1976
CODIGO CATASTRAL: AAA00988BADM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 2-06 DEL EDIFICIO "EL LAGO" NIVEL 3 TIENE SU ACCESO POR EL # 15-80 DE LA CALLE 77. CUENTA CON UN AREA DE 44.06 M2 LOS CUALES 34.17 M2 SON DE AREA CONSTRUIDA Y 9.89 M2 DE AREA LIBRE Y LINDA. POR EL NORTE: EN 5.50 METROS CON MURO COMUNAL DE POR MEDIO CON VACIO SOBRE ZONA VERDE DE USO PUBLICO. 5.30 METROSMURO COMUNAL DE POR MEDIO CON TERRAZA DE LA MISMA OFICINA. - 0.10 METROSMURO COMUNAL DE POR MEDIO CON DUCTO COMUNAL. - 0.15 METROS CON COLUMNA COMUNAL. POR EL SUR: 5.50 METROSMURO COMUNAL DE POR MEDIO CON LA MISMA OFICINA. - 0.10 METROS CON COLUMNA COMUNAL. - 5.40 METROSMURO COMUNAL DE POR MEDIO CON ZONA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN "C". POR EL ORIENTE: 2.70 METROSMURO COMUNAL DE POR MEDIO CON PARTE DEL HALL COMUNAL Y PARTE CON ASCENSOR COMUNAL. - 3.50 METROSPARTE CON COLUMNA COMUNAL Y PARTE MURO COMUNAL DE POR MEDIO CON VACIO SOBRE LA ZONA VERDE DE USO PUBLICO. - 1.85 METROSMURO COMUNAL DE POR MEDIO CON ZONA VERDE DE USO PUBLICO. POR EL OCCIDENTE: 2.35 METROS, Y 2.85 METROS MURO COMUNAL DE POR MEDIO CON LA OFICINA 2-04. - 1.07 METROSPARTE CON COLUMNA COMUNAL Y PARTE MURO COMUNAL DE POR MEDIO CON DUCTO COMUNAL. - 1.85 METROS, CON TERRAZA DE LA OFICINA 2-04. POR EL CENT: PLACA DE POR MEDIO CON EL NIVEL 4 DEL EDIFICIO Y PARTE CON AIRE DE LA TERRAZA A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.45 METROS. POR EL NADIR: PLACA DE POR MEDIO CON EL NIVEL 2 DEL EDIFICIO ALTURA DE 2.45 METROS DEPENDENCIAS: UN ESPACIO PARA OFICINA Y TERRAZA. TIENE UN COEFICIENTE DEL 0.98%.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 77 16 20 OF 206 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 77 #15-80 OFICINA 2-06

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50C - 252922

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-01-1976 Radicación: 76008046

Doc: ESCRITURA 1635 del 31-12-1975 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS RESTREPO ALVARO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-11-1976 Radicación: 7690906

Doc: ESCRITURA 1271 del 10-08-1976 NOTARIA 18. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$210,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RESTREPO ALVARO

A: BARRERA JORGE DE JESUS NARCISO

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190702712321383711

Nro Matricula: 50C-321544

Pagina 2

Impreso el 2 de Julio de 2019 a las 05:44:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-11-1976 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1271 del 10-08-1976 NOTARIA 18. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$122.500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA JORGE DE JESUS NARCISO

X

A: ARIAS RESTREPO ALVARO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-06-1989 Radicación: 1989-42319

Doc: ESCRITURA 1353 del 08-06-1989 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$122.500

Se cancela anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RESTREPO ALVARO ANTONIO

CC# 2865119

A: BARRERA JORGE DE JESUS NARCISO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-09-2003 Radicación: 2003-90804

Doc: ESCRITURA 4589 del 12-08-2003 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL LAGO - PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-09-2009 Radicación: 2009-94506

Doc: ESCRITURA 2600 del 01-09-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$32.530.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CAMACHO JORGE DE JESUS NARCISO

CC# 17036810

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

CC# 51832924 X

A: RUIZ VASQUEZ HERNANDO ALIRIO

CC# 11302583 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-08-2010 Radicación: 2010-84032

Doc: ESCRITURA 2475 del 11-08-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$17.570.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%. ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ VASQUEZ HERNANDO ALIRIO

CC# 11302583



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

14
12 E 2

Certificado generado con el Pin No: 190702712321383711

Nro Matricula: 50C-321544

Pagina 3

Impreso el 2 de Julio de 2019 a las 05:44:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

CC# 51832924 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-12-2010 Radicación: 2010-128817

Doc: ESCRITURA 3434 del 22-10-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

CC# 51832924 X

A: POLUX SUMINISTROS S.A.

NIT# 8300316873

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-07-2012 Radicación: 2012-62483

Doc: ESCRITURA 2841 del 05-07-2012 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

CC# 51832924 X

A: GARCIA BARRERO RICARDO

CC# 19201637

La guarda de la fe pública

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 010 Fecha: 11-07-2012 Radicación: 2012-62483

Doc: ESCRITURA 2841 del 05-07-2012 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

CC# 51832924 X

A: GARCIA BARRERO RICARDO

CC# 19201637

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-68567

Doc: ESCRITURA 1733 del 09-07-2012 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLUX SUMINISTROS S.A.

NIT# 8300316873

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

CC# 51832924

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-55179

Doc: OFICIO 0090 del 03-02-2014 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR
NO 2013-0509



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190702712321383711

Nro Matricula: 50C-321544

Pagina 4

Impreso el 2 de Julio de 2019 a las 05:44:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IRREJO ELSA JANETH

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

CC# 51832924 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-12-2016 Radicación: 2016-102945

Doc: OFICIO 2342 del 01-11-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR # 2013-0509

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IRREJO ELSA JANETH

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

CC# 51832924 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-12-2016 Radicación: 2016-102945

Doc: OFICIO 2342 del 01-11-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140030712016-0081900.

ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARRERO RICARDO

CC# 19201637

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

CC# 51832924 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-12482 Fecha: 02-08-2012
ESPECIFICACION CORREGIDA VALE JSC/AUXDEL36/C2012-12482.
Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-12482 Fecha: 02-08-2012
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO POR ESTAR DUPLICADA JSC/AUXDEL36/C2012-12482.
Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-24299 Fecha: 14-12-2016
ESPECIFICACION CORREGIDA VALE AUXDEL36/C2016-24299 (ABOGA318) (ART.59 LEY 1579/2012).

...
...
...

122 15

25



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190702712321383711

Nro Matricula: 50C-321544

Pagina 5

Impreso el 2 de Julio de 2019 a las 05:44:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-432269

FECHA: 02-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
?

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

12384

Certificado generado con el Pin No: 190702761221383712

Nro Matricula: 50C-321519

Página 1

Impreso el 2 de Julio de 2019 a las 05:44:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-02-1976 RADICACIÓN: 7608046 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-01-1976

CODIGO CATASTRAL: AAA0098BDTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE S1-17 DEL EDIFICIO EL LAGO NIVEL 1 CUENTA CON UN AREA DE 12.34 M2 Y LINDA NORTE EN 2.425 METROS CON ZONA COMUNAL DE CIRCULACION POR EL SUR EN 2.425 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON LA CALLE 77 (SUBSUELO) POR EL ORIENTE EN 5.00 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL LOTE #4 DE LA MISMA MANZANA POR EL OCCIDENTE EN 5.00 METROS CON EL GARAJE S1-16 POR EL CENT; PLACA DE POR MEDIO CON EL NIVEL 2 DEL EDIFICIO POR EL NADIR PLACA DE POR MEDIO CON TERRERNO O SUBSUELO COMUNAL ALTURA DE 3.00 METROS DEPENDENCIAS UN ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO TIENE UN COEFICIENTE DEL 0.1784

IMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 77 16 20 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 77 #15-64-66-74-76-80-84-86-94-96 GARAJE S1-17

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 252922

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-01-1976 Radicación: 76008046

Doc: ESCRITURA 1635 del 31-12-1975 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS RESTREPO ALVARO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-11-1976 Radicación: 7690906

c: ESCRITURA 1271 del 10-08-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$210,000

PECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RESTREPO ALVARO

A: BARRERA JORGE DE JESUS NARCISO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-11-1976 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1271 del 10-08-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$122,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA JORGE DE JESUS NARCISO

X

A: ARIAS RESTREPO ALVARO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190702761221383712

Nro Matricula: 50C-321519

Pagina 2

Impreso el 2 de Julio de 2019 a las 05:44:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-06-1989 Radicación: 1989-42319

Doc: ESCRITURA 1353 del 08-06-1989 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$122.500

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RESTREPO ALVARO ANTONIO

CC# 2865119

A: BARRERA JORGE DE JESUS NARCISO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-09-2003 Radicación: 2003-90804

Doc: ESCRITURA 4589 del 12-08-2003 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL LAGO - PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-09-2009 Radicación: 2009-94506

Doc: ESCRITURA 2600 del 01-09-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$32.530.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CAMACHO JORGE DE JESUS NARCISO

CC# 17036810

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

CC# 51832924 X

A: RUIZ VASQUEZ HERNANDO ALIRIO

CC# 11302583 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-08-2010 Radicación: 2010-84032

Doc: ESCRITURA 2475 del 11-08-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$17.570.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ VASQUEZ HERNANDO ALIRIO

CC# 11302583

A: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

CC# 51832924 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-07-2012 Radicación: 2012-62483

Doc: ESCRITURA 2841 del 05-07-2012 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA

CC# 51832924 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190702761221383712

Nro Matricula: 50C-321519

Página 4

Impreso el 2 de Julio de 2019 a las 05:44:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-432268

FECHA: 02-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
?

El Registrador: JAVIER SALAZAR CAROENAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195230174881

Fecha: 09-09-2019

20195230174881

Bogotá, D.C.

Doctora
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario con Funciones Secretariales
Juzgado Once (11) Municipal de Ejecución de Bogotá
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1
Ciudad

129
9546-19
11
HBC

61719 24-SEP-'19 9:01

~~61719 24-SEP-'19 9:01~~

26X

Referencia: Despacho Comisorio No. 1327
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0819
Demandante: **RICARDO GARCÍA BARRERO**
Demandado: **ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO**

71cm

Respetada doctora:

De manera atenta me permito hacer devolución del despacho comisorio arriba indicado, con todos sus insertos, haciendo saber que en días pasados se programó y practicó la diligencia judicial comisionada por parte de esta Alcaldía Local, conforme se acredita con acta adjunta, con lo cual se da cumplimiento a la orden judicial.

Cordialmente,

Hernando José Quintero Maya

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Anexo: Veintiséis (26) folios

Proyectó: Enrique Cárdenas Mendoza – Abogado Contratista
Revisó: Rafael Eduardo Vargas Castro – Asesor Despacho



Consejo Superior
de la Judicatura

Magistrado de la Sala IV
Radicación Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Sección de Ejecución de Sentencias
de la Sala IV

09 26 SEP 2019

En despacho del Señor Jefe de Sala _____
Observaciones _____
El Jefe de Sala _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 039-2017-0611
Demandante: EXCELCREDIT S.A.S.
Demandado: LINA MARÍA ARIAS LOAIZA.
Proceso: EJECUTIVO.

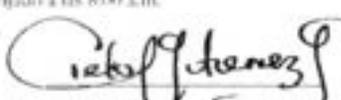
Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. **1327** debidamente diligenciado por la **ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO** a través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula No. **50C-321544**, de propiedad de la demandada (fls. 100 a 125).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 04 DE OCTUBRE DE 2019
Por anotación en estado N°. 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,


CHELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; por lo anterior los autos de fecha 1 de octubre se entienden notificados el día 4 de octubre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogotá al 4 día del mes de octubre de 2019.


Cielo Gutiérrez González

Profesional Universitario Grado 2012



122

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

55111 21-OCT-19 12:25

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: 2016-00819
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RICARDO GARCIA BARRERO
DEMANDADOS: ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR SECUESTRE

MARÍA N. SÁNCHEZ L.	<i>Maria N. Sanchez L.</i>
F	<i>CO/</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>10420-58-011</i>	

PEDRO QUIROGA BENAVIDES, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de poderdante de la señora ELSA JANETH IRREÑO quien es acreedora de remanentes dentro del trámite de la referencia que fueron ordenados mediante oficio No. 1533 del 20 de septiembre de 2017 dentro del proceso ejecutivo singular en contra de la demandada ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO, que se tramita a instancias del Juzgado catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (Origen Juzgado doce Civil Municipal de Bogotá) bajo el número de radicado 2013-0509, teniendo en cuenta el auto de fecha 31 de enero de 2017 y 25 de febrero de 2019, en el cual se comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 50C-321544 y 50C-321519 de propiedad de la demandada en el proceso de referencia, comedidamente solicito a su Despacho requerir al secuestre, para que este haga entrega de un informe detallado con respecto al valor del canon de arrendamiento percibido por cada uno de los inmuebles secuestrados mediante la diligencia llevada a cabo el 29 de agosto de los corrientes.

Atentamente,


PEDRO QUIROGA BENAVIDES
C.C. 1.022.335.744 de Bogotá
T.P. 197.573 del C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

09 23 OCT 2019

Al despacho de primer (1º) y de segundo (2º) turnos
Coberturas
Al (A) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 071-2016-0819
Demandante: RICARDO GARCÍA BARRERO.
Demandado: ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por quien se anuncia como acreedor de remanentes (fl. 128), se ordena al representante legal de la sociedad **ABC JURIDICAS S.A.S**, o quien haga sus veces, en calidad de **SECUESTRE** designado, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, al respecto de los bienes dejados bajo su custodia y que fueron secuestrados dentro del proceso.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Comuníquesele de la manera más expedita.

Notifíquese,

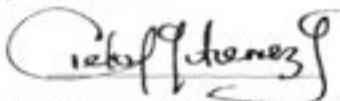

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 25 DE OCTUBRE DE 2019

Por anotación en estado N° 190 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

130

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
ABC JURIDICAS S.A.S.
CALLE 12 C Nº 7-33 OFC 502
Ciudad

TELEGRAMA No. 5659

FECHA DE ENVIO

8 NOV. 2

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°, 11001-40-03- 071-2016-00819-00 INICIADO POR RICARDO GARCIA BARRERO **CONTRA** ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO (JUZGADO DE ORIGEN 71 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN. PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN **CINCO (05) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SE LE ADVIERTE QUE SI NO DA CUMPLIMIENTO A ESTA ORDEN, LO HACE ACREDEDOR DE UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UNA MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SMLMV, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, POR DESACATO A UNA ORDEN JUDICIAL, SIN PERJUICIO DE QUE SE DE INICIO LAS ACCIONES PENALES Y DISCIPLINARIAS QUE HAYA LUGAR. ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NUBIA RODRIGUEZ

J. RIAÑO S.

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: 2016-819
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RICARDO GARCIA BARRERO
DEMANDADO: ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO

0.71 C.M.P.A.C. J.F.R.
65517 16-DEC-19 10:58

12320-56-12
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR SECUESTRE - RELEVO

PEDRO QUIROGA BENAVIDES, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la señora ELSA JANETH IRRENO IBAGON, quién es acreedora de remanentes dentro del trámite de la referencia que fueron ordenados mediante oficio No. 1523 del 20 de septiembre de 2017, dentro del proceso ejecutivo singular en contra de la demandada ESPERANZA JIMENES QUINTERO, que se tramita a instancias del juzgado 14 civil municipal de Ejecución de Bogotá bajo el radicado 2013-509, comedidamente solicito al despacho se sirva requerir nuevamente al Auxiliar de la Justicia, que fue nombrado mediante el auto calendaro 25 de octubre de los corrientes, toda vez que la comunicación fue enviada el pasado 08 de noviembre y a la fecha éste no se ha notificado.

Solicito se proceda de conformidad.

Sin otro particular,

Del señor Juez,

Atentamente,


PEDRO QUIROGA BENAVIDES
C.C. 1.022.355.744 de Bogotá
T.P. 197.578 del C. S. J.



Estado Plurinacional
de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO AL DESPACHO

09 13 ENE 2019

Al despacho de Señor (a) JUEZ (a)

Observaciones _____

B (a) Secretario (a) _____

Handwritten signature



132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 071-2016-0819
Demandante: RICARDO GARCÍA BARRERO.
Demandado: ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO.
Proceso: EJECUTIVO.

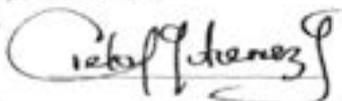
En atención al escrito visible a folio 131, ***NO SE TIENE EN CUENTA***, como quiera que ***quien suscribe, NO HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE PROCESO***, tenga en cuenta que únicamente funge como acreedor de remanentes.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 DE ENERO DE 2020
Por anotación en estado N°. 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,


CELIA JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: 2016-00819
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RICARDO GARCIA BARRERO
DEMANDADOS: ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR SECUESTRE

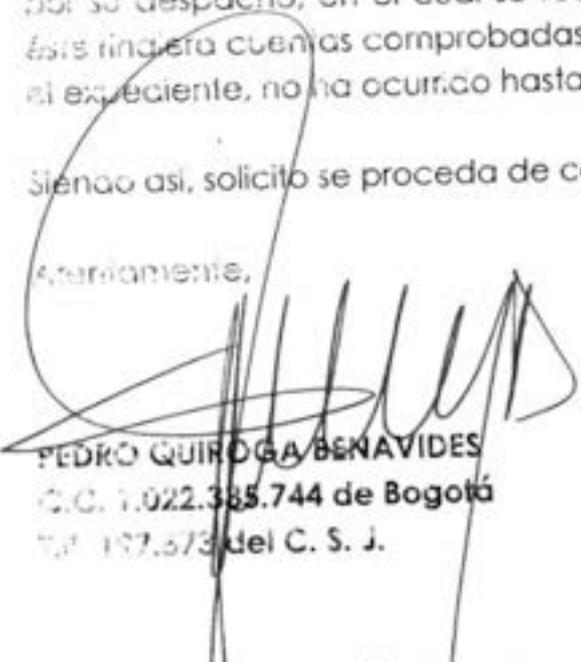
79346 25-FEB-20 15:51

PEDRO QUIROGA BENAVIDES, abogado en ejercicio, identificado como apoderado al pie de mi firma, en calidad de poderdante de la señora ELSA JIMENEZ IRREÑO quien es acreedora de remanentes dentro del trámite de la referencia según oficio No. 1533 del 20 de septiembre de 2017 del juzgado 14 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá (origen juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá) proceso número 2013-0509, teniendo en cuenta el auto de fecha 31 de enero de 2017 y 25 de febrero de 2019, en el cual se comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria números 50C-321544 y 50C-321519 de propiedad de la demandada, comedidamente solicito a su despacho requerir al secuestre nuevamente, para que este haga entrega de un informe detallado con respecto del valor del canon de arrendamiento percibido por cada uno de los inmuebles secuestrados mediante la diligencia llevada a cabo el 29 de agosto de 2019.

Lo anterior, en virtud del auto de fecha 24 de octubre de 2019, proferido por su despacho, en el cual se requirió al auxiliar de la justicia, para que éste rindiera cuentas comprobadas de su gestión, lo cual, una vez revisado al expediente, no ha ocurrido hasta el momento.

Siendo así, solicito se proceda de conformidad.

Aterramente,


PEDRO QUIROGA BENAVIDES
C.C. 1.022.385.744 de Bogotá
C.P. 157.573 del C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 28 FEB 2020

Al despacho de fecha (4) por (2)

Oficial(es)

Oficial(es) (2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

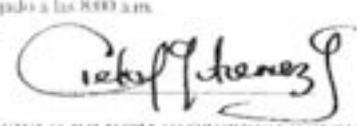
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicación: 071-2016-0819
Demandante: RICARDO GARCÍA BARRERO.
Demandado: ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención al escrito visible a folio 133, nuevamente se dispone ***NO TENER EN CUENTA***, como quiera que *quien suscribe, **NO HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE PROCESO***, tenga en cuenta que únicamente funge como acreedor de remanentes.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 04 DE MARZO DE 2020 Por anotación en estado N°. 037 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m. Secretaria,</p> <p> CECILIA JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.</p>

RV: EXP # 11001-4003-071-2016-00819-00; SOLICITUD OFICIAR A CATÁSTRO; EJE HIPOTECARIO
CONTRA ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO

MOYA LUQUE ABOGADOS <mlabogadosasociados@hotmail.com>

Lun 01/02/2021 13:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (149 KB)

JIMENEZ QUINTERO ESPERANZA, SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO.pdf;

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

94394 10-FEB-2021 13:14
94395 10-FEB-2021 13:14
94397 10-FEB-2021 13:17
1012-S4
let-52
11

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICACIÓN: **11001-4003-071-2016-00819-00**
DEMANDANTE: **RICARDO GARCÍA BARRERO**
DEMANDADO: **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**
Origen: Juzgado 71 C. Mpal.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que como consecuencia de la Ley de Habeas Data, existe una restricción para poder acceder o solicitar certificado catastral del bien inmueble que se pretende subastar dentro de este proceso, motivo por el cual no he podido obtener dicho documento para poder proceder con la elaboración de avalúo comercial, de la manera más respetuosa solicito de sirvan oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), solicitándoles que a cargo del suscrito y con destino a este proceso, se dispongan expedirme la certificación catastral correspondiente al inmueble hipotecado.

Del Señor Juez, respetuosamente;

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

C.C. No. 2.970.916 de Bogotá

T.P. No. 49.405 del C.S.J.

Cel: 310 478 4115

correo electrónico: **mlabogadosasociados@hotmail.com**

MOYA LUQUE JOSE FRANCISCO

ABOGADO

U. Libre – P. U. Javeriana

Calle 93 No. 14-20, Oficina 405

Bogotá D.C.

Teléfonos: 2577762 – 310 478 4115

Correo electrónico: mlabogadosasociados@hotmail.com

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICACIÓN: **11001-4003-071-2016-00819-00**
DEMANDANTE: **RICARDO GARCÍA BARRERO**
DEMANDADO: **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**
Origen: Juzgado 71 C. Mpal.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que como consecuencia de la Ley de Habeas Data, existe una restricción para poder acceder o solicitar certificado catastral del bien inmueble que se pretende subastar dentro de este proceso, motivo por el cual no he podido obtener dicho documento para poder proceder con la elaboración de avalúo comercial, de la manera más respetuosa solicito de sirvan oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), solicitándoles que a cargo del suscrito y con destino a este proceso, se dispongan expedirme la certificación catastral correspondiente al inmueble hipotecado.

Del Señor Juez, respetuosamente;


JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

C. C. No. 2.970.916 de Bogotá.

T. P. No. 49.405 del C. S. de la Judicatura.

Cel: 310 478 4115

Correo Electrónico: mlabogadosasociados@hotmail.com



Consejo Superior de la Judicatura

10

15 FEB 2021

Al Secretario del Tribunal (a) (para ser)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 071-2016-00819
Demandante: RICARDO GARCÍA BARRERO.
Demandado: ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO.
Proceso: EJECUTIVO.

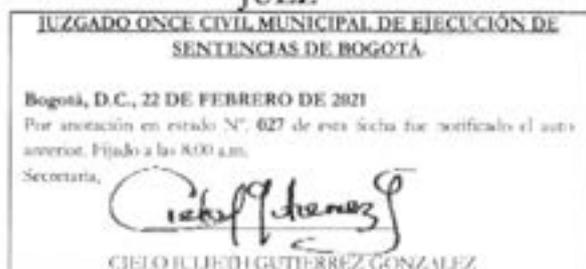
En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 135 a 136), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, Oficiese a la **OFICINA** de **CATASTRO DISTRITAL**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **50N-20028655. Oficiese.-**

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smltmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Por el interesado tramítese el respectivo oficio de forma personal.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39403f9ea66920f2d547e9a750b9a7a332a2f1a075d477cdef04168ea7cbbf37

Documento generado en 16/02/2021 12:53:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-3860
Bogotá D. C., 26 de Febrero de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-071-2016-00819-00**
iniciado por RICARDO GARCIA BARRERO C.C. 19.201.637 **contra** ESPERANZA
JIMENEZ QUINTERO C.C. 51.832.924 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de Febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en CINCO (05) DÍAS, a partir del recibo de la respectiva comunicación a fin de solicitarle la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50N-20028655**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Se le advierte que el incumplimiento de esta orden lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de 5 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del código general del proceso por desacato a una orden judicial sin perjuicio de que se inició las acciones penales y disciplinarias a que haya lugar

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARÍA ISABEL BOFELÓ OCHOA
Profesional Universitaria en la Judicatura

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OTROS DESPACHO C.C. OTROS

NOMBRE: _____ DEMANDANTE

C.C. _____ DEMANDADO

EFECHO: _____ AUTORIZADO

FECHA: _____ FIRMA _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

13⁹

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1^o
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-3860
Bogotá D. C., 26 de Febrero de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-071-2016-00819-00**
iniciado por RICARDO GARCIA BARRERO C.C. 19.201.637 **contra** ESPERANZA
JIMENEZ QUINTERO C.C. 51.832.924 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de Febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en CINCO (05) DÍAS, a partir del recibo de la respectiva comunicación a fin de solicitarle la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50N-20028655**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Se le advierte que el incumplimiento de esta orden lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de 5 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del código general del proceso por desacato a una orden judicial sin perjuicio de que se inició las acciones penales y disciplinarias a que haya lugar

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUAN D

EXP# 11001-4003-071-2016-00819-00; SOLICITA ACTUALIZAR LIQUIDACION CREDITO; EJEC HIPOT CONTRA ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO

MOYA LUQUE ABOGADOS <mlabogadosasociados@hotmail.com>

Jue 14/10/2021 11:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

EXP# 11001-4003-071-2016-00819-00

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de RICARDO GARCÍA BARRERO contra ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO.

ORIGEN: Juzgado 71 Civil del Circuito

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente apporto memorial con solicitud de actualización de liquidación de crédito.

Del Señor Juez, respetuosamente;

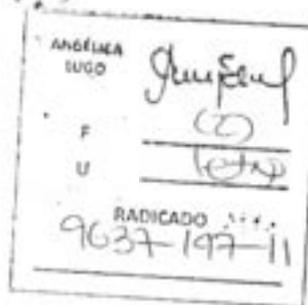
JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

C.C. No. 2.970.916 de Bogotá

T.P. No. 49.405 del C.S.J.

Cel: 310 478 4115

correo electrónico: **mlabogadosasociados@hotmail.com**



OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

50967 25-OCT-'21 15:22

50967 25-OCT-'21 15:22

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

ABOGADO

U. Libre – P. U. Javeriana
CALLE 93 No. 14-20, OFICINA 405
Teléfonos: 2577960 - 2577762
Bogotá, D. C.

Correo: mlabogadosasociados@hotmail.com

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

EXP# 11001-4003-071-2016-00819-00

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de RICARDO GARCÍA BARRERO contra ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO.

ORIGEN: Juzgado 71 Civil del Circuito

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa solicito al Señor Juez que teniendo en cuenta que la última liquidación aprobada data del 31 de Julio de 2.018, es decir, ya han transcurrido 3 años desde su aprobación y ejecutoria, por medio de la presente solicito sea actualizada toda vez que ya ha pasado un tiempo considerable desde dicha fecha, razón por la cual con el presente apporto, para consideración del despacho y de la contraparte, la actualización de la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Liquidación del crédito aprobada por el despacho sobre el capital de \$45.000.000.00, e intereses liquidados hasta el 31 de Julio de 2018

\$81.735.495,59

Periodo de Intereses	Días causados	Interés efectivo Bancario Corriente anual	Interés Efectivo Moratorio anual	Interés Nominal Moratorio anual	Tasa Moratoria al mes	Valor del periodo
Agosto de 2018	31	19,94*1,5	29,91	26,45	2,2045	\$ 992.045,89
Septiembre de 2018	30	19,63*1,5	29,44	26,08	2,1737	\$ 978.156,67
Octubre de 2018	31	19,63*1,5	29,45	26,09	2,1743	\$ 978.452,67
Noviembre de 2018	30	19,49*1,5	29,24	25,93	2,1605	\$ 972.232,34
Diciembre de 2018	31	19,40*1,5	29,10	25,82	2,1513	\$ 968.080,30
Enero de 2019	30	19,16*1,5	28,74	25,53	2,1275	\$ 957.384,65
Febrero de 2019	28	19,70*1,5	29,55	26,17	2,1809	\$ 981.411,48
Marzo de 2019	30	19,37*1,5	29,06	25,78	2,1487	\$ 966.893,25
Abril de 2019	31	19,32*1,5	28,98	25,72	2,1434	\$ 964.518,12
Mayo de 2019	30	19,34*1,5	29,01	25,74	2,1454	\$ 965.408,95
Junio de 2019	30	20,28*1,5	30,42	26,86	2,2379	\$ 1.007.065,17
Julio de 2019	31	20,03*1,5	30,04	26,56	2,2131	\$ 995.879,46
Agosto de 2019	30	19,32*1,5	28,98	25,72	2,1434	\$ 964.518,12
Septiembre de 2019	30	19,32*1,5	29,98	25,72	2,1433	\$ 964.500,00
Octubre de 2019	31	19,10*1,5	28,65	25,46	2,1217	\$ 954.750,00
Noviembre de 2019	30	19,03*1,5	28,54	25,37	2,1142	\$ 951.375,00
Diciembre de 2019	30	18,91*1,5	28,36	25,23	2,1025	\$ 946.125,00
Enero de 2020	31	18,77*1,5	28,15	25,06	2,0883	\$ 939.750,00
Febrero de 2020	28	19,05*1,5	28,59	25,41	2,1175	\$ 952.875,00
Marzo de 2020	31	18,95*1,5	28,42	25,28	2,1067	\$ 948.000,00
Abril de 2020	30	18,69*1,5	28,03	24,97	2,0808	\$ 936.375,00
Mayo de 2020	31	18,19*1,5	27,28	24,37	2,0308	\$ 913.875,00
Junio de 2020	30	18,12*1,5	27,18	24,29	2,0242	\$ 910.875,00
Julio de 2020	31	18,12*1,5	27,18	24,29	2,0242	\$ 910.875,00
Agosto de 2020	30	18,09*1,5	27,13	24,25	2,0208	\$ 909.375,00

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

ABOGADO

U. Libre – P. U. Javeriana
CALLE 93 No. 14-20, OFICINA 405
Teléfonos: 2577960 - 2577762
Bogotá, D. C.

Correo: mlabogadosasociados@hotmail.com

Septiembre de 2020	30	18,35*1,5	27,52	24,56	2,0467	\$ 921.000,00
Octubre de 2020	31	18,09*1,5	27,13	24,25	2,0208	\$ 909.375,00
Noviembre de 2020	30	17,84*1,5	26,76	23,95	1,9958	\$ 898.125,00
Diciembre de 2020	31	17,46*1,5	26,19	23,49	1,9575	\$ 880.875,00
Enero de 2021	30	17,32*1,5	25,98	23,32	1,9433	\$ 874.500,00
Febrero de 2021	28	17,54*1,5	26,31	23,59	1,9658	\$ 884.625,00
Marzo de 2021	31	17,41*1,5	26,11	23,42	1,9517	\$ 878.250,00
Abril de 2021	30	17,31*1,5	25,97	23,31	1,9425	\$ 874.125,00
Mayo de 2021	31	17,22*1,5	25,83	23,20	1,9333	\$ 870.000,00
Junio de 2021	30	17,21*1,5	25,83	23,19	1,9325	\$ 869.625,00
Julio de 2021	31	17,18*1,5	25,77	23,15	1,9292	\$ 868.125,00
Agosto de 2021	31	17,24*1,5	25,86	23,22	1,9350	\$ 870.750,00
Septiembre de 2021	30	17,19*1,5	25,79	23,17	1,9308	\$ 868.875,00
Octubre de 2021	31	17,08*1,5	25,62	23,03	1,9192	\$ 863.625,00
INTERESES						\$36.262.672,07

RESUMEN LIQUIDACIÓN:

CONCEPTO	VALOR
Liquidación aprobada al 31/07/2018	\$ 81.735.495,59
Actualización intereses a corte 31/01/2020	\$ 36.262.672,07
TOTAL	\$117.998.167,66

En consecuencia, Señor Juez sírvase correr traslado de la presente liquidación y en caso de no ser objetada y estar ajustada a derecho impartirle su aprobación.

Del Señor Juez, respetuosamente,



JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

C. C. No. 2.976.916 de Bogotá

T. P. No. 49.405 del C. S. de la Judicatura.

Correo: mlabogadosasociados@hotmail.com

Teléfono: **310 478 4115**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

YO TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 02 NOV 2021 se hizo el presente traslado
en virtud de lo dispuesto en el Art. 416 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del
día 03 NOV 2021
ven: el 02 NOV 2021

Secretaria.

142

EXP# 11001-4003-071-2016-00819-00; APORTANDO AVALUO DE INMUEBLE; EJEC HIPOT CONTRA ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO

MOYA LUQUE ABOGADOS <mlabogadosasociados@hotmail.com>

Jue 14/10/2021 11:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

EXP# 11001-4003-071-2016-00819-00
 REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de RICARDO GARCÍA BARRERO contra ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO.
 ORIGEN: Juzgado 71 Civil del Circuito

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente aporto el avalúo del inmueble elaborado conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., para que obre dentro del proceso para los efectos legales pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente;

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

C.C. No. 2.970.916 de Bogotá

T.P. No. 49.405 del C.S.J.

Cel: 310 478 4115

correo electrónico: **mlabogadosasociados@hotmail.com**

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(5)</i>
U	<i>eto</i>
RADCADO	
<i>9628-114-11</i>	

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

58934 25-OCT-'21 12:58

58934 25-OCT-'21 12:58

MOYA LUQUE JOSE FRANCISCO

ABOGADO

U. Libre – P. U. Javeriana

Calle 93 No. 14-20, Oficina 405

Bogotá D.C.

Teléfonos: 2577762 – 310 478 4115

Correo electrónico: mlabogadosasociados@hotmail.com

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
 RADICACIÓN: **11001-4003-071-2016-00819-00**
 DEMANDANTE: **RICARDO GARCÍA BARRERO**
 DEMANDADO: **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO**
 Origen: Juzgado 71 C. Mpal.

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al expediente el avalúo del inmueble objeto del presente proceso, elaborado de conformidad con lo establecido dentro numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, de igual forma apporto certificado catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital donde consta el avalúo catastral para la vigencia 2.021.

Del Señor Juez, atentamente,



JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

C. C. No. 2.970.916 de Bogotá

T. P. No. 49.405 del C. S. de la J.

Cel: 310 478 4115

Correo: 310 478 4115

MOYA LUQUE JOSÉ FRANCISCO

ABOGADO

U. Libre – P. U. Javeriana

Calle 93 No. 14-20, Oficina 405

Bogotá D.C.

Teléfonos: 2577762 – 310 478 4115

Correo electrónico: mlabogadosasociados@hotmail.com

AVALÚO DE INMUEBLE

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

a. **Tipo de inmueble:** Oficina 206 y Garaje S1-17 que hace parte del Edificio "EL LAGO" sometido al régimen de propiedad horizontal.

b. **Ubicación:** Los inmuebles que se avalúan hacen parte del Edificio "EL LAGO" y se distingue en la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., con los números dieciséis veinte (16-20) de la calle setenta y siete (77).

c. **Matrícula Inmobiliaria:** Les corresponde las matrículas inmobiliarias

Para la oficina 206: ----- **50C- 321544** ✓

Para el Garaje S1-17: ----- **50C- 321519** ✓

d. **Código CHIP:** Les corresponde los CHIP:

Para la oficina 206: ----- **AAA0098BADM** ✓

Para el Garaje S1-17: ----- **AAA0098BDTD** ✓

e. **Cedula Catastral:** Les corresponde las cedula catastrales:

Para la oficina 206: ----- **77 15 2 42** ✓

Para el Garaje S1-17: ----- **77 15 2 17** ✓

2. INFORMACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE

a. **Título de propiedad:**

La actual titular del derecho de dominio de los inmuebles que se avalúan ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO, adquirió los inmuebles de la siguiente manera: **a-)** Una cuota parte equivalente al 50% del derecho de dominio por compraventa realizada al Señor JORGE DE JESUS NARCISO BARRERA CAMACHO, por medio de la escritura

144

MOYA LUQUE JOSE FRANCISCO

ABOGADO

U. Libre – P. U. Javeriana

Calle 93 No. 14-20, Oficina 405

Bogotá D.C.

Teléfonos: 2577762 – 310 478 4115

Correo electrónico: mlabogadosasociados@hotmail.com

pública número dos mil seiscientos (2.600), de fecha primero (1) de septiembre de dos mil nueve (2009), otorgada en la notaría cuarenta (40) de Bogotá D.C.; **b-**) el 50 % restante del derecho pleno de dominio, por compra realizada al Señor HERNANDO ALIRIA RUIZ VASQUEZ, por medio de escritura dos mil cuatrocientos setenta y cinco (2.475) de fecha once (11) de agosto de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaria cuarenta (40) de Bogotá.

b. Determinación y Linderos:

La oficina 206 y el Garaje S1 – 17, del EDIFICIO EL LAGO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera 16 A No. 77 – 10 antes hoy calle 77 No. 15- 64/66/74/76/80/84/86/94/96, calle 77 No. 16 – 20, de la nomenclatura urbana de Bogotá, **Linderos Especiales de la oficina 206**, Tiene su acceso por la calle 77 No. 16 – 20, cuenta con un área de 44.06 metros cuadrados los cuales 34.17 metros cuadrados son de área construida y 9.89 metros cuadrados de área libre y sus linderos son. Por el Norte: 5.50 metros muro común de por medio con vacío sobre zona verde de uso público, 5.30 metros muro común de por medio con terraza de la misma oficina, 10 centímetros muro común de por medio con ducto comunal, 15 centímetros con columna Comunal. Por el Sur: 5.50 metros muro común de por medio con la misma oficina, 10 centímetros con columna comunal, 5.40 metros muro común de por medio con zona de circunstancialmente común "C". Por el Oriente: en 2.70 metros muro común de por medio, parte con hall común y parte con ascensor comunal, 3.50 metros parte con columna comunal y parte con muro común de por medio con vacío sobre zona verde de uso público, 1.85 metros muro común de por medio con vacío sobre zona con vacío sobre zona verde de uso público. Por el Occidente: 2.35 metros, 2.85 metros muro común de por medio con la oficina 204, 1.09 metros parte con columna comunal, parte con muro común de por medio con ducto comunal, 1.85 metros con terraza de la oficina 204. Por el Cenit: Placa de por medio con el nivel 4 del edificio y parte con aire sobre terraza a partir de una altura de 2.45 metros. Por el Nadir: Placa común de por medio con el nivel 2 del edificio. Altura: 2.45 metros. Dependencias: Un espacio para oficina y Terraza. -----

MOYA LUQUE JOSE FRANCISCO

ABOGADO

U. Libre – P. U. Javeriana

Calle 93 No. 14-20, Oficina 405

Bogotá D.C.

Teléfonos: 2577762 – 310 478 4115

Correo electrónico: mlabogadosasociados@hotmail.com

Linderos Especiales del Garaje S1 – 17, Tiene su acceso por la calle 77 No. 16 -20 cuenta con un área de 12.34 metros cuadrados y sus linderos son: Por el Norte: En 2.425 metros con zona comunal de Circulación. Por El Sur: En 2.425 metros muro común al medio con la calle 77. Por el Oriente: En 5.09 metros muro común de por medio con el lote número 4 de la misma manzana. Por el Occidente: En 5.09 metros con el garaje S1 – 16. Por el Cenit: Placa de por medio con el nivel 2 del edificio. Por el Nadir: Placa de por medio con terreno o subsuelo comunal. Altura: 3 Metros. Dependencias: espacio para parqueo de un vehículo.

c. **Servicios Públicos:**

Cuentan con todos sus servicios de urbanismo funcionando correctamente.

d. **Avalúo catastral para la Vigencia fiscal 2.021:** De acuerdo la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, le corresponde a los inmuebles los siguientes avalúos catastrales:

- Para la oficina 206: -----	\$154.022.000,00
- Para el Garaje S1-17: -----	\$ 30.177.000,00
TOTAL	\$184.199.000,00

3. **CÁLCULO DEL AVALÚO:**

De conformidad con lo establecido dentro de numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, donde preceptúa que, "para efectos del avalúo de bienes inmuebles, este será el valor del avalúo catastral incrementado en un **50%**", por consiguiente, para los inmuebles a valorar tenemos:

INMUEBLE	AVALÚO + 50%	TOTAL
Oficina 206	\$154.022.000,00 x 1.5	\$ 231.033.000,00
Garajes S1-17	\$ 30.177.000,00 x 1.5	\$ 45.265.500,00
TOTAL		\$276.298.500,00

145

MOYA LUQUE JOSE FRANCISCO

ABOGADO

U. Libre – P. U. Javeriana

Calle 93 No. 14-20, Oficina 405

Bogotá D.C.

Teléfonos: 2577762 – 310 478 4115

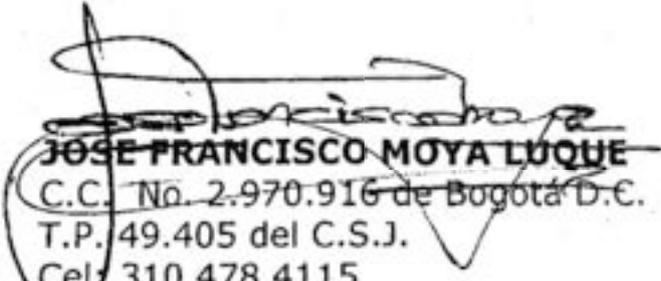
Correo electrónico: mlabogadosasociados@hotmail.com

TOTAL AVALÚO

Por consiguiente, el avalúo para los inmueble distinguidos como la oficina 206 y el garaje S1-17 que hacen parte del Edificio "EL LAGO P.H." de Bogotá, es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$276.298.500,00) MONEDA CORRIENTE**

En los anteriores términos presento a consideración del Señor Juez el avalúo de los inmuebles a rematar para que se corra traslado del mismo y en caso de no ser objetado le imparta su aprobación.

Del Señor Juez respetuosamente;


JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

C.C. No. 2.970.916 de Bogotá D.C.

T.P. 49.405 del C.S.J.

Cel: 310 478 4115

Correo: mlabogadosasociados@hotmail.com

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-423947

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

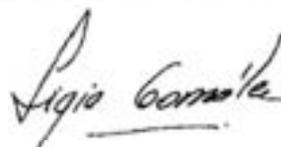
Expedida el: 05 de mayo de 2021

Hora: 06:20:14 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0098BADM		Cédula(s) catastral(es): 77 15 2 42	
Código de sector catastral: 008313120200102006		Número predial nacional: 110010183021300120002901020006	
Nomenclatura:			
Dirección Principal: CL 77 16 20 OF 206			Código postal: 110221
Dirección secundaria y/o incluye :			
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	7.30	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	34.20	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 21	Descripción: COMERCIO EN CORREDOR COM	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 045	Descripción: OFICINAS Y CONSULTORIOS PH	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$154,022,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	CA045	OFICINAS Y CONSULTORIOS PH	34.20

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-423948

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 05 de mayo de 2021

Hora: 06:20:14 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0098BDTD	Cédula(s) catastral(es): 77 15 2 17		
Código de sector catastral: 008313120200191017	Número predial nacional: 110010183021300120002901910017		
Nomenclatura:			
Dirección Principal: CL 77 16 20 GJ 17		Código postal: 110221	
Dirección secundaria y/o incluye :			
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	1.30	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	12.30	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 21	Descripción: COMERCIO EN CORREDOR COM	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 049	Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$30,177,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2	CA049	PARQUEO CUBIERTO PH	12.30

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 NOV 2008 (3)

Al despacho del señor...
Observaciones...
Ej(e) Secretar(a)...

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 NOV 2008 (3)

Al despacho del señor...
Observaciones...
Ej(e) Secretar(a)...



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 071-2016-00819
Demandante: RICARDO GARCÍA BARRERO.
Demandado: ESPERANZA JIMÉNEZ QUINTERO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 140 a 146), *se dispone:*

PRIMERO: Como quiera que la **liquidación del crédito** presentada por la parte actora (fls. 141 a 141 Vto), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y no fue objetada en su debida oportunidad procesal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le **imparte aprobación** en la suma de **\$117'998.167,66**.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula Nos. **50C-321544** y **50C-321519** allegado por la **parte actora**, los cuales se encuentran embargados (fls. 35 a 42) y secuestrados (fls. 100 a 102), **así:**

Predio cautelado – Matricula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50C-321544	\$154'022.000	\$77.011.000	\$231'033.000
50C-321519	\$30'177.000	\$15.088.500	\$45'265.500
TOTAL AVALÚOS	\$184'199.000	\$92'099.500	\$276'298.500

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N°. 143 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaría

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ddc02254ee5c63587429d50d355a1d8b344c4318adf944bad26114a4f305a8f

Documento generado en 11/11/2021 07:31:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EXP# 11001-4003-071-2016-00819-00; SOLICITA APROBAR AVALUO Y FIJAR FECHA
RÉMATE; EJEC HIPOT CONTRA ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO

MOYA LUQUE ABOGADOS <mlabogadosasociados@hotmail.com>

Mié 01/12/2021 11:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

EXP# 11001-4003-071-2016-00819-00

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de RICARDO GARCÍA BARRERO contra ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO.

ORIGEN: Juzgado 71 Civil del Circuito

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente aporoto memorial con solicitud de aprobación del avalúo y fijar fecha para remate.

Del Señor Juez, respetuosamente;

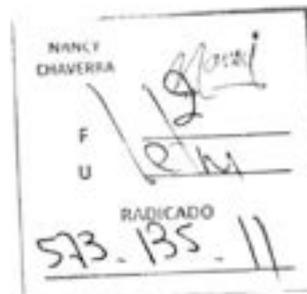
JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

C.C. No. 2.970.916 de Bogotá

T.P. No. 49.405 del C.S.J.

Cel: 310 478 4115

correo electrónico: **mlabogadosasociados@hotmail.com**



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

60500 4-FEB-22 11:01

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

ABOGADO

U. Libre – P. U. Javeriana
CALLE 93 No. 14-20, OFICINA 405
Teléfonos: 2577960 - 2577762
Bogotá, D. C.

Correo: mlabogadosasociados@hotmail.com

Señor

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

EXP# 11001-4003-071-2016-00819-00

Ref. HIPOTECARIO DE RICARDO GARCIA BARRERO contra ESPERANZA JIMENEZ
QUINTERO

ORIGEN: JUZGADO 71 CIVIL DEL CIRCUITO

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo aportado, sin que se haya presentado objeción en contra de este, le solicito al Señor Juez se sirva impartirle su aprobación.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos establecidos dentro del art. 448 del C.G.P., por medio del presente de la manera más respetuosa solicito al señor Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, la cual tendrá como base el 70% del avalúo pericial del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez, respetuosamente,



JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

C.C. No. 2.970.916 de Bogotá

T.P. No. 49.405 del C.S.J.

Correo: mlabogadosasociados@hotmail.com

68500 4-FEB-'22 11:01

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 FEB 22

El despacho del señor _____
De _____
Es el Sr. _____

EXP# 11001-4003-071-2016-00819-00; REITERA SOLICITUD APROBAR AVALUO Y FIJAR FECHA REMATE; EJEC HIPOT CONTRA ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO

MOYA LUQUE ABOGADOS <mlabogadosasociados@hotmail.com>

Lun 24/01/2022 8:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

9-Feb

EXP# 11001-4003-071-2016-00819-00

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de RICARDO GARCÍA BARRERO contra ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO.

ORIGEN: Juzgado 71 Civil del Circuito

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente reitero mi solicitud enviada mediante memorial radicado el pasado 1 de diciembre de 2021, por medio del cual realizo solicitud de fijar fecha para remate.

a presente solicitud la realizo teniendo en cuenta que en la página de consulta de procesos no aparece constancia de radicación de dicho memorial.

Del Señor Juez, respetuosamente;

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

C.C. No. 2.970.916 de Bogotá

T.P. No. 49.405 del C.S.J.

Cel: 310 478 4115

correo electrónico: **mlabogadosasociados@hotmail.com**

709-14-011
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

61285 9-FEB-22 9:06

270101
Despacho

De: MOYA LUQUE ABOGADOS <mlabogadosasociados@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de diciembre de 2021 11:20 a. m.

Para: EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EXP# 11001-4003-071-2016-00819-00; SOLICITA APROBAR AVALUO Y FIJAR FECHA REMATE; EJEC HIPOT CONTRA PERANZA JIMENEZ QUINTERO

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

EXP# 11001-4003-071-2016-00819-00

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de RICARDO GARCÍA BARRERO contra ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO.

ORIGEN: Juzgado 71 Civil del Circuito

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente apporto memorial con solicitud de aprobación del avalúo y fijar fecha para remate.

Del Señor Juez, respetuosamente;

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

C.C. No. 2.970.916 de Bogotá

T.P. No. 49.405 del C.S.J.

Cel: 310 478 4115

correo electrónico: **mlabogadosasociados@hotmail.com**

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
ABOGADO

U. Libre – P. U. Javeriana
CALLE 93 No. 14-20, OFICINA 405
Teléfonos: 2577960 - 2577762
Bogotá, D. C.

Correo: mlabogadosasociados@hotmail.com

Señor
JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

EXP# 11001-4003-071-2016-00819-00
Ref. HIPOTECARIO DE RICARDO GARCIA BARRERO contra ESPERANZA JIMENEZ
QUINTERO
ORIGEN: JUZGADO 71 CIVIL DEL CIRCUITO

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo aportado, sin que se haya presentado objeción en contra de este, le solicito al Señor Juez se sirva impartirle su aprobación.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos establecidos dentro del art. 448 del C.G.P., por medio del presente de la manera más respetuosa solicito al señor Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, la cual tendrá como base el 70% del avalúo pericial del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez, respetuosamente,


JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE
C.C. No. 2.970.916 de Bogotá
T.P. No. 49.405 del C.S.J.
Correo: mlabogadosasociados@hotmail.com

61285 9-FEB-'22 9:06



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 071-2016-00819
Demandante: RICARDO GARCIA BARRERO
Demandado: ESPERANZA JIMENEZ
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Obra en el expediente avaluó catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmueble objeto de cautela (con folio de matrícula No.50N-321544 y 50C-321519) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado por la parte contraria, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo catastral presentado por el togado actor, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **(02:00 P.M.)**, del día **Diez (10)** del mes **MARZO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria Nos. **50N-321544 y 50C-321519** de propiedad de la aquí ejecutada, los cuales, se encuentran legalmente embargados (fls. 35 a 41), secuestrados (fls. 100 a 102) y avaluados (fls. 280 a 285).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjczNmVmYWMTZiQzYy00N1Vml1hlZjEtMDAzNW12MmFjZWVl%40thread.v2/0?context=%7b%22Id%22%3a%22622c0aba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

TERCERO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

4.2. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoccmmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4.3. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

4.4. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) VIRTUAL, ingresando en el link señalado con antelación (PREFERENCIAL), o ii) presencial, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 21 DE FEBRERO DE 2022
Por anotación en estado N° 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46097bf063588f6dd3e68d9a4b44c1743e1907e379c04b3eda3ffa09ffd94b10**
Documento generado en 18/02/2022 04:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>